

**HACIA EL RECONOCIMIENTO
Y EMPODERAMIENTO DE
QUIENES DEFIENDEN
LOS DERECHOS
SEXUALES Y
REPRODUCTIVOS
EN AMÉRICA LATINA:**

UNA MIRADA A BRASIL, CHILE, MÉXICO Y VENEZUELA



Con el apoyo de:



LAS AMÉRICAS



BRASIL



CHILE



MÉXICO



VENEZUELA



Hacia el reconocimiento y empoderamiento de quienes defienden los Derechos Sexuales y Reproductivos en América Latina: una mirada a Brasil, Chile, México y Venezuela. Compendio. Marzo, 2022.

Encargado de la Elaboración: CEJIL

El Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) tiene como misión contribuir al goce de los derechos humanos mediante un uso eficaz del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), y de otros mecanismos de protección internacional.

Dirección del Informe: Francisco Quintana

Coordinación general: Nancy R. Tapias Torrado

Apoyo a la coordinación: Rupert Knox

Investigadoras:

REGIONAL

Nancy R. Tapias Torrado

BRASIL

Mariana Prandini Assis

CHILE

Mariela Infante Erazo

Paula Salvo Del Canto

MÉXICO

Teresa González Molina

VENEZUELA

Marianna Alexandra Romero Mosqueda

Corrección de estilo: María Sol González Sañudo, Jessica Ramírez

Diseño y diagramación: María Katz

Fotografías: Flickr - Public Domain Mark 1.0 (Obra de Dominio Público) - No Copyright

Este compendio se elabora en el marco del programa regional “Defendiendo nuestros derechos sexuales y reproductivos”, implementado por CEJIL, Redlac, Red de Coaliciones Sur y Plan Internacional, con el apoyo de ASDI/SIDA - Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El contenido de cada investigación contenida en esta publicación es responsabilidad exclusiva del autor/a o equipo elaborador y no necesariamente refleja los puntos de vista de las organizaciones CEJIL, Redlac, RCS y Plan Internacional. De igual manera, ASDI/SIDA no necesariamente comparte las opiniones expresadas en este documento.

Cómo citar este material: CEJIL, Redlac, RCS, Plan Internacional, 2022. “Hacia el Reconocimiento y Empoderamiento de Quienes Defienden los Derechos Sexuales y Reproductivos en América Latina: una mirada a Brasil, Chile, México y Venezuela”. Compendio Regional, Las Américas, 2022

Copyright (c) CEJIL 2022, Algunos derechos reservados. Licencia CC Atribución-NoComercial 4.0 Internacional (CC BY-NC 4.0)

06 ~

HACIA EL RECONOCIMIENTO
Y EMPODERAMIENTO DE
QUIENES DEFIENDEN LOS
DERECHOS SEXUALES
Y REPRODUCTIVOS
EN LAS AMÉRICAS

18

~
LA DEFENSA DE LOS
DERECHOS SEXUALES
Y REPRODUCTIVOS
EN BRASIL, ENTRE AVANCES
Y AMENAZAS

36 ~

DEFENSORAS DE DERECHOS
SEXUALES Y REPRODUCTIVOS
EN CHILE: DESAFÍOS DE
VISIBILIZACIÓN
Y PROTECCIÓN

50

~
SITUACIÓN DE PERSONAS
DEFENSORAS DE
DERECHOS SEXUALES
Y REPRODUCTIVOS
EN MÉXICO

63 ~

SITUACIÓN DE LAS PERSONAS
DEFENSORAS DE DERECHOS
SEXUALES Y REPRODUCTIVOS
EN VENEZUELA

CONTENIDO

HACIA EL RECONOCIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE QUIENES DEFIENDEN LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LAS AMÉRICAS

Nancy R. Tapias Torrado^{1*}

INTRODUCCIÓN

Tres de cada cuatro asesinatos de personas defensoras de derechos humanos ocurren en el continente americano.² En esta región, el ejercicio legítimo del derecho a defender derechos humanos es muchas veces reprimido con graves ataques. Estas agresiones van desde los asesinatos, la criminalización y las amenazas, hasta la persecución, la estigmatización, y otras formas de violencia menos obvias o más naturalizadas, pasando por muchos otros tipos de violencia. Esta alarmante situación ha sido motivo de preocupación nacional e internacional por muchos años, particularmente en la última década en la que se ha observado un deterioro de la situación.³ Tal situación de violencia ha sido especialmente marcada contra quienes defienden cierto tipo de derechos humanos, como por ejemplo, contra aquellas personas y comunidades que defienden su territorio o contra quienes defienden los derechos humanos de las mujeres y las niñas, incluidos los derechos sexuales y reproductivos.⁴

¹ * Nancy R. Tapias Torrado es doctora en sociología de la Universidad de Oxford (UK), máster en derecho internacional de los derechos humanos de la Universidad de Essex (UK) y abogada de la Universidad Javeriana (Col.). Cuenta con dos décadas de trabajo académico y práctico en la defensa de los derechos humanos en América Latina. Por una década y hasta 2015 fue la investigadora sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos en las Américas en Amnistía Internacional (AI, Londres). Actualmente es Postdoctoral Fellow de la Université du Québec à Montréal y estudia el impacto en la práctica corporativa por parte de movilizaciones lideradas por mujeres indígenas en Canadá y América Latina. Email: ntapiastorrado@gmail.com

² OACNUDH y CIDH, 2017. *La Oficina de la ONU para los Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos lanzan un plan de acciones conjuntas para contribuir a la protección de las personas defensoras de derechos humanos en las Américas.*

<http://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22301&LangID=S>

³ Los numerosos pronunciamientos y acciones de las organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, de las diversas instituciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), así lo demuestran. Los informes globales de la organización Front Line Defenders (FLD) (<https://www.frontlinedefenders.org/en/global-analysis>); los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en la materia (<https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/informes/tematicos.asp>) y los pronunciamientos de la Relatoría Especial sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos (<https://www.ohchr.org/EN/Issues/SRHRDefenders/Pages/SRHRDefendersIndex.aspx>) son sólo algunos ejemplos.

⁴ Ver, por ejemplo, los informes globales de FLD (<https://www.frontlinedefenders.org/en/global-analysis>) o los siguientes informes de Amnistía Internacional: AI, 2012. *Transformar Dolor en Esperanza: Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en América*; AI, 2014. *Defender Derechos Humanos en las Américas: Necesario, Legítimo y Peligroso*; AI, 2015. *Defensoras Bajo Ataque! Promoviendo los Derechos Sexuales y Reproductivos en las Américas.*

En este contexto, quienes defienden los derechos sexuales y reproductivos han sido el blanco de ataques de diversa índole. Por ello, es necesario entender mejor su situación para poder establecer acciones, y así colaborar y apoyar mejor a las personas defensoras de derechos humanos, a sus organizaciones y redes. En este sentido, esta es una iniciativa del Consorcio conformado para el Proyecto Defendamos Nuestros Derechos Sexuales y Reproductivos, liderado por el Centro para la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos (Redlac), Red Coaliciones del Sur (RCS) y Plan Internacional; y, en ese marco, el objetivo principal de este compendio es ofrecer un panorama general de la situación de las personas defensoras de los derechos sexuales y reproductivos en América Latina. Sobre esta base, la idea es contribuir a visibilizar la situación de los y las defensoras de derechos sexuales y reproductivos, así como contribuir a mejorar su reconocimiento y su empoderamiento en el ejercicio individual y colectivo del derecho a defender los derechos sexuales y reproductivos.

El compendio, entonces, se conforma por cuatro investigaciones que siguen a este artículo introductorio. Cada artículo es autónomo en su contenido, pero hace un esfuerzo por seguir unos lineamientos generales comunes que buscan dar una coherencia mínima a todo el compendio. Así, el ámbito temporal es de los últimos años, principalmente los últimos cinco años; es decir, de 2015 a la fecha. El ámbito geográfico del compendio es regional y por lo pronto incluye cuatro países: Brasil, Chile, México y Venezuela. Para la orientación metodológica, el compendio se apoya en la metodología de la investigación-acción;⁵ es decir, el punto no es sólo hacer una investigación, sino investigar una realidad para transformarla. En este sentido, las autoras son ellas mismas activistas defensoras de derechos humanos o se acercan a personas defensoras de derechos sexuales y reproductivos para entender mejor la realidad en la que se encuentran. Así, la metodología para el trabajo de campo se apoya en la metodología de la etnografía rápida.⁶ La etnografía rápida (ER) es una forma de etnografía de múltiples métodos que implica la recopilación y análisis de datos de varias fuentes durante un período de tiempo corto en diferentes países, para elaborar estudios de caso intensivos. Este método reconoce la importancia de un trabajo coordinado de múltiples personas todas en lugares diferentes pero coordinadas sobre la base de lineamientos comunes, como fue la experiencia de este compendio. Como parte de este método, las autoras de los artículos hicieron cada una por lo menos dos entrevistas semiestructuradas a actores cruciales en la defensa de los derechos sexuales y reproductivos de cada país. También, revisaron normas, políticas y decisiones judiciales, administrativas o de otra índole relevantes, y publicaciones académicas, periodísticas, de instituciones internacionales y organizaciones sociales, entre otros.

En el ámbito analítico se retoman algunos aspectos centrales del marco teórico de la 'Acción Trenzada'. Pero antes de explicar este marco es necesario antes retomar el concepto de defensoras y defensores de derechos humanos para contribuir a generar una mayor conciencia y reconocimiento sobre los nuevos liderazgos de juventudes, activistas y feministas como personas defensoras de derechos sexuales y reproductivos protegidas por un marco legal con respaldo internacional. Así, con la idea de ofrecer el panorama general que se propone el compendio, este artículo introductorio cuenta con cinco secciones. Luego de esta introducción, sigue una sección sobre el derecho a defender derechos humanos que incluye el concepto de defensoras y defensores de derechos humanos. La tercera sección presenta brevemente algunos aspectos fundamentales del marco teórico de la 'Acción trenzada', sobre el cual se construyeron los lineamientos analíticos que enmarcaron la elaboración de los artículos. La cuarta sección destaca algunos aspectos clave de los artículos por país, para así también plantear algunas de las situaciones que más afectan a las personas defensoras de los derechos sexuales y reproductivos en América Latina. La última sección enfatiza algunas conclusiones y recomendaciones comunes a toda la región.

⁵ Fals Borda, O., 1978. *El problema de como investigar la realidad para transformarla. Federación de Análisis de La Realidad Colombiana*, 1-38.

⁶ Baines, D., & Cunningham, I., 2013. *Using comparative perspective rapid ethnography in international case studies: Strengths and challenges. Qualitative Social Work*, 12(1), 73-88.

EL DERECHO A DEFENDER DERECHOS HUMANOS

Con la idea de aportar elementos que ayuden a reconocer y reafirmar que quienes defienden individual o colectivamente los derechos sexuales y reproductivos son personas defensoras de derechos humanos, esta sección se enfoca en el derecho a defender derechos humanos. En este sentido, se hace explícito que a estas personas las protege el marco normativo que reconoce este derecho, marco del cual se derivan responsabilidades tanto para los Estados como para otros actores no estatales.

Una persona defensora de derechos humanos es una persona que, individual o colectivamente, toma acciones para detener las violaciones de derechos humanos o para promover la protección, respeto o efectivo disfrute de estos derechos.⁷ Las personas defensoras de derechos humanos se interesan por defender sus derechos y los derechos de otras personas, sus acciones no son violentas y su compromiso por los derechos no va en detrimento de derechos humanos reconocidos.⁸ Las defensoras y defensores de derechos humanos se definen por sus acciones y por lo que defienden. Sus acciones deben estar en el ámbito de los derechos humanos, cualquiera que sea la forma que adopten. “[E]l criterio identificador de quién debería ser considerado defensor o defensora de derechos humanos es la actividad desarrollada por la persona y no otras calidades, por ejemplo, [no es relevante] si ésta recibe un pago o no por sus labores o si pertenece a una organización civil o no”.⁹ Sus acciones deben entenderse dentro de los contextos y circunstancias en los que tienen lugar.¹⁰

La defensa de los derechos humanos es un derecho en sí mismo. En el artículo 1 de la Declaración de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de la ONU (1998) se establece que: “[t]oda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional”. De allí es claro que la defensa de los derechos humanos es un derecho en sí mismo y que quien ejerce este derecho es una persona defensora de los derechos humanos. Es decir, “la defensa de los derechos humanos no es solo una actividad legítima y honorable, sino también un derecho en sí mismo. No obstante, la defensa y la reclamación de los derechos sigue siendo una actividad peligrosa en muchas partes del mundo”.¹¹

El efectivo ejercicio del derecho a defender derechos humanos sólo es posible cuando se pueden ejercer libremente otros derechos que son consubstanciales a éste. Tal es el caso, por ejemplo, de los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión. Cuando hay una afectación al derecho a defender derechos humanos hay un impacto sobre el ejercicio de otros derechos y viceversa. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha dicho que los Estados deben facilitar “los medios necesarios para que [las y] los defensores de derechos humanos realicen libremente sus actividades; protegerlos cuando son objeto de amenazas para evitar los atentados a su vida e integridad; abstenerse de imponer obstáculos que dificulten la realización de su labor; e investigar seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra, combatiendo la impunidad”.¹² La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha dicho

⁷ ONU, 1998. *Declaración sobre las Defensoras y los Defensores de los Derechos Humanos*. http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf

⁸ OACNUDH, 2004. *Folleto Informativo No. 29: Los Defensores de los Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos Humanos*. <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet29en.pdf>

⁹ CIDH, 2011. *Segundo Informe Sobre la Situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66. 31 de diciembre de 2011, para. 12. <https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf>

¹⁰ CIDH. (2021). *Guía Práctica sobre lineamientos y recomendaciones para la elaboración de planes de mitigación de riesgos de personas defensoras de derechos humanos de la ONU*. https://www.oas.org/es/cidh/R/DDDH/Guias/GuiaPractica_DefensoresDDHH-v3_SPA.pdf

¹¹ ONU, 2013. A/HRC/25/55, párr. 128.

¹² CIDH, 2011. *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II. Doc 66, párr. 161. Allí se citan las siguientes sentencias: Corte I.D.H., *Caso Nogueira de Carvalho y otro Vs. Brasil. Excepciones Preliminares y Fondo. Sentencia de 28 de noviembre de 2006. Serie C No. 161, párr. 77*; y *Caso Valle Jaramillo Vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2008. Serie C No. 192, párr. 62 y 91*.

que el cumplimiento de tales deberes por parte del Estado guarda relación directa con derechos contenidos tanto en la Declaración como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, incluyendo los derechos a “la vida, integridad personal, libertad de expresión, de asociación, garantías judiciales y protección judicial que, en su conjunto, permiten un ejercicio libre de las actividades de defensa y promoción de los derechos humanos. Es por ello, que una afectación a un defensor o defensora en represalia a sus actividades puede conllevar la violación de múltiples derechos expresamente reconocidos por los instrumentos interamericanos”¹³.

En este sentido, el derecho a defender derechos humanos implica responsabilidades tanto para actores estatales como para actores no estatales. El ejercicio del derecho a defender derechos humanos requiere el cumplimiento de las obligaciones estatales de respetarlo, protegerlo y garantizarlo. Con la diligencia debida, el Estado debe abstenerse de vulnerar este derecho y también tomar medidas proactivas para que este derecho sea efectivo; es decir, tomar medidas de prevención y protección, así como de investigación, sanción y reparación efectiva en caso de que sea vulnerado o haya riesgo de ello.¹⁴ En el Sistema Interamericano se ha señalado en varias ocasiones que los Estados están obligados a desarrollar e implementar una “Política Integral de Protección” para las personas defensoras de derechos humanos. Por esta Política se entiende “un enfoque amplio y comprensivo que requiere extender la protección más allá de mecanismos o sistemas de protección física cuando las personas defensoras atraviesan situaciones de riesgo, implementando políticas públicas y medidas encaminadas a respetar sus derechos; prevenir las violaciones a sus derechos; investigar con debida diligencia los actos de violencia en su contra; y, sancionar a los responsables intelectuales y materiales.”¹⁵

El reconocimiento de la importancia y legitimidad del ejercicio del derecho a defender derechos humanos, así como el compromiso adquirido por los Estados “...debe reflejarse en todos los niveles de la estructura estatal – incluyendo el municipal, estatal y nacional – y todas las esferas del poder ejecutivo, legislativo o judicial”.¹⁶ Asimismo, es importante destacar que los actores no estatales también tienen una responsabilidad en relación al derecho a defender derechos humanos y a quienes ejercen este derecho. Los actores no estatales no deben impedir la defensa de los derechos humanos y sí deben contribuir con acciones preventivas, de promoción y protección del derecho a defender derechos humanos. Estos son sujetos que no son del Estado, ya sean individuales o colectivos como, por ejemplo, medios de comunicación, grupos religiosos y empresas. Los actores no estatales pueden contribuir de manera decisiva en la protección integral de las personas defensoras de derechos humanos y en la consolidación de un entorno seguro y propicio para la defensa de los derechos humanos.¹⁷

También, es importante resaltar que en la región se han usado numerosos tipos de agresiones y restricciones en contra de quienes defienden los derechos humanos.¹⁸ Estos incluyen ataques contra la vida y la integridad de las personas defensoras de derechos humanos, sus familiares o compañeros (como por ejemplo, los asesinatos, las amenazas, la violencia sexual, la estigmatización y las campañas de desprestigio); restricciones y ataques a la libertad (como por ejemplo, la criminalización judicial o

¹³ CIDH, 2011. *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II. Doc 66, párr. 19.

¹⁴ Para más información ver: CIDH. (2021). *Guía Práctica sobre lineamientos y recomendaciones para la elaboración de planes de mitigación de riesgos de personas defensoras de derechos humanos*. https://www.oas.org/es/cidh/R/DDDH/Guias/GuiaPractica_DefensoresDDHH-v3_SPA.pdf

CEJIL y Protection International. (2018). *Es Tiempo Ya: políticas públicas para el derecho a defender los derechos*, https://cejil.org/wp-content/uploads/pdfs/es_tiempoya_interactivo.pdf

¹⁵ CIDH (2017), *Hacia una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 207/17, Pág. 12.

¹⁶ CIDH. *Informe sobre la Criminalización de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/15, 31 diciembre 2015, párr. 31.

¹⁷ ONU, 2013. A/HRC/25/55, párr.102.

¹⁸ Los siguientes documentos recogen varios de los tipos de agresiones más usados contra las personas defensoras de derechos humanos en la región: CIDH, 2011. *Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66. 31 de diciembre de 2011; CIDH, 2016. *Criminalización de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos*; APWLD, 2007. *En Defensa de las Mujeres que Defienden los Derechos*; IM Defensoras, 2015.

administrativa, y las detenciones ilegales y arrestos arbitrarios), y el uso de normas restrictivas (como por ejemplo, las normas que criminalizan o coartan el derecho a la defensa de los derechos humanos o a la protesta social pacífica, y algunas normas sobre seguridad nacional y terrorismo), entre otros.

Las mujeres defensoras de derechos humanos han hecho un esfuerzo muy importante por visibilizar los aspectos diferenciales e interseccionales de los ataques que se han usado contra ellas.¹⁹ Con frecuencia, las defensoras mujeres o de

la diversidad sexual encuentran barreras y sufren ataques, riesgos, violaciones e impactos adicionales por el sólo hecho de ser mujeres, niñas o personas LGBTIQ+. Sus luchas sociales reivindicativas de su dignidad, de sus derechos, del derecho a la igualdad, la no discriminación y los derechos sexuales y reproductivos, entre otros, son percibidas por sectores conservadores o anti-derechos como amenaza directa a un *status quo* prevalente, y ello les ha implicado enfrentar violencias adicionales. Desde la Relatoría Especial de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos se han destacado diversas situaciones que pueden enfrentar estas personas defensoras, como por ejemplo: la discriminación de género y los ataques específicamente basados en su género; los ataques dirigidos a miembros de su familia o sus seres queridos; la hostilidad por parte de la población general y las autoridades; las narrativas anti-género y las campañas de desprestigio; la exclusión, la marginación, el no reconocimiento y la falta de acceso a financiamiento; las barreras para acceder a los espacios de toma de decisiones; la estigmatización y el ostracismo por personas de su familia, comunidad y grupos religiosos; procesos judiciales injustos, como aquellos basados en supuestos delitos contra la moralidad pública; y violencia o intimidación de género en los espacios digitales.²⁰ En este sentido, la Corte IDH ha reiterado la obligación de los Estados de garantizar una perspectiva de género en la evaluación de riesgo de las y los defensores, y de integrar una perspectiva género e interseccional en las investigaciones penales, así como en los procesos para acordar medidas de protección y de reparación del daño.²¹

En síntesis, quienes defienden los derechos humanos, incluidos los derechos sexuales y reproductivos, son víctima de multiplicidad de ataques tanto por parte de actores estatales como de actores no estatales, en diversos niveles relacionales; y generalmente esos ataques se quedan en la impunidad. Pero el análisis no puede enfocarse sólo en la victimización de las y los defensores de derechos humanos, o en la carencia de investigación y protección efectivas por parte del Estado. Es necesario ir un poco más lejos para entender esta problemática en su forma más amplia y dinámica. Por ello el marco teórico de la ‘Acción Trenzada’ que a continuación se explica, puede ser un aporte relevante.

LA ‘ACCIÓN TRENZADA’ - LINEAMIENTOS ANALÍTICOS

En esta sección se presentan los aspectos más fundamentales del marco teórico de la ‘Acción trenzada’. Estos aspectos fundamentales sirvieron a su vez como lineamientos clave para la elaboración de los artículos de país y para dar una coherencia general a todo el compendio. En este sentido, cada artículo de país contiene secciones que reflejan las partes del modelo que a continuación se explica.

¹⁹ APWLD (2007), *Claiming Rights, Claiming Justice: A Guidebook on Women Human Rights Defenders*. (L. Pusey, Ed.), <https://defendingwomen-defendingrights.org/wp-content/uploads/2014/03/book3NeoWithCovereng.pdf>; Tapias Torrado, N. (2019), *Situación de las lideresas y defensoras de derechos humanos: análisis desde una perspectiva de género e interseccional*. Bogotá, Instituto Colombo-Alemán para la Paz, CAPAZ, <https://www.instituto-capaz.org/wp-content/uploads/2019/06/Policy-Brief-4-2019-V2.pdf>

²⁰ ONUACDH (2019), *Informe del Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos*, A/HRC/40/60, 10 de enero de 2019. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/005/00/PDF/G1900500.pdf?OpenElement>

²¹ Corte IDH (2019), *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 14: Igualdad y No Discriminación*, Pág. 150, <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo14.pdf>

El marco teórico de la 'Acción Trenzada' surge de una investigación sobre el impacto en la práctica corporativa por parte de movilizaciones lideradas por mujeres indígenas en América Latina, de cara a una violencia extrema.²² Esta propuesta analítica se deriva del trabajo con y por personas defensoras de derechos humanos en el continente americano, surge de múltiples análisis comparativos de casos contemporáneos emblemáticos en la región y se sustenta en estudios sociológicos, jurídicos e interseccionales.²³ Este marco adapta y desarrolla el 'Modelo de la Palanca de Arquímedes', el cual fue pensado originalmente para estudiar los esfuerzos para lograr la rendición de cuentas con respecto a la participación de actores económicos en las atrocidades del pasado.²⁴ En cuanto la 'Acción Trenzada' es un marco que ayuda entender las dinámicas que se conjugan en la grave situación de quienes defienden los derechos humanos en la región, resulta también relevante para entender la situación de las personas que defiende los derechos sexuales y reproductivos, y ofrece un marco de reflexión al respecto.

Este marco reconoce que los avances normativos e institucionales en materia de derechos humanos en la región han progresado y que si bien generan un contexto más favorable que el de hace unas pocas décadas atrás, estos avances no son suficientes para lograr un cambio positivo la realidad o para crear un ambiente propicio para ejercer el derecho a defender derechos humanos. En este sentido, es necesario comprender otras dinámicas que impiden o facilitan la defensa de los derechos humanos y el disfrute efectivo de estos derechos. Así, este es un modelo dinámico que tiene varias partes, y que reconoce el desbalance de poderes entre quienes luchan por los derechos humanos y quienes buscan retroceder esos avances o mantener un status quo violatorio de derechos, pues le es favorable a sus intereses políticos, económicos o privados. Sus partes son las siguientes:

- **El fulcro.** Es común escuchar la frase: “dame un punto de apoyo y moveré el mundo”. Pues bien, esta frase justo hace referencia al modelo mencionado. Ese punto de apoyo es el **fulcro**. Es decir, **el contexto o los factores condicionales sobre los que se apoya la defensa de los derechos humanos**. Más específicamente, es el contexto normativo e institucional. En este sentido, el contexto favorable es aquel que ofrece un ambiente viable para la defensa de los derechos humanos y para el avance de los derechos que se defienden; es ese contexto en el que se facilitan los medios para ello, se ofrece protección efectiva a las personas que defienden los derechos humanos y se investiga eficazmente cualquier ataque en su contra. Entre más fuerte y favorable es este contexto normativo, más cercano es el **fulcro** al peso que se quiere levantar y es más fácil “levantar” esos derechos. La palanca entonces se apoya sobre el **fulcro**, y entre más cerca está el fulcro al **peso** que se quiere levantar menos fuerza hay que hacer para levantarlo. Lo ideal sería entonces tener marcos institucionales y normativos muy sólidos, accesibles y eficaces para que el **fulcro** estuviera muy cerca del **peso** y fuera más factible el pleno disfrute de los derechos humanos.

Frente a la grave situación de las y los defensores lo que se quiere “levantar” son los derechos humanos, y ese es el **peso**. Es decir, lo ideal es que toda persona pueda disfrutar de sus derechos humanos, incluidos por supuesto sus derechos sexuales y reproductivos. Lo ideal es que se respeten, garanticen y protejan los derechos de todas las personas, incluido por supuesto el derecho a defender derechos humanos. Lamentablemente este no es el caso muchas veces y por ello *las* personas afectadas, sus organizaciones y comunidades, y sus redes de apoyo tienen que movilizarse y reclamar sus derechos, sus derechos sexuales y reproductivos en el caso que nos ocupa.

- Los grupos y actores anti-derechos son quienes ejercen su poder para mantener el

²² Tapias Torrado, N. R., 2020. *Indigenous women leading the defence of human rights from the abuses by mega-projects in Latin America, in the face of extreme violence*. Oxford: ORA.

²³ La muy breve explicación del marco teórico de la 'Acción Trenzada' que acá incluyo, la retomo en buena parte del siguiente artículo público en el que explico la importancia de reconocer y trascender la victimización de quienes defienden los derechos humanos.

Tapias Torrado, N. R. (2020). *De la victimización a la acción trenzada: La alarmante situación de quienes lideran la defensa de los derechos humanos en Colombia*. Cien Días. <https://www.revistaciendiascinep.com/home/de-la-victimizacion-a-la-accion-trenzada-la-alarmante-situacion-de-quienes-lideran-la-defensa-de-los-derechos-humanos-en-colombia/>

²⁴ Payne, L. A., Pereira, G., & Bernal-Bermúdez, L., 2020. *Transitional justice and corporate accountability from below: deploying Archimedes' lever*. Cambridge: Cambridge University Press.

peso abajo. Es decir, el marco normativo e institucional no es usualmente suficiente para producir un cambio positivo frente a los derechos que se están defendiendo; pues, además, a un lado de la *palanca* y para mantener el *peso* abajo, muchas veces están quienes tienen y quieren mantener el *statu quo* que favorece su poder y sus intereses, quienes tratan de retroceder los avances alcanzados. Entonces, estos actores estatales y no estatales usan su poder político, social y económico y ejercen su fuerza para no dejar levantar el peso. Es decir, estos son los actores que resisten activamente al cambio favorable en derechos humanos y el avance para el efectivo disfrute de los derechos sexuales y reproductivos. Son quienes no aceptan las voces críticas, las movilizaciones y las denuncias, pues esto no conviene a sus intereses. Estos grupos combinan varias fuerzas según el caso, muchas veces trabajan en alianzas o articulaciones de poderes, e incluso algunas veces incluyen actores ilegales. Generalmente son poderosos actores políticos y económicos, para quienes el *statu quo* -violario de los derechos humanos- es beneficioso para sus intereses.

- Quienes defienden los derechos humanos, los derechos sexuales y reproductivos están al otro lado de la palanca, tratando de “levantar” estos derechos. En contraste, estas personas defensoras de derechos humanos, sus organizaciones, comunidades y todos aquellos que les apoyan hacen ingentes esfuerzos por lograr superar ese *statu quo*. Para ello, estas personas se organizan y movilizan de múltiples formas, a través de mecanismo judiciales, los medios sociales, y las protestas pacíficas, sólo para mencionar algunos ejemplos. La fuerza de las y los defensores de derechos humanos es muy grande y aunque se ha tratado de silenciarles, sus esfuerzos han seguido adelante, y en varios casos han alcanzado importantes impactos positivos en materia de derechos humanos, porque han *trenzado sus acciones* logrando bajar la palanca con esa fuerte *trenza de acciones*.

La trenza de la acción puede halar con suficiente fuerza la palanca, para “alzar” los derechos humanos y producir un cambio positivo de la situación; ya sea porque logran vencer la impunidad, logran proteger efectivamente a alguna persona defensora en riesgo o logran un cambio institucional, normativo o práctico en el Estado o en un actor no estatal, avanzando sus reclamaciones de derechos humanos. Esta *trenza* actúa “desde abajo” y desde allí se aferra a la palanca para halarla con fuerza. Esta fuerza de movilización, como los artículos de país así lo demuestran, se logra entrelazando varios factores que incluyen, por ejemplo, (1) los liderazgos locales, que mucha veces son de mujeres, jóvenes y personas de la diversidad sexual, y (2) el lenguaje y el marco de derechos humanos que les permite llegar a diversos escenarios relevantes, les permite articularse con redes de apoyo que se unen para trenzar sus acciones, y les agrega peso legal a su movilización.²⁵ En este sentido, este compendio es un esfuerzo que se une a esa *trenza* y es sólo un paso inicial en un camino más largo que busca identificar cómo colaborar y apoyar mejor a quienes defienden los derechos sexuales y reproductivos en América Latina. Por ahora, la idea queda solamente planteada a través de esta introducción y de los artículos que a continuación se presentan.

ALGUNOS ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA SITUACIÓN EN BRASIL, CHILE, MÉXICO Y VENEZUELA

Sin pretender hacer una generalización para toda la región, los artículos que hacen parte de este compendio constituyen una muestra importante de la compleja realidad que enfrentan actualmente quienes defienden los derechos sexuales y reproductivos en América Latina. El primer artículo es sobre Brasil y le siguen los correspondientes a Chile, México y Venezuela. En una etapa posterior, el análisis se extenderá a otros países del continente.

El artículo “La Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos en Brasil, Entre Avances y Amenazas”, elaborado por la Profesora Mariana Prandini Assis de la Universidad Federal de Goiás, plantea de manera detallada la preocupante situación

²⁵ En el modelo original se identifican cuatro factores que se trenzan para halar la palanca y “subir” los derechos humanos; sin embargo, dadas las especificidades y características diferenciales de los casos estudiados no es posible trasladar a esta experiencia los mismos factores. Es por ello necesario seguir ahondando en la realidad de quienes defienden los derechos sexuales y reproductivos para encontrar cómo colaborar y apoyarles mejor.

de las personas defensoras de los derechos sexuales y reproductivos en Brasil. Por una parte, retomando la idea del *fulcro* antes expuesta, el artículo muestra cómo aunque la Constitución de 1988 marcó un avance sustancial para los derechos humanos en el país y un nuevo comienzo para Brasil, con el fin de la dictadura y el establecimiento de un orden democrático, los últimos cinco años han sido utilizados para desmotar o debilitar las instituciones responsables de avanzar estos derechos y proteger a quienes los defienden. Por ello, en relación con los grupos y personas defensoras de los derechos sexuales y reproductivos en Brasil, el artículo destaca que su estrategia en los últimos años ha sido de “evitar el desmonte”. Es decir, más que enfocarse en seguir avanzando estos derechos, las y los defensores se han visto en la necesidad de canalizar sus esfuerzos para evitar retrocesos. Esta estrategia ha sido particularmente marcada en relación con el aborto, un tema del que es muy difícil hablar públicamente debido a las represalias que pueden surgir por ello. Con el gobierno actual, la narrativa y la política anti-género han ido avanzando decididamente dentro de Brasil y desde Brasil hacia el resto del mundo. Por ejemplos, varias instituciones del Estado en todas sus ramas de poder hoy están en cabeza de personas que se han identificado como “pro-vida” y defensora de la familia tradicional. A nivel internacional, Brasil ha liderado esfuerzos conservadores, anti-feministas y anti-gays como, por ejemplo, su coautoría en la Declaración del Consenso de Ginebra sobre la Promoción de la Salud de la Mujer y el Fortalecimiento de la Familia, aprobada en 2020 por más de 30 países, la cual es una herramienta normativa que busca proteger la vida desde la concepción y fortalecer la familia tradicional y la soberanía nacional, entre otros. En ese espacio reducido para la defensa de los derechos sexuales y reproductivos en Brasil, las personas defensoras de estos derechos han enfrentado graves agresiones, como asesinatos, amenazas, criminalización, ataques virtuales y manipulación informativa. De hecho, varias de estas personas defensoras se han visto forzadas al exilio, dada la gravedad de su situación. Pero, frente a este deterioro de la situación y debilitamiento institucional, las personas defensoras de los derechos sexuales y reproductivos han **trenzado** con aún más fuerza sus lazos de solidaridad, pues es allí donde encuentran el respaldo más cierto y oportuno.

Por su parte, el artículo “Defensoras de Derechos Sexuales y Reproductivos en Chile: Desafíos de Visibilización y Protección” de las feministas y defensoras de derechos humanos Mariela Infante Erazo y Paula Salvo Del Canto, socióloga y abogada respectivamente, comienza por reconocer la amplia gama de derechos que abarcan los derechos sexuales y reproductivos, y por seleccionar un enfoque dedicado a la legalización del aborto. Éste ha sido un tema fundamental en la agenda de las personas defensoras de derechos sexuales y reproductivos en Chile, en los últimos años. Entre la década de los 30s y los 80s, el aborto terapéutico estuvo permitido; pero con la dictadura cívico-militar en el país este derecho fue cercenado. De ahí que recuperar este derecho se convirtió en un asunto prioritario, y cada año entre 2013 y 2019, todos los 25 de julio, se organizaron marchas masivas reclamando la posibilidad de una aborto libre, gratuito y seguro. En 2017 se logró la aprobación de la ley N° 21.030, que despenaliza la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales: cuando está en peligro la vida de la mujer; cuando el feto es inviable, y cuando el embarazo es producto de violación. Esta fue una recuperación muy importante de un espacio que se había perdido, aunque en su momento las manifestaciones fueron reprimidas con un uso excesivo de la fuerza por parte de la policía. Pero, como bien los plantea el artículo, las reivindicaciones no pararon allí. En el 2018, se dieron grandes manifestaciones reclamando el fin de las desigualdades estructurales en Chile y reivindicando, entre muchos otros, los derechos sexuales y reproductivos. Resultado de estas manifestaciones, Chile actualmente adelanta un proceso constituyente presidido por una mujer Indígena Mapuche. Como lo observa el artículo, las movilizaciones sociales y de personas defensoras de derechos humanos han dado frutos muy importantes en materia de derechos humanos, y las luchas feministas han ganado un espacio importante en la sociedad. Pero durante estas manifestaciones hubo acciones represivas y, además, quienes defienden los derechos sexuales y reproductivos, siguen enfrentando un ambiente hostil y de agresiones. A pesar de estos grandes logros, aún persiste en varios sectores del país una cultura conservadora y un estigma sobre el aborto. En ese contexto, el artículo plantea casos de agresiones físicas, amenazas, seguimientos indebidos, interceptaciones, y hostigamientos de diversa índole contra quienes se atreven a tomar acción en defensa de los derechos sexuales y reproductivos.

“Situación de Personas Defensoras de Derechos Sexuales y Reproductivos en México” es el artículo de autoría de la antropóloga, feminista y defensora de derechos humanos Teresa González Molina. En su artículo, Teresa ofrece un panorama general de la situación de quienes defienden los derechos sexuales y reproductivos en el país, en un contexto general de violencia continua, de violencia y odio contra las personas de la diversidad sexual, y de feminicidios y violencia endémica contra niñas y mujeres. Por largos años, el ambiente para la defensa de los derechos humanos ha sido adverso y muy inseguro. El establecimiento de un mecanismo estatal especial para

protección de personas defensoras de derechos humanos en el país no ha representado un mejoramiento de su situación. Aún así, quienes defienden los derechos sexuales y reproductivos no han cesado sus esfuerzos por avanzar en por lo menos tres áreas fundamentales: el derecho a vivir una vida libre de violencia; el cese a la violencia sexual y feminicida; y el reconocimiento pleno a decidir sobre sus cuerpos, buscando que se garantice la interrupción legal del embarazo en todas las entidades federativas del país. Como bien lo explica el artículo, éstas han sido demandas persistentes en las numerosas y masivas movilizaciones que se han dado en los últimos años en el país, las cuales han sido reprimidas con un uso excesivo de la fuerza, criminalización, hostigamiento digital y estigmatización, entre otros. Pero aunque se ha intentado acallar y limitar estos grandes esfuerzos a través de la violencia, la insistencia de las movilizaciones alcanzó un avance muy importante en la protección de estos derechos el 8 de septiembre de 2021. Este día, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucional la penalización del aborto para las mujeres y las personas con capacidad de gestar, en una decisión tomada por unanimidad que tiene efecto en todo el país. Así, no criminalizar a quien decide abortar, se convierte en el criterio obligatorio para todos los jueces y juezas en el país.

Finalmente, en relación con Venezuela, la abogada Marianna Alexandra Romero Mosqueda aporta el artículo “Situación de las Personas Defensoras de Derechos Sexuales y Reproductivos en Venezuela”. En este artículo se hace un esfuerzo especial por resaltar la importancia de la labor de las personas defensoras de los derechos sexuales y reproductivos en medio de un país que atraviesa una gran crisis social, política y humanitaria. Los esfuerzos de estas personas defensoras han sido particularmente importantes de cara a los derechos de las mujeres y la decisión sobre sus cuerpos, la educación sexual y otros temas puntuales apremiantes, como la escasez o carestía de anticonceptivos, la protección ante la violencia obstétrica, y la prevención y atención de enfermedades de transmisión sexual. Pero, a pesar de la importancia y legitimidad de sus acciones, las personas defensoras de derechos sexuales y reproductivos tampoco escapan a la política de represión y control social característica del gobierno actual. Con esta política, ejercida a través de entes gubernamentales, organismos de seguridad y estructuras civiles, se reprimen las voces críticas y, por supuesto, quienes defienden los derechos humanos no escapan a ello. Además de explicar esta política represiva, el artículo también aporta algunos datos y casos que muestra cómo esa política se traduce en un entorno hostil para la defensa de los derechos humanos y en la criminalización, estigmatización, intimidación y ataques digitales contra quienes defienden los derechos sexuales y reproductivos. Desde un enfoque diferenciado, este artículo también encuentra una acumulación de violencias contra estas personas defensoras. Los ataques dirigidos contra estas personas para silenciarlas van cargados de connotaciones discriminatorias, misóginas y peyorativas asociadas al género.

En síntesis, aunque son varios los avances que se han alcanzado en estos países para la protección de los derechos sexuales y reproductivos, los esfuerzos por desmontarlos no han cesado, y las personas que los defienden y tratan de avanzarlos se han visto expuestas a múltiples violencias. A ello se suma la impunidad frente a los ataques a las personas defensoras de los derechos sexuales y reproductivos. Este es un aspecto común a todos los países de los artículos acá incluidos, así como la carencia de una efectiva protección para quienes ejercen su legítimo derecho a defender los derechos humanos.

En este sentido, es importante reiterar que la información contenida en el compendio no necesariamente refleja la magnitud real del problema, pues en los países acá estudiados y en general en la región hay una carencia de registros especializados y muchas de las agresiones contra quienes defienden los derechos sexuales y reproductivos no son identificadas como tales o visibilizadas.

Por último, es necesario destacar que los cuatro artículos resaltan cómo la pandemia del COVID-19 ha venido a deteriorar aún más a la situación de las personas defensoras de derechos sexuales y reproductivos. Por una parte, los servicios básicos de atención a estos derechos han sido reducidos; y, por otra, los niveles de violencia doméstica y embarazos no deseados ha aumentado. Así el rol de las personas defensoras de derechos sexuales y reproductivos ha adquirido aún más relevancia, pero con ello también se ha visto más expuesto a más y nuevas agresiones, también de los círculos sociales más cercanos. Pues el encierro generó un aumento de violencia, hostigamiento y estigmatización dada su labor o su identidad de género.

ALGUNAS OBSERVACIONES FINALES

En los últimos años, en la región ha venido avanzando una tendencia o agenda anti-derechos sexuales y reproductivos, que afecta de forma directa el ejercicio de estos derechos y a quienes los defienden. Esta tendencia se caracteriza por una retórica que desprestigia y minimiza el avance de estos derechos, por la desinformación intencionada, por la ideologización de los debates y la presentación de posiciones irreconciliables que estigmatizan y atacan a los derechos sexuales y reproductivos y a las personas y organizaciones que los defienden.

Retomando el marco de la ‘Acción trenzada’ resulta innegable el importante avance normativo con relación a la igualdad de género²⁶; pero, también resulta evidente el esfuerzo incesante de grupos anti-derechos por retrocederlos y por silenciar a quienes abogan por su protección, avance y efectivo cumplimiento. Los discursos anti-derechos han venido ganando espacio y se ha desarrollado una tendencia regresiva contra los derechos sexuales y reproductivos, que ha expuesto a mayores abusos a sus defensoras. En ese contexto, la perspectiva o enfoque de género ha sido denominado errada y peyorativamente como “ideología de género” por grupos anti-derechos. Grupos religiosos y no religiosos altamente conservadores, han promovido activamente la idea errada de que esta herramienta analítica es una “ideología” que atenta contra la familia, la libertad religiosa y la moral, entre otros. Valiéndose de la desinformación y explotando las creencias religiosas de las personas, han obstaculizado la aprobación de reformas incluyentes y promotoras de los derechos sexuales y reproductivos, se han promovido o tomado medidas regresivas, y ha habido grandes tensiones y movilizaciones en contra de la supuesta “ideología de género”.

Esto ha venido a agravar un contexto adverso para las niñas, las mujeres y las personas LGBTIQ+ que por largos años se ha caracterizado por una violencia endémica y una discriminación prevalente. Esto se refleja, entre otros, en los muchos de casos de feminicidio en la región, así como en la violencia sexual, la violencia doméstica, los crímenes de odio y otra serie de agresiones por motivos de género, que agravan o se unen a los ataques dirigidos para reprimir la defensa de los derechos estas personas, incluidos sus derechos sexuales y reproductivos.

Pero al otro lado de la **palanca**, a pesar de la adversidad y las múltiples agresiones, las personas defensoras de derechos sexuales y reproductivos y de las movilizaciones sociales que los promueven insisten en sus reclamaciones. Los últimos años han mostrado grandes movilizaciones nacionales e internacionales reivindicativas de estos derechos, que en lugar de amedrentarse con la violencia que se ejerce para coartarlas, se ha reafirmado en sus reivindicaciones, alcanzado logros importantes.

En el contexto de esa tensa dinámica, **trenzar sororidad, solidaridad, colaboración y apoyo a quienes defienden los derechos sexuales y reproductivos resulta prioritario.** Asimismo, es necesario redoblar esfuerzos para reafirmar y reivindicar la legalidad, la legitimidad y la importancia fundamental de los derechos sexuales y reproductivos y de quienes los defienden, en sociedades que se proponen ser justas y democráticas.

Los Estados tienen la obligación internacional de generar un ambiente propicio para la defensa de los derechos humanos, de adoptar políticas públicas en la materia y de tomar las medidas necesarias para alcanzar una protección efectiva de quienes defienden estos derechos. Proteger la vida y la integridad de quienes defienden los derechos sexuales y reproductivos debe ser prioritario; y para ello, como mínimo, los Estados deben facilitar los medios necesarios para realizar esta labor y abstenerse de obstaculizarla, deben protegerles frente al riesgo o la posibilidad de éste, y deben hacer una investigación efectiva de los ataques sufridos, por supuesto, integrando una perspectiva interseccional y de género. Adicionalmente, los actores no estatales también pueden tener un rol decisivo en la generación de ese ambiente propicio; en todo caso, deben abstenerse de obstaculizar o vulnerar la defensa de los derechos humanos. La estigmatización, el hostigamiento, la criminalización y los ataques a las personas defensoras de los derechos sexuales y reproductivos deben cesar. Los artículos que a continuación se incluyen dan difícil situación de quienes defienden los derechos sexuales y reproductivos en Brasil, Chile, México y Venezuela, y plantean recomendaciones específicas para cada caso.

26 Ver, por ejemplo: CIDH, 2015. *Estándares jurídicos vinculados a la igualdad de género y a los derechos de las mujeres en el sistema interamericano de derechos humanos: desarrollo y aplicación, Actualización de 2011- 2014, OEA/Ser:L/V/II. Doc. 11, 26 de enero de 2015, [https://www.oas.org/es/cidh/mujeres/docs/pdf/ESTANDARES JURIDICOS.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/mujeres/docs/pdf/ESTANDARES_JURIDICOS.pdf)* .





LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN BRASIL, ENTRE AVANCES Y AMENAZAS²⁷

Mariana Prandini Assis²⁸

INTRODUCCIÓN

Este artículo ofrece un análisis sobre la defensa de los derechos sexuales y reproductivos (DSR) en Brasil en la última década, enfatizando las acciones y estrategias de las defensoras y los defensores, y los ataques de los grupos anti-derechos. Es un texto producto de una investigación activista, escrito a partir de mi experiencia de campo, cuatro entrevistas semiestructuradas con defensoras e investigadoras de DSR conducidas en 2021²⁹. Además, se presenta una amplia revisión de datos primarios (normativas nacionales y decisiones judiciales) y secundarios (artículos académicos, reportes de organizaciones de DSR y de derechos humanos, y artículos periodísticos).

En la primera parte del artículo, presento en líneas generales el campo de defensa de DSR en Brasil, para identificar quiénes son las personas y organizaciones que lo habitan, cómo se organizan, cuáles son sus principales demandas y estrategias. En seguida, paso al análisis del contexto político-institucional, con especial atención en su transformación durante los últimos cinco años y la situación específica de defensores y defensoras de derechos sexuales y reproductivos (DDSR) en éste. Luego, identifico los principales personajes del campo anti-derechos sexuales y reproductivos, reconociendo que el Estado no es un ente monolítico y revisando los múltiples roles que instituciones estatales han asumido recientemente en el ataque a los DSR. Finalmente, discuto algunos casos emblemáticos de acoso a las DDSR, emblemáticos de las amenazas en el contexto de retroceso democrático que hoy vivimos, y hago recomendaciones para el futuro.

²⁷ Agradezco a Carolina Rezende Moraes por la asistencia en la recolección y análisis del material bibliográfico y de las entrevistas, a Sonia Corrêa y Nancy Tapias Torrado por valiosos comentarios a este artículo, a Sara Larrea por la revisión del español, y a las defensoras e investigadoras de DSR quien hablaron conmigo y generosamente compartieron sus experiencias y conocimiento. Inconsistencias o errores son solamente míos.

²⁸ Profesora Adjunta, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Federal de Goiás, Brasil y co-fundadora del Colectivo Margarida Alves de Asesoría Popular.

²⁹ No todas las entrevistadas quisieron tener sus nombres revelados en el artículo, así que se respetó sus pedidos en cuanto a su identificación individual. Ellas son: Sonia Corrêa, investigadora de la organización Sexuality and Policy Watch, y las defensoras Laura M., P. y J, todas integrantes de organizaciones o colectivas de defensa de los DSR en Brasil.

CARACTERIZACIÓN DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS

SEXUALES Y REPRODUCTIVOS



Quiénes son las personas defensoras? ¿Cómo se organizan? ¿Qué demandan y cómo lo demandan? Esas son preguntas-clave para comprender el campo de defensa de los DSR en Brasil, un campo diverso y disperso. Diverso porque está habitado por movimientos feministas y LGBTI+, movimientos de humanización del parto y de dulas, personal de salud, activistas en VIH/SIDA e investigadores e investigadoras en derechos LGBTI+ y feminismos³⁰.

Esos grupos incluyen personas y organizaciones de diferentes generaciones, clase social, raza, identidad de género y orientación sexual. También es disperso porque hay muchas iniciativas y defensoras y defensores no siempre se agregan en torno a pautas conjuntas. De hecho, hay una especie de división de trabajo. Los grupos, investigadoras y activistas feministas se dedican más a la agenda de los derechos reproductivos; mientras que los grupos, investigadoras y activistas LGBT+ y en VIH/SIDA, se enfocan en la agenda de salud y derechos sexuales.

Según la defensora J., entrevistada para este artículo, históricamente el feminismo brasileño se ha enfocado en el debate acerca de la sexualidad. Pero en los últimos años, con los ataques a los pocos derechos reproductivos conquistados – como las tres causales de aborto legal –, es “como si no hubiera tiempo de hablar de otra cosa” y las feministas se enfocaron en la agenda de la interrupción del embarazo. Esta apreciación es confirmada por Sonia Corrêa quien en su entrevista dice: “pocas feministas dedicadas a lucha por el derecho al aborto transitan por el campo de los derechos LGBTI+, especialmente de la identidad de género”. De modo semejante, la defensora P., también entrevistada para este artículo, recordó que defensoras y defensores de las agendas de derechos de mujeres y LGBTI+ caminaron juntas en el proceso de establecimiento de políticas públicas en los años 1990 y 2000. Tal es el caso de la política de prevención y atención a víctimas de violencia sexual (1999) la política nacional de salud integral de la mujer (2004), la política de atención humanizada al aborto (2005) y la articulación en los espacios institucionales de participación popular, como las conferencias nacionales de políticas para mujeres y para la población LGBTI+. Pero luego se separaron en diversas articulaciones como, por ejemplo, la relacionada a la epidemia de VIH/SIDA y, más recientemente, la agenda de “hombres trans dando a luz, abortando y sufriendo violencia sexual.”

Entre las principales organizaciones LGBTI+ que habitan el campo de defensa de los DSR están la *Associação Nacional de Travestis e Transexuais* (ANTRA),³¹ la *Associação Brasileira Gays, Lésbicas, Bissexuais, Travestis, Transexuais e Intersexos* (ABGLT),³² la *Associação Brasileira de Intersexos* (ABRAI)³³, el *Instituto Brasileiro de Transmasculinidades* (IBRAT),³⁴ el *Grupo Gay da Bahia*³⁵ y el *Coletivo de Mães pela Diversidade*.³⁶ Respecto a organizaciones feministas y algunas también antirracistas, se pueden citar *Criola*,³⁷ *Grupo Curumim*,³⁸ *SOS Corpo*,³⁹ *CFemea*,⁴⁰ *Coletivo Feminista Sexualidade e Saúde*,⁴¹ *Coletivo Margarida Alves*,⁴² *Anis – Instituto de Bioética, Direitos Humanos e Gênero*,⁴³ *Frentes Nacional e Estaduais pela Legalização do Aborto e contra a Criminalização das*

30 Brandão, E. R. & Cabral, C. da S. *Sexual and reproductive rights under attack: the advance of political and moral conservatism in Brazil. Sexual and Reproductive Health Matters* 27 (2): 76-86, 2019; Sampaio, J., Brilhante, M. de A. A. & Herculano, T. B. *Doulas: Movimento social e luta por políticas públicas sobre direitos sexuais e reprodutivos. Revista Gênero* 18 (2): 103-122, 2018.

31 Para saber más: <https://antrabrasil.org/>.

32 Para saber más: <https://www.abgl.org/>.

33 Para saber más: <https://www.facebook.com/abraintersex/>.

34 Para saber más: <https://institutoibrat.blogspot.com/>.

35 Para saber más: <https://grupogaydabahia.com.br/>.

36 Para saber más: <https://maespeladiversidade.org.br/>.

37 Para saber más: <https://criola.org.br/>.

38 Para saber más: <https://grupocurumim.org.br/>.

39 Para saber más: <https://soscorpo.org/>.

40 Para saber más: <https://cfemea.org.br/>.

41 Para saber más: <https://www.mulheres.org.br/>.

42 Para saber más: <https://coletivomargaridaalves.org/>.

43 Para saber más: <https://anis.org.br/>.

Mulheres,⁴⁴ *Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM Brasil)*⁴⁵ y *Cidadania, Estudo, Pesquisa, Informação e Ação (CEPIA)*.⁴⁶

En la entrevista a Sonia Corrêa, ella destaca que es fundamental reconocer también como defensoras a “las personas del área de la salud (incluso aquellas que están trabajando los derechos de identidad de género en la infancia), grupos de padres y madres, profesores y profesoras de escuelas públicas y de universidades que están involucrados en la defensa del derecho a la educación sexual y de género.” Esos grupos y personas - investigadores, organizaciones de la sociedad civil, federaciones y sindicatos de profesores, organizaciones feministas, LGBTI+ y antirracistas – incluso formaron una amplia coalición para mapear y combatir los ataques al derecho a la educación inclusiva, sexual y de género; y sus defensores y defensoras. Tal coalición ha tenido algún éxito en el uso del litigio estratégico en el Supremo Tribunal Federal. Por ejemplo, en acciones que atacaban la enseñanza de género y sexualidad para la niñez y la adolescencia, el Supremo Tribunal confirmó su constitucionalidad. Además, el Tribunal señaló que la enseñanza de género y sexualidad es no solamente un derecho, sino que también es una política de inclusión e igualdad, y de combate a la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género.⁴⁷

Alrededor del campo de DSR hay una red de actores importantes, pero no siempre se reconocen como personas defensoras de derechos humanos. Este es el caso, por ejemplo, de profesionales de la salud y del derecho, parlamentarios, parlamentarias y partidos, personal de la gestión pública, y de la academia, de instituciones internacionales, de los medios de comunicación e incluso personas religiosas⁴⁸

El activismo en la defensa de DSR está presente en todas las regiones del país, pero en el eje Rio-São Paulo, Brasilia y Pernambuco hay una concentración de organizaciones. La defensora Laura M. mencionó el importante trabajo hecho en la región norte, por colectivos como *Amazônico LesBiTrans* y *Sapato Preto*, una región abandonada políticamente, tanto dentro de los movimientos sociales como en la provisión de servicios del Estado. Hay diferencia en términos de visibilidad de las organizaciones y también en el acceso a recursos y la elección de estrategias. Las organizaciones más institucionalizadas y establecidas tienen más acceso a fondos, pero se concentran en lo que la defensora Laura M. llamó “evitar el desmonte”, o sea, contener la pérdida de derechos. Las colectivas y grupas jóvenes, aunque no tienen muchos recursos, se dedican a acción directa, garantizando el cuidado no provisto por el Estado, especialmente en casos de violencia y aborto inseguro.

Muchas de las activistas de los DSR vienen de la larga trayectoria del proceso de redemocratización y de formación de los partidos de izquierda y actúan en agendas más allá de esos derechos, pero no siempre cuentan con apoyo de organizaciones de derechos humanos. Por un lado, muchas de las DDSR no se perciben como defensoras de derechos humanos y ven a esas organizaciones, como explicó la defensora J. en su entrevista, “como algo que está fuera del movimiento, algo a ser activado en caso de necesidad”. Por otro lado, sólo reciben apoyo público las causas LGBTI+ y las de combate a la violencia contra las mujeres. El tema del aborto sigue siendo tabú incluso en los círculos progresistas.

La noción de “contención de daños” – trabajar para mantener los derechos ya conquistados y no permitir que haya retroceso en el campo legislativo – está muy presente en la narrativa de las DDSR. Quizás eso explique por qué, desde hace algunos años, el poder judicial se ha convertido en un campo central de lucha, una vez que los movimientos y activistas no ven en el Parlamento un espacio donde

44 Para saber más: <https://www.facebook.com/FrenteNacionalPelaLegalizacaoDoAborto/>.

45 Para saber más: <https://cladem.org/categor%C3%ADa/principales-acciones-brasil/>.

46 Para saber más: <https://cepia.org.br/>.

47 Para más información sobre los procesos judiciales, ver: <http://www.stfjus.br/arquivo/cms/noticia-NoticiaStf/anexo/ADPF457.pdf>

48 Lyra, J. & Dantas, B. M. *As tramas de uma complexa rede: atores e atrizes da política de direitos reprodutivos no Brasil*. *Revista Estudos Feministas* 27 (1): e44803, 2019.

se pueda avanzar en la ampliación de derechos. En efecto, se pueden identificar varios derechos conquistados en la última década por la vía judicial. En el ámbito del Supremo Tribunal Federal:⁴⁹ el reconocimiento de la unión civil entre personas del mismo sexo (2011);⁵⁰ el derecho al aborto en caso de feto anencefálico (2012);⁵¹ el derecho a la identidad de género, cambio de nombre y de la clasificación de género en el registro de nacimiento sin necesidad de previa intervención quirúrgica o laudo médico (2018);⁵² el reconocimiento de la LGTBfobia como crimen (2019);⁵³ el derecho de hombres homosexuales y bisexuales a ser donantes de sangre (2020);⁵⁴ la inconstitucionalidad de leyes municipales y estatales que prohíben la enseñanza de contenidos relacionados a género y sexualidad en las escuelas públicas (2020);⁵⁵ y el derecho de las personas transexuales y travestis con identificación de género femenino en cumplimiento de pena privativa de libertad a decidir si quieren estar en prisión femenina o masculina (2021).⁵⁶

Un punto relevante sobre las acciones constitucionales es que ellas no solamente protegen derechos ya garantizados o avanzan en la protección de nuevos derechos, sino que también crean un nuevo espacio de articulación política y visibilidad pública. **Una de las principales estrategias de las organizaciones defensoras liderando esos procesos es movilizar a la sociedad civil para presentar pedidos de intervención como *amicus curiae* y demandar que el Supremo Tribunal Federal realice audiencias públicas con participación social para la discusión de la cuestión en análisis.** Un ejemplo es la acción para la despenalización del aborto voluntario hasta la semana 12, para la que más de 40 organizaciones presentaron sus argumentos en el proceso judicial, como *amici curiae*, y en un gran Festival por la Vida de las Mujeres que fue realizado paralelamente a la audiencia pública.

Aparte del litigio estratégico, las defensoras y defensores de DSR también utilizan como sus instrumentos las denuncias públicas de los ataques, a derechos y a defensoras, las movilizaciones en las redes sociales y la incidencia en la sociedad para que ésta haga presión en el Parlamento. Adicionalmente, las defensoras han accionado y desarrollado redes de apoyo mutuo, también con la idea de cuidarse unas a otras.⁵⁷ Este apoyo mutuo comenzó mucho antes de la pandemia, pero fue ganando cada vez más relevancia, especialmente en ese contexto. Como lo señaló la defensora P., entrevistada para ese artículo, “la principal estrategia del movimiento es la solidaridad”.

A partir de la adopción de la nueva constitución democrática en 1988, el contexto político-institucional era relativamente favorable al trabajo de defensores y

49 Por la relevancia de su jurisprudencia en el tema de diversidad de género, el Supremo Tribunal Federal preparó una publicación que recoge sus decisiones, legislación pertinente y bibliografía.

Supremo Tribunal Federal. *Diversidade: Jurisprudência do STF e Bibliografia temática*. Brasília: STF, 2020, <http://www.stf.jus.br/arquivo/cms/publicacaoLegislacaoAnotada/anexo/diversidade.pdf>

50 STF, ADI 4277, Rel. Min. Ayres Britto, j. 5/5/11, <https://redir.stf.jus.br/paginadorpub/paginador.jsp?docTP=AC&docID=628635>; ADPF 132, Rel. Min. Ayres Britto, j. 5/5/11, <https://redir.stf.jus.br/paginadorpub/paginador.jsp?docTP=AC&docID=628633>.

51 STF, ADPF 54, Rel. Min. Marco Aurélio, j. 12/4/12, <https://redir.stf.jus.br/paginadorpub/paginador.jsp?docTP=TP&docID=3707334>.

52 STF, ADI 4275, Rel. Min. Edson Fachin, j. 1/3/18, <https://redir.stf.jus.br/paginadorpub/paginador.jsp?docTP=TP&docID=749297200>.

53 STF, ADO 26, Rel. Min. Celso Mello, j. 13/6/19, <https://redir.stf.jus.br/paginadorpub/paginador.jsp?docTP=TP&docID=754019240>; MI 4733, Rel. Min. Edson Fachin, j. 13/6/19, <https://redir.stf.jus.br/paginadorpub/paginador.jsp?docTP=TP&docID=753957476>.

54 STF, ADI 5543, Rel. Min. Edson Fachin, j. 11/5/20, <https://redir.stf.jus.br/paginadorpub/paginador.jsp?docTP=TP&docID=753608126>.

55 STF, ADI 5537, Rel. Min. Roberto Barroso, j. 24/8/2020, <https://redir.stf.jus.br/paginadorpub/paginador.jsp?docTP=TP&docID=753837203>; ADI 5580, Rel. Min. Roberto Barroso, j. 24/8/20, <https://redir.stf.jus.br/paginadorpub/paginador.jsp?docTP=TP&docID=754500974>; ADI 6038, Rel. Min. Roberto Barroso, j. 24/8/20, <http://portal.stf.jus.br/processos/downloadPeca.asp?id=15345098811&ext=.pdf>; ADPF 461, Rel. Min. Roberto Barroso, j. 24/8/20, <https://redir.stf.jus.br/paginadorpub/paginador.jsp?docTP=TP&docID=753886751>; ADPF 465, Rel. Min. Roberto Barroso, j. 24/8/20, <http://portal.stf.jus.br/processos/downloadPeca.asp?id=15344415048&ext=.pdf>; ADPF 600, Rel. Min. Roberto Barroso, j. 24/8/20, <http://portal.stf.jus.br/processos/downloadPeca.asp?id=15344415067&ext=.pdf>.

56 STF, ADPF 527, Rel. Min. Roberto Barroso, j. 18/3/21, <http://portal.stf.jus.br/processos/downloadPeca.asp?id=15345975525&ext=.pdf>.

57 Para saber más sobre las estrategias de cuidado y autocuidado entre activistas: <https://www.cfemea.org.br/index.php/colecao-femea-e-publicacoes/publicacoes/4596-cuidado-entre-ativistas-tecendo-redes-para-a-resistencia-feminista>

defensores de DSR. Pero como se discute en las secciones siguientes, especialmente en los últimos cinco años, se observa un continuo proceso de desmonte de tal estructura, lo que deja a las personas defensoras con pocos instrumentos institucionales de protección, reacción y reparación de los ataques que sufren.

EL CONTEXTO POLÍTICO-INSTITUCIONAL EN BRASIL:

DE LA PROTECCIÓN AL DESMONTE

La Constitución Federal brasileña de 1988,⁵⁸ resultado del proceso de redemocratización del país tras una brutal dictadura civil-militar, garantiza premisas robustas de igualdad y no discriminación que anclan un vasto conjunto de derechos civiles, políticos y socioeconómicos. Esos derechos, asociados a una estructura de Estado democrático donde hay división entre poderes, elecciones libres y periódicas, fiscalía pública con poderes de investigación y control, y defensoría pública para amplio acceso a la justicia, conforman una estructura institucional formal propicia a la defensa de los DSR. A eso se debe añadir que, a partir de los años 1990, Brasil participó activamente en los espacios internacionales y regionales de producción de instrumentos y acuerdos en materia de derechos humanos, incluyendo las Conferencias de Viena (1993), Cairo (1994) y Beijing (1995).⁵⁹

Respondiendo a la insistente demanda de la sociedad civil y siguiendo ese camino institucional de compromiso con la protección de los derechos humanos, incluyendo también los de las personas que los reivindican, promueven e impulsan; en 2004 fue lanzado el Programa Nacional de Protección a Defensores de Derechos Humanos (PNPDDH)⁶⁰ con una coordinación nacional.⁶¹ Ese mismo año fue fundado el *Comitê Brasileiro de Defensoras e Defensores de Direitos Humanos* (CBDDDH) por 42 organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de monitorear la implementación del Programa. Hoy, ese es el espacio central de articulación de las personas defensoras de derechos humanos (DDDH) en el país.

En 2007, tras presión del CBDDDH y de varios sectores de la sociedad civil, fue instituida la Política Nacional de Protección a Defensores de Derechos Humanos (PNPDDH),⁶² que definió el concepto de “persona defensora de derechos humanos” y estableció los principios y directrices para un plan de protección. En 2009, el III Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH-3) incorporó propuestas específicas para fortalecer el trabajo de DDDH.⁶³ En 2015, esa estructura fue reforzada por un pacto interministerial de enfrentamiento a las violaciones de derechos humanos en internet – *Humaniza Redes*,⁶⁴ ante el creciente uso del ambiente digital para la propagación de “fake news, robots y otras tecnologías para la manipulación y persecución contra feministas, LGBT, defensores de derechos

58 Para el texto constitucional completo y actualizado, ver: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm

59 Brasil ha ratificado los más importantes tratados internacionales, como el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (1992), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1992), la Convención Internacional sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (1968), la Convención Internacional sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación en contra la Mujer (1984), la Convención en contra la Tortura y otros Tratamientos o Penas Cruelles, Deshumanas o Degradantes (1989), la Convención sobre los Derechos de Niños y Niñas (1989) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2007). Y también ha ratificado importantes instrumentos regionales, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1992), la Convención Americana para Prevenir y Punir la Tortura (1989) y la Convención Americana para Prevenir, Punir y Erradicar la Violencia en contra la Mujer (1995).

60 El Programa fue creado por la Resolución CDDPH No. 14, de 28 de junio de 2004, que puede ser leída aquí: https://www.normasbrasil.com.br/norma/resolucao-14-2004_100742.html

61 Afonso, T. S. *Programa Brasileiro de Proteção aos Defensores de Direitos Humanos e as críticas da sociedade civil à luz dos parâmetros do Direito Internacional dos Direitos Humanos. Trabalho de Conclusão de Curso. Universidade Federal de São Paulo, 2020.*

62 La Política Nacional fue instituida por medio del Decreto 6.044/2007, al cual se puede acceder aquí: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2007-2010/2007/decreto/d6044.htm

63 El PNDH-3 fue aprobado por el Decreto No. 7.037/2009, que se puede acceder aquí: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2007-2010/2009/Decreto/D7037.htm

64 El texto del Pacto puede ser leído aquí: http://www.mprj.mp.br/documents/20184/99247/Portaria_Interministerial_n_3_de_2015.pdf

sexuales y reproductivos, trabajadores y contra la democracia brasileña”.⁶⁵

Además de esa estructura normativa específica para la protección de defensores y defensoras, los años de 2004 a 2016 también estuvieron marcados por una gran participación de la sociedad civil en las conferencias nacionales organizadas por el gobierno federal para la producción de políticas públicas. Desde esos espacios, especialmente las conferencias de gays, lésbicas, bisexuales, travestis y transexuales, y de mujeres; se generaron iniciativas importantes de articulación y fortalecimiento de DDSR, además de políticas públicas de combate a la homofobia y la misoginia.⁶⁶ Estos avances y demandas también se tradujeron en la diplomacia del Estado brasileño que apoyaba activamente esas causas y el consecuente reconocimiento de derechos en la esfera internacional.⁶⁷

El contexto político-institucional para la defensa de derechos sexuales y reproductivos en Brasil empezó a empeorar en 2013 con la propagación de las políticas anti-género que se intensificaron a partir de 2016. Las políticas anti-género son relevantes aquí pues están profundamente conectadas con la oposición a los derechos sexuales y reproductivos y, en particular, el derecho al aborto.⁶⁸

El término ‘ideología de género’ fue utilizado por primera vez en 2003 por un parlamentario federal conservador para atacar lo que llamó de ‘desvío sexual’.⁶⁹ Cuatro años más tarde, el documento final de la Conferencia de los Obispos Católicos Latinoamericanos, ocurrida en Brasil, convocó a las autoridades eclesíasticas a combatir la ‘ideología de género’. El discurso anti-género empezó a diseminarse primero en los círculos ultra católicos y más tarde, fue abrazado por liderazgos políticos evangélicos y sus medios digitales.⁷⁰ En 2013, la convergencia entre dogmáticos católicos y evangélicos se consolidó en un ataque en contra de la educación, logrando la exclusión de los términos “género” y “sexualidad” de las orientaciones del Plan Nacional de Educación (PNE) de 2014-2024.

Esos mismos actores fueron centrales para sustentar el golpe parlamentario a la presidenta Dilma Rousseff en 2016⁷¹. Numerosos análisis feministas dan cuenta de que el *impeachment* fue un rechazo a las políticas avanzadas en derechos de las mujeres, de la población negra y de la comunidad LGBTI+ en los años de gobierno del Partido de los Trabajadores. En la votación del *impeachment*, parlamentarios conservadores dedicaron sus votos a la familia, Dios y la vida; y en contra de la ideología de género, entre otros.⁷²

Un grupo aún más heterogéneo políticamente, pero unificado bajo la lucha en contra de la “ideología de género”, impulsó los ataques digitales y físicos a Judith Butler en su visita a Brasil en 2017.⁷³ Estos mismos grupos actuaron para crear un pánico político y moral que contribuyó a la victoria de Jair Bolsonaro.⁷⁴ Según sintetizó Sonia Corrêa, “las formaciones que impulsan las cruzadas anti-género son como ‘hidras de muchas cabezas’... involucran una gama muy heterogénea de actores seculares... políticos de carrera, miembros de corporaciones profesionales... empresarios, institutos y activistas neoliberales y grupos libertarios de derecha, pero también agrupaciones abiertamente nazis y fascistas... y más recientemente,

65 Feitosa, C. & Morato, R. *Crimes de ódio virtuais contra LGBT no Brasil: o Humaniza Redes como proteção estatal*. *Revista Periódicus 1* (10): 208-230, 2018.

66 Brandão, & Cabral, *op. cit.*

67 Ação Educativa et al. *Anti-gender politics and policies in Brazil*. Submitted to the Mandate of the United Nations Independent Expert on Sexual Orientation and Gender Identity. 2021.

68 Corrêa, S. & Kalil, I. *Políticas Antigénero en América Latina: Brasil - ¿La catástrofe perfecta?* Rio de Janeiro: Observatorio de Sexualidad y Política, 2020.

69 Araguskú, H. A. *O percurso histórico da “ideologia de gênero” na Câmara dos Deputados: uma renovação das direitas nas políticas sexuais*. *Agenda Política* 8(1): 106-130, 2020.

70 Ação Educativa et al, *op. cit.*

71 Aunque Dima Rousseff haya sido sometida a un proceso formal de *impeachment*, muchas organizaciones de la sociedad civil, académicos y académicas lo han caracterizado como un golpe de estado.

Holmes, P. *Por que foi um golpe*. 2016, <https://www.ocafezinho.com/2016/05/25/pablo-holmes-o-que-aconteceu-no-brasil-foi-um-classico-golpe-de-estado/>.

72 Rubim, L. S. O., Argolo, F. (Org.). *O golpe na perspectiva de gênero*. Salvador: EDUFBA, 2018.

73 Kalil, I. O. *Notas sobre ‘Os Fins da Democracia’: etnografar protestos, manifestações e enfrentamentos políticos*. *Ponto Urbe* 22, 2018, <http://journals.openedition.org/pontourbe/3933>

74 Corrêa, S. & Kalil, I., *op. cit.*

corrientes feministas que se oponen a la identidad de género se han vuelto visibles en esa misma y heterodoxa ecología”.⁷⁵

Esos mismos grupos ahora están abiertamente representados en los tres poderes del Estado brasileño. En el Poder Ejecutivo, en la figura del presidente Jair Bolsonaro y de varios de sus ministros, como el exministro de las Relaciones Exteriores, Ernesto Araújo, y la actual ministra de la Mujer, la Familia y los Derechos Humanos, Damares Silva. En el Poder Judicial, en agrupaciones como el *Ministério Público Pro-Sociedade*, un grupo de miembros de las fiscalías públicas federal y estatales que actúan en defensa de una ideología anti-género y pro-bolsonarista.⁷⁶ Y en el Parlamento, en varias figuras parlamentarias que atacan, por medio de propuestas legislativas, la enseñanza con enfoque de género y sexualidad en las escuelas, el derecho al aborto legal y a la identidad LGBTI+.⁷⁷ En la siguiente sección reflexiono sobre el impacto que ese contexto político-institucional tiene sobre la vida y el activismo de las DDSR.

SITUACIÓN DE LAS DDSR

En Brasil, desde el punto de vista normativo-institucional formal, hay una estructura de protección a las DDSR. Incluso en el gobierno de Jair Bolsonaro, el Programa de Protección a Defensores de Derechos Humanos ha sido mantenido para todas las categorías de defensa de derechos humanos, extendido a comunicadores y ambientalistas, y reglamentado por decreto.⁷⁸ Sin embargo, las DDSR entrevistadas, así como el Comité Brasileño de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos⁷⁹ dan cuenta de un contexto de graves violaciones y amenazas, marcado por asesinatos y otros ataques, que viene empeorando a partir de 2016. Así, el país se posiciona entre los lugares más violentos para las defensoras y los defensores de derechos humanos en el mundo.⁸⁰

A partir de 2017, tras el golpe de Estado que llevó al fin del gobierno de la presidenta Dilma Rousseff, se observan más ataques a la libertad de expresión, siendo ejemplares la censura de la exhibición artística *Queermuseu – Cartografias da diferença na arte brasileira*,⁸¹ y la prohibición de entrada de menores de 18 años a la muestra *Histórias da Sexualidade*, en el Museo de Arte de São Paulo.⁸² Las organizaciones de derechos humanos pasan también a ser atacadas con leyes que nada tienen que ver con la defensa de los derechos humanos, como la ley antiterrorismo⁸³ y la ley de organizaciones criminales.⁸⁴ Esos ataques directos

75 Corrêa, S. *Ideologia de gênero: assim surgiu o espantalho. Outras Palavras*, 14 de mayo de 2021. Disponible en: <https://outraspalavras.net/direita-assanhada/ideologia-de-genero-assim-surgiu-o-espantalho/>.

76 Para saber más: <https://theintercept.com/2020/11/01/como-atua-o-mp-pro-sociedade-grupo-que-usa-o-aparato-do-estado-em-defesa-da-ideologia-bolsonarista/>.

77 Por ejemplo, el Frente Parlamentario en Defensa de la Vida y de la Familia cuenta hoy con 236 diputados y diputadas. Para conocer la lista: <https://www.camara.leg.br/internet/deputado/frenteDetalhe.asp?id=53466>.

78 El Decreto n. 9.937/2019 instituye el Programa de Protección a los Defensores de Derechos Humanos, Comunicadores y Ambientalistas, y su Consejo Deliberativo, y puede ser accedido aquí: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2019-2022/2019/decreto/D9937.htm

79 Comitê Brasileiro de Defensoras e Defensores de Direitos Humanos. *Vidas em Luta: Criminalização e violência contra defensoras e defensores de direitos humanos no Brasil*. 1, 2 e 3 ed. Curitiba: Terra de Direitos, 2017, 2018 e 2020.

80 Front Line Defenders. *Brazil*, https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/stk_-_brazil_0.pdf

81 Para más información, ver: Barros, J. O. C. et al. *Queermuseu: Os perigos da censura e do avanço conservador para a democracia*. *Cult*, 2017, <https://revistacult.uol.com.br/home/queermuseu-censura-avanco-conservador-democracia/>

82 Para saber más, ver: *Com exposição sobre sexualidade, Masp veta pela primeira vez entrada de menores de 18 anos*. *GI*, 2017, <https://g1.globo.com/sao-paulo/noticia/com-exposicao-sobre-sexualidade-masp-veta-pela-primeira-vez-entrada-de-menores-de-18-anos.ghtml>

83 Esta ley – Ley n. 13.260, de 16 de marzo de 2016, http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2016/lei/113260.htm - fue aprobada en 2016 bajo mucha protesta de los movimientos sociales y organizaciones de derechos humanos.

84 Ley n. 12.850, de 2 de agosto de 2013, http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2011-2014/2013/lei/112850.htm

no solamente afectan a quien los sufre sino que también crean un ambiente de “autocensura”, pues temerosas de los acosos que pueden sufrir, organizaciones y activistas dejan de posicionarse públicamente sobre temas controvertidos como el aborto, la transexualidad, entre otros.⁸⁵

El asesinato, aún no sancionado,⁸⁶ de la concejala de Rio de Janeiro Marielle Franco en 2018, es una muestra del avance del autoritarismo en contra de la democracia y la inclusión sociopolítica en el país. Marielle era una mujer negra, lesbiana, feminista y defensora de derechos humanos que en su mandato representaba las demandas de las mujeres y la población LGBTI+, y la lucha de la población negra y periférica por una vida digna. Marielle fue asesinada por su acción valiente y vibrante como concejala, que ponía en riesgo los intereses de los paramilitares, las élites políticas y grupos conservadores en la ciudad de Rio de Janeiro.⁸⁷

En el discurso de inauguración en 2019, el presidente Jair Bolsonaro declaró su intención de repudiar al género y a todo lo que el concepto significa. En ese momento dijo: “nuestro objetivo es ...valorizar a la familia, respetar las religiones y nuestra tradición judeocristiana, luchar contra la ideología de género y preservar nuestros valores”.⁸⁸ Además, a través de otros pronunciamientos y decisiones concretizó su intención de extinguir mecanismos de participación social relevantes en la articulación de defensores y defensoras, como comités, consejos, foros y otros.⁸⁹ Fue instalado en el palacio presidencial lo que hoy se llama *Gabinete do Ódio*, una red de ataques virtuales y diseminación de *fake news* en contra de cualquier persona u organización que se posicione en contra de la familia Bolsonaro.⁹⁰ Desde ese *Gabinete*, que reúne varios perfiles en medios sociales, se identificaron ataques a la agenda de derechos LGBTI+ y contenido misógino.⁹¹

El Ministerio de Derechos Humanos fue transformado en Ministerio de la Mujer, la Familia y los Derechos Humanos; y está bajo la dirección de la pastora evangélica Damares Alves desde enero de 2019, quién declaró que “el Estado es laico, pero esta ministra es terriblemente cristiana, y cree totalmente en el plan de Dios”.⁹² Pese a que aún existe un programa nacional de protección a defensores y defensoras de derechos humanos, que se encuentra bajo la responsabilidad de ese Ministerio, su presupuesto es el más bajo en una década.⁹³ Según la defensora J., entrevistada para este artículo, ya no existen “mecanismos institucionales confiables para proteger defensoras y defensores”. Antes del golpe de 2016, el campo de defensa de derechos humanos había conquistado mecanismos de protección dentro de la estructura del ejecutivo federal y de varios estados de la federación. La pregunta hoy es: ¿qué hacer con esos mecanismos si quien ocupa el Estado es ahora visto como enemigo de los derechos humanos?

Según la defensora P., entrevistada para este artículo, “el ambiente no es propicio, sino que hace obligatoria la defensa de derechos sexuales y reproductivos” en vista de los graves ataques que esos vienen sufriendo especialmente a partir de 2018. Tales ataques incluyen el cierre de servicios de aborto legal o la creación de barreras para acceder a ellos, los ataques virtuales a organizaciones y activistas

85 Freitas, V. T. de. *A ação política como caso de polícia no Brasil. Mediações - Revista de Ciências Sociais* 23 (2): 160-191, 2018.

86 Para saber más: Pennafort, R. *Marielle Franco: as perguntas sem respostas, três anos após execução.* UOL, 2021, <https://noticias.uol.com.br/ultimas-noticias/bbc/2021/03/12/caso-vereadora-marielle-franco-tres-anos-morte-quem-matou.htm>

87 Rocha, L. de Matos. *A vida e as lutas de Marielle Franco.* Revista *Em Pauta* 42 (16): 274-280, 2018.

88 El discurso puede ser leído aquí: <https://www1.folha.uol.com.br/poder/2019/01/leia-a-integra-do-discurso-de-bolsonaro-na-cerimonia-de-posse-no-congresso.shtml>.

89 Para más detalles, ver el Decreto n. 9.579/2019 aquí: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2019-2022/2019/decreto/D9759.htm

90 Para saber más sobre, ver: <https://pensarpiaui.com/noticia/o-gabinete-do-odio.html> y <https://www.nytimes.com/pt/2020/08/04/opinion/international-world/bolsonaro-gabinete-do-odio.html>

91 Guimarães, G. M. C. “Gabinete do Ódio”, *uma alt-right à brasileira? Identidade e repertório de contas brasileiras de extrema-direita no Twitter.* Monografía de conclusão de curso. Universidad de Brasília, 2020, <https://bdm.unb.br/handle/10483/27720>.

92 Para leer más: <https://politica.estadao.com.br/noticias/geral,o-estado-e-laico-mas-esta-ministra-e-terrivelmente-crista-diz-damaraes-alves,70002664861>.

93 Información del Comitê Brasileiro de Defensoras e Defensores de Direitos Humanos: <https://comiteddh.org.br/uncategorized/com-menos-verba-programa-de-protecao-a-defensores-de-direitos-humanos-perde-folego-sob-damaraes/>.

de DSR y la oposición abierta de ministros y ministras a los derechos LGBTI+ y al aborto. Para P, lo que protege a las DDSR son sus relaciones y vínculos con personas específicas, “construidos a lo largo de los últimos 20 años”, y no instituciones o normas, pues “las instituciones brasileñas son muy frágiles”. Además, hoy, muchas de esas instituciones, como los consejos y otros espacios participativos, están ocupadas por conservadores. Así, la defensora concluye que “la protección no está institucionalizada y funciona a través de la articulación entre los movimientos de defensa de derechos humanos y de derechos sexuales y reproductivos”. Por ser un mecanismo de protección informal también es frágil. La defensora J. agregó que las DDSR se valen “de medidas de autoprotección y seguridad, como usar herramientas digitales seguras y evitar emplear ciertas palabras”. Sin embargo, las DDSR aún recurren al sistema de justicia y a algunas de sus instituciones, como la fiscalía y la defensoría públicas, aunque no puedan contar con que ellas serán protegidas y los culpables serán sancionados.

Quizá el derecho al aborto sea la reivindicación más atacada hoy por los grupos anti-derechos sexuales y reproductivos. Por una parte, ésta se ha convertido en una de las agendas centrales de los grupos conservadores bolsonaristas, capitaneados por parlamentarias como Chris Tonietto⁹⁴ y por la ministra Damares. Por otra parte, las activistas jóvenes son las que más impulsan la reivindicación por el derecho al aborto, disseminando información y haciendo campañas en redes sociales. Sin embargo, ellas tienen poco acceso a mecanismos de protección, pues actúan solas o están vinculadas a colectivas con pocos recursos y estructura. Para la defensora Laura M., el contexto actual en Brasil es de gran “inseguridad jurídica y criminalización de los movimientos sociales”.

A nivel sub-nacional, las personas defensoras entrevistadas para este artículo identifican algunos estados de alta peligrosidad para quienes luchan por los DSR, en particular por el derecho al aborto. Estos Estados son Paraíba, Santa Catarina y Rio Grande do Sul. Además, en las periferias de los grandes centros, como Salvador, Fortaleza y Rio de Janeiro, la situación es compleja por la presencia del narcotráfico que dificulta la movilización social y la organización de las mujeres. En Rio hay al menos tres fuerzas de ataque a las defensoras: las milicias, los traficantes de drogas y los liderazgos pentecostales; pero aun así el movimiento feminista está fuerte. En la región nordeste, con excepción del estado de Ceará, parece prevalecer un contexto más favorable, con instituciones, gestores y políticas públicas todavía propicias a esos derechos. Sin embargo, en general, cuanto más lejos de los grandes centros urbanos, más difícil es el acceso a información y protección institucional, los cuales son bloqueados por poderes religiosos y conservadores locales.

La pandemia, en términos generales, ha impactado negativamente la defensa de los DSR. El gobierno federal ha mantenido una postura de negación de la existencia de la pandemia y no ha implementado medidas de aislamiento social y control del contagio. En ese contexto, hubo un aumento de casos de violencia doméstica y de abuso infantil y juvenil; un gran número de embarazos no deseados; un aumento de abortos inseguros; y un deterioro en la situación económica de familias y personas. El Estado no ha respondido a esta situación y mucho del trabajo de cuidado y apoyo quedó con las DDSR. Grupos feministas, de trabajadoras sexuales, y de salud sexual y reproductiva siguen produciendo materiales informativos sobre prevención del Covid-19 y cuidado durante la pandemia.⁹⁵ Mientras que grupos LGBTI+ y otros hacen acciones solidarias distribuyendo alimentos e ítems básicos de higiene. Por otro lado, el Estado aprovechó la pandemia para atacar los DSR, especialmente el aborto legal, buscando disminuir la disponibilidad del servicio e imponer barreras de acceso no previstas en ley.

Además de responder a esas necesidades urgentes en un contexto de crisis sin precedentes, defensoras y defensores de DSR tienen que prepararse para resistir y contestar a los actores anti-derechos. Estos actores ocupan un campo político cada

⁹⁴ Chris Tonietto es una joven diputada federal por el Partido Social Liberal, cuya agenda política es abiertamente antifeminista y contraria a los derechos sexuales y reproductivos. Dentro de sus proyectos de ley más recientes está uno que busca prohibir el aborto legal por telemedicina.

⁹⁵ Algunos ejemplos [CITAS COMPLETAS]: <https://www.mulheres.org.br/cartilhas-do-cfss/>; <https://antrabrazil.files.wordpress.com/2020/04/dica-profissionais-do-sexo-covid19-antra.pdf>; <https://www.sbmfc.org.br/wp-content/uploads/2020/08/Coronavi%CC%81rus-e-profissionais-do-sexo-dicas-de-%20prevenc%CC%A7a%CC%83o-e-formas-alternativas-de-trabalho-durante-a-pandemia-de-%20covid-19.pdf>; <https://www.facecontextobook.com/TulipasC/posts/858660301214518>.

día más amplio y diverso bajo la defensa de valores conservadores y en contra de lo que llaman ideología de género, como se discute en la sección siguiente.

LOS GRUPOS ANTI-DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Los grupos anti-derechos sexuales y reproductivos conforman un campo grande y muy diverso que incluye católicos, evangélicos, derecha judaica y grupos no religiosos. Aunque conformado por actores con diferentes orientaciones religiosas e ideológicas, ese campo tiene en común una “visión de mundo ultraconservadora, de salvación, que predica un retorno a los ‘valores tradicionales de la familia’, reafirma la centralidad de la determinación biológica del sexo en el nacimiento y la heteronormatividad obligatoria”,⁹⁶ y defiende la vida desde la concepción. Además, los actores en este campo “asume[n] una retórica nacionalista con crítica vehemente a la democracia y a los argumentos de derechos humanos”.⁹⁷

Sin embargo, estos actores no son nuevos en el escenario político. Ellos han atacado los derechos humanos desde el III Plan Nacional de Derechos Humanos (PNH-III), en 2009, y se juntan, por un lado, en un conservadurismo religioso y, por otro, en un conservadurismo elitista que no acepta los avances de los derechos civiles y políticos para grupos antes marginados, como las personas LGBTI+ y la población negra e indígena. El liderazgo pentecostal empezó su activismo conservador público en 2009 y siguió creciendo durante los ciclos electorales de 2010 y 2014. El principal vehículo de intervención política de los pentecostales es el Frente Parlamentar Evangélico y el Frente en Defensa de la Vida y de la Familia que tiene hoy más de 200 miembros en el Congreso Nacional.⁹⁸ Para estas figuras, la existencia de propuestas legislativas en el Congreso Nacional que buscan reglamentar el trabajo sexual, despenalizar el aborto y avanzar con los derechos LGBTI+, son señales de que las personas cristianas – evangélicos y católicos – deben estar presentes y activas en la legislatura, como un campo de batalla donde promueven acciones concertadas en torno a los valores que llaman “pro-vida” y “pro-familia”.⁹⁹

Entre esos grupos, hay una amplia aceptación de la idea de que la sexualidad “irresponsable” debe ser condenada. Los grupos anti-derechos sexuales y reproductivos equiparan la homosexualidad y la pedofilia, para deslegitimar la reivindicación de los derechos LGBTI+ y establecer la idea de que hay personas que tienen deseos indeseables o son incapaces de controlar sus propios deseos. Además, sostienen que las demandas por el derecho al aborto son una señal de “libertinaje” y que el aborto daña a una víctima inocente: el feto.

Es en este contexto que los ataques a la “ideología de género” se han consolidado en particular por parte de grupos como la “Escuela Sin Partido” – un movimiento político que busca avanzar con una agenda conservadora para la educación en el país, imponiendo limitaciones de contenido ideológico al trabajo de profesores. Su principal estrategia es la proposición de leyes municipales y estatales que prohíban la enseñanza de contenidos como género y sexualidad en las escuelas y universidades. Este movimiento apoya la cruzada moral al diseminar la imagen de la niñez amenazada y la idea de que los contenidos sobre sexualidad y género en las escuelas representan un peligro para las familias y la educación infantil.¹⁰⁰ Estas estrategias anti-género han impedido avances en el derecho al aborto y han ido limitando la información sobre los DSR en el plan educativo nacional.

Los grupos anti-derechos no solo crean un escenario de “guerrilla moral” en que las DDSR son perseguidas y amenazadas, como se detalla en la sección

96 Brandão, E. R. & Cabral, C. da S., *op. cit.*, p. 78.

97 *Idem, ibidem.*

98 *Idem, ibidem.*

99 Machado, M. das D. C. *Pentecostals and Human Rights Controversies in Brazil. Religion and Gender* 8 (1): 102-119, 2018. p. 110.

100 Miskolci, R. *Exorcizando um fantasma: os interesses por trás do combate à “ideologia de gênero”.* *Cadernos Pagu* 53: e185302 2018.

siguiente, sino que también operan por medio de estrategias más estructurales que atacan políticas públicas establecidas.¹⁰¹ En el siguiente apartado se explica cómo la estrategia anti-derechos avanza gracias a acciones del Estado brasileño y luego se recogen algunos casos emblemáticos de acoso a las DDSR.

EL ESTADO Y SUS MÚLTIPLES ROLES EN LA OPOSICIÓN A LOS DSR

Durante los últimos años, se ha dado un proceso de deterioro de la protección estatal a los DSR y sus defensoras. Si bien hubo avances en materia de derechos para la población LGBTI+ hasta 2016, la garantía de los derechos reproductivos, especialmente del aborto legal, se estancó y sufrió constantes amenazas de retroceso. Además, los derechos relacionados con la sexualidad y la identidad de género se conquistaron en su mayoría a través de decisiones judiciales y reglamentos de instituciones y organismos específicos,¹⁰² sin que estos grandes logros se transformaran en políticas públicas.

Desde la elección de Jair Bolsonaro, la omisión estatal ha sido sustituida por una postura de hostigamiento y persecución por parte de agentes centrales del ejecutivo federal contra defensoras y defensores, y los derechos antes garantizados.

En la actualidad, este rol también es asumido por el Estado brasileño a nivel internacional, ya que el país venía colaborando con la agenda anti-género transnacional y, con la caída de Trump, se convierte en el principal protagonista de estas ofensivas. En 2020, Brasil fue uno de los coautores de la Declaración del Consenso de Ginebra sobre la Promoción de la Salud de la Mujer y el Fortalecimiento de la Familia, una declaración suscrita por 25 países que amenaza el derecho al aborto y promueve una visión tradicional y heteronormativa de familia.¹⁰³

A nivel nacional, el Ministerio de las Mujeres, la Familia y los Derechos Humanos ha atacado, verbalmente y por medio de acciones institucionales, a DDSR. El “combate a la ideología de género” y la promoción de “valores tradicionales” son hoy ejes orientadores de la Política Nacional de Derechos Humanos.¹⁰⁴ El cambio en la estructura y el nombre del Ministerio es significativo; lo que antes eran tres secretarías autónomas – de política para mujeres, de derechos humanos y de igualdad racial – se convirtió en un único ministerio que tiene a la familia como su unidad fundamental.

Al ser este Ministerio uno de los que más directamente influyen en el cotidiano de los servicios que garantizan los DSR, como hospitales y consejos tutelares, la institucionalización de esta perspectiva se vuelve cada vez más desfavorable para el pleno acceso a servicios de salud sexual y reproductiva. Además, defensores y defensoras temen ser perseguidos/as por denunciar el desmonte de las políticas públicas. Un ejemplo de este tipo de persecución fue el caso de la socióloga feminista Jacqueline Pitanguy, quien ha denunciado el cierre de servicios de aborto legal. En el año 2019, la ministra de las Mujeres, la Familia y los Derechos Humanos difundió en sus redes sociales contenidos difamatorios sobre Jacqueline, en los que la nombraba “asesina de bebés”.¹⁰⁵ Pese a haber buscado reparación

¹⁰¹ Zahluth, C. M., Lima, M. L. C. & Dias, B. L. da C. V. *Caça às bruxas: a criminalização do aborto e as implicações para as mulheres na atualidade*. Revista Periódicus 1 (10): 297-316, 2018.

¹⁰² Por ejemplo, las sentencias de ADI 3.277 y ADPF 132 equiparan, para todos los fines del derecho, las uniones estables homoafectivas a las heteroafectivas, así como la Resolución del Consejo Nacional de Justicia n° 175 de 2013, que obliga a los notarios a celebrar matrimonios homoafectivos.

¹⁰³ La Declaración puede ser accedida en: <https://www.hhs.gov/sites/default/files/geneva-consensus-declaration-english.pdf>

¹⁰⁴ Hay discursos del Ministerio que atribuyen la responsabilidad de la reducción de los embarazos en adolescentes a la “iniciación tardía” de la vida sexual: *Campanha visa reduzir altos índices de gravidez precoce no Brasil*. Ministério da Mulher, da Família e dos Direitos Humanos, 2020, <https://www.gov.br/mdh/pt-br/as-suntos/noticias/2020-2/fevereiro/campanha-visa-reduzir-altos-indices-de-gravidez-precoce-no-brasil>; Sassine, V. *Governo defende abstinência sexual contra gravidez precoce*. O Globo, 2020, <https://oglobo.globo.com/sociedade/governo-defende-abstinencia-sexual-contr-gravidez-precoce-1-24169206>

¹⁰⁵ Sobre eso, vea: *Em defesa de Jacqueline Pitanguy*. Sexuality and Policy Watch, 2019, <https://sxpolitics.org/ptbr/em-defesa-de-jacqueline-pitanguy/9927>

por la vía judicial, Jacqueline no la logró: el juez del caso decidió que la ministra estaba simplemente ejerciendo su libertad de expresión.

En 2019 desapareció el Consejo de Lucha contra la Discriminación LGBTI+ del mismo Ministerio y en su lugar se creó el Consejo de Lucha contra la Discriminación.¹⁰⁶ Este cambio en la estructura institucional simboliza la forma de actuar del actual gobierno, que interrumpe procesos participativos consolidados y crea espacios más restringidos que hacen desaparecer los contenidos sobre género y sexualidad. En el mismo sentido, se puede citar el Manual de Taxonomía de Derechos Humanos¹⁰⁷ desarrollado por el ministerio para orientar el trabajo del *ombudsman* de derechos humanos. Dicho Manual determina la no utilización de los términos género, feminicidio, homofobia, transfobia, travesti o transexual en la descripción de las categorías de violaciones. Tales medidas no solamente implican la desaparición de esas terminologías de las políticas de Estado, sino que también impedirán la comparación, de forma consistente, de los datos recolectados antes y después de 2020.

En el Ministerio de la Salud, donde históricamente habían actores que defendían los derechos sexuales y reproductivos, hubo despidos masivos, desmantelamiento de equipos y de la propia capacidad operativa de protección de los DSR. En 2020, el Ministerio editó reglamentos con el evidente objetivo de imponer barreras de acceso al aborto legal en caso de violación, pues determinan que profesionales de salud comuniquen los casos de violencia sexual a la policía, incluso, sin el consentimiento de la víctima.¹⁰⁸

Se observa que el Poder Ejecutivo ha tenido una postura activa de obstaculizar la actuación de defensores y defensoras – descontinuoando espacios de participación, restringiendo acceso a los datos, y cometiendo actos de persecución, amenazas y difamaciones. Por eso, defensores y defensoras hoy buscan apoyo en personas de su confianza en el sistema de justicia, especialmente de la defensoría pública y, en algunos casos, de la fiscalía pública, y el Poder Legislativo. En ese último, se pueden destacar el grupo minoritario de parlamentarias auto-declaradas feministas y el Frente Parlamentario con Participación Popular Feminista Antirracista.¹⁰⁹

La “política sexual religiosa” aproxima católicos y pentecostales “en una especie de alianza circunstancial por la moral y las buenas costumbres”, y en la movilización alrededor de reformas educativas y legales.¹¹⁰ Por eso, los ataques a los DSR y a las personas que los defienden en el legislativo han sido continuos e intensos, especialmente a partir de 2015, cuando empezaron a proliferar proyectos de ley fundados en la idea de “Escuela Sin Partido” y en contra de la “ideología de género”.

Esos ataques ocurren en el Congreso Nacional, así como en el ámbito estatal y municipal. **Hasta 2020, fueron identificado 62 proyectos de ley exclusivamente anti-género y otros 44 proyectos con cláusulas anti-género**, siendo tramitados en estados y municipios. En el Congreso Nacional, se identificaron 23 proyectos que proponen el modelo de la Escuela sin Partido o imponen medidas anti-género.¹¹¹ Aunque aún sean solamente propuestas legislativas, por su gran número y publicidad, estas medidas crean una atmósfera de censura y miedo que impacta el ambiente escolar; afecta las relaciones entre profesores y estudiantes; y entre escuelas y familias.

106 Decreto n. 9.883, de 27 de junio de 2019, <http://www.in.gov.br/web/dou/-/decreto-n-9.883-de-27-de-junho-de-2019-179415322>

107 Ministério da Mulher, da Família e dos Direitos Humanos. *Manual da Taxonomia de Direitos Humanos*, 2021, https://www.gov.br/mdh/pt-br/ondh/centrais-de-conteudo/manuais/manual_taxonomia_a5.pdf/view

108 Para más información: Human Rights Watch. *Brasil: Revogue portaria que restringe o acesso ao aborto*, 2020, <https://www.hrw.org/pt/news/2020/09/21/376434>

109 El frente fue creado en 2019, impulsado por 23 organizaciones feministas y antirracistas y es presidido por dos parlamentarias de partidos de izquierda. Para saber más: <https://www.facebook.com/Frente-Parlamentar-Feminista-Antirracista-com-Participa%C3%A7%C3%A3o-Popular-114383843342977/>.

110 Miskolci, R. & Campana, M. “Ideologia de gênero”: notas para a genealogia de um pânico moral contemporâneo. *Sociedade e Estado* 32 (3): 725-748, 2017.

111 Moura, F. P. de & Silva, R. da C. A. da. *6 anos de projetos “Escola sem Partido” no Brasil: levantamento dos projetos de lei estaduais, municipais, distritais e federais que censuram a liberdade de aprender e ensinar. Brasília: Frente Nacional Escola Sem Mordada, 2020.*

A partir de 2013, se observa también una proliferación de proyectos de ley que buscan restringir totalmente el derecho al aborto, por medio de la protección de la vida desde la concepción. Uno de esos proyectos, conocido como *Estatuto do Nascituro*, es apoyado por la actual ministra de las Mujeres, Familia y Derechos Humanos. Hay también proyectos similares de enmienda a la Constitución semejantes a la que fue adoptada en Honduras. En un análisis reciente, la agencia de periodismo investigativo A Pública señaló que incluso en el contexto de grave crisis sanitaria por la pandemia de Covid-19, avanzan en el legislativo propuestas desfavorables a los derechos reproductivos – más de la mitad los proyectos de ley de 2020 eran contrarios a los derechos de las mujeres.¹¹²

Igual que ocurre con los proyectos sobre educación, estos proyectos de ley aún si no son aprobados, contribuyen a reproducir un “pánico moral” en contra del derecho al aborto. Asimismo, crean una “sub-arena pública” en la cual grupos contrarios a los derechos de las mujeres y la población LGBTI+ se sienten legitimados a difundir opiniones agresivas, muchas veces violentas y excluyentes contra las personas defensoras.

Según las defensoras entrevistadas y mis observaciones de campo, los programas y políticas destinados a la protección de DDDH ya no son instrumentos en los que se pueda confiar y rara vez se sancionan las agresiones, especialmente las promovidas a través de Internet. Por este motivo, defensoras y defensores tienden a buscar apoyo dentro de sus propios movimientos y de forma no institucionalizada, incluso cuando tienen que retirarse del país. En la sección siguiente, se presentan algunos casos emblemáticos de acoso de las DDSR que, aunque sean representativos del problema estructural que hoy se confronta en Brasil, no agotan todas las formas de violencia vividas por las defensoras.

CASOS EMBLEMÁTICOS DE ACOSO DE LAS DDSR

Amenazas de muerte y asesinatos: Algunas DDSR han sufrido amenazas de muerte y, quienes han tenido los medios para hacerlo, han dejado el país. Un ejemplo es el de Debora Diniz, profesora de la Universidad de Brasilia conocida por sus investigaciones y lucha en el tema de los derechos reproductivos y, en especial, del aborto; quien se vio forzada a dejar el país en 2018 tras varias amenazas de muerte aún no esclarecidas.¹¹³ Lo mismo pasó con la activista Camila Montavani, lideresa del *Frente Evangélica pela Legalização do Aborto*, quien se vio forzada a dejar el país en 2019 con el apoyo de organizaciones internacionales. Las amenazas contra Camila Montavani tampoco fueron esclarecidas o sancionadas.¹¹⁴

Hay también casos de defensoras y defensores que, una vez elegidos para cargos públicos, pasan a ser víctimas de amenazas – un fenómeno que investigadoras feministas han llamado “violencia política”.¹¹⁵ Por ejemplo, el diputado federal electo Jean Willis, conocido por su defensa de los DSR, la legalización del aborto y el trabajo sexual, y por haber hecho abierta oposición a Jair Bolsonaro en el parlamento; desistió de su mandato y dejó el país en 2019 por las amenazas recibidas.¹¹⁶ Según una investigación conducida por la ANTRA, son muchas las amenazas, violencia física y simbólica en contra de personas trans y travestis candidatas o electas y, por eso, la gran mayoría de las que pasan a ocupar un cargo de elección popular (80%) dicen

112 Díp, A., Correia, M. Mesmo com crise na saúde, pauta antiaborto avança de maneira acelerada no Congresso. A Pública, 21 de julho 2021, <https://apublica.org/2021/07/mesmo-com-crise-na-saude-pauta-antiaborto-avanca-de-maneira-acelerada-no-congresso/>.

113 Para saber más: Pires, B. Antropóloga convive com a “covardia da dúvida” de quem a ameaça de morte. El País, 2018, https://brasil.elpais.com/brasil/2018/12/15/politica/1544829470_991854.html

114 Para más, leer: Schimidt, L. Jovem evangélica relata ameaças por defender a legalização do aborto e vai deixar o Brasil. G1, 2019, <https://g1.globo.com/rj/rio-de-janeiro/noticia/2019/04/26/jovem-evangelica-relata-ameacas-por-defender-a-legalizacao-do-aborto-e-vai-deixar-o-brasil.ghtml>

115 Albaine, L. Obstáculos y desafíos de la paridad de género. Violencia política, sistema electoral e interculturalidad. Íconos 52: 145-162, 2015. <https://doi.org/10.17141/iconos.52.2015.1675>

116 Para saber más: Mendonça, H. Ameaças de morte levam Jean Wyllys a desistir de mandato para deixar o Brasil. El País, 2019, https://brasil.elpais.com/brasil/2019/01/24/politica/1548364530_154799.html

no sentirse seguras para hacerlo.¹¹⁷ Además, se ha documentado la total omisión del Estado en investigar esos ataques y garantizar protección a las parlamentarias.¹¹⁸

También llaman la atención los casos en que la LGBTfobia y ataques a DDSR se cruzan, como en el caso de Aline da Silva, mujer trans, negra y militante del Movimento de Trabalhadoras e Trabalhadores Rurais Sem Terra, víctima de transfeminicidio en 2019.¹¹⁹ Otro caso chocante es el del asesinato a puñaladas en 2019 de Verónica Oliveira, importante activista LGBTI+ de la ciudad de Santa Maria, en el estado del Rio Grande do Sul, donde administraba una de las pocas casas de apoyo a travestis y mujeres trans.¹²⁰

Ataques virtuales: Los ataques personales contra las DDSR, pero especialmente contra aquellas que defienden el derecho al aborto, son mayoritariamente virtuales, en un contexto en el que gran parte de la movilización por los derechos ocurre también en línea. Las estrategias empleadas en esos ataques son variadas e incluyen difamación y difusión de noticias falsas sobre las defensoras.¹²¹

La profesora y bloguera feminista Lola Aronovich mantiene desde 2008 el blog *Escreva Lola Escreva* donde hace denuncias contra el machismo, el racismo, la misoginia y el fascismo.¹²² Durante años, Lola ha sido víctima de ataques virtuales, incluso amenazas de muerte, la más reciente es de este año. En 2018, fue aprobada la Ley 13.642¹²³ llamada “Ley Lola” en homenaje a la lucha de la bloguera.¹²⁴ Esta ley atribuye a la policía federal la responsabilidad sobre la investigación de crímenes cibernéticos en contra de las mujeres.

Otro caso de ataque virtual ocurrió en diciembre de 2020 en contra la *Casa Chama*, una organización de la sociedad civil ubicada en São Paulo que lucha por los derechos de las personas trans y les ofrece asistencia para el acceso a la salud, vivienda, cultura, trabajo, educación y seguridad. Durante el ataque, los hackers tomaron el control de la cuenta de *Instagram* de la organización y borraron todos los materiales que habían sido producidos y subidos por las activistas.¹²⁵

En marzo de 2021, el Portal Catarinas¹²⁶ fue gravemente atacado por hackers quedando casi una semana en situación de riesgo e inestabilidad.¹²⁷ Catarinas es un portal de noticias feministas que cumple un papel central en la defensa e información sobre los derechos sexuales y reproductivos.

Desinformación: Otra forma de ataque muy común es la difusión de información falsa. Por ejemplo, en el contexto de las elecciones de 2018, se

117 Benevides, B. & Nogueira, S. *Dossiê: Assassinatos e Violência contra Travestis e Transsexuais Brasileiras em 2020*. São Paulo: Expressão Popular, ANTRA, IBTE, 2021.

118 Para alguns relatos: Olímpio, V. Benny Briolly, vereadora trans de Niterói, deixa o país após ameaças de morte. *Correio Brasiliense*, 2021, <https://www.correiobrasiliense.com.br/brasil/2021/05/4924467-benny-briolly-vereadora-trans-de-niteroi-deixa-o-pais-apos-ameacas-de-morte.html>; Talíria recorre à ONU contra ameaças de morte e pede proteção às mulheres negras na política, 2021, <https://www.taliriapetrone.com.br/blog/taliria-recorre-a-onu-contras-ameacas-de-morte-e-pede-protacao-as-mulheres>

119 Benevides, B. & Nogueira, S. *Violência contra travestis e transexuais brasileiras*. In: *Vidas em luta: criminalização e violência contra defensoras e defensores de direitos humanos no Brasil*. 3. ed. Curitiba: Terra de Direitos, 2020. p. 94-100.

120 *Idem*.

121 Lionço, T., Peixoto, V. B. & Bacci, I. K. *Crimes de ódio e ataques morais contra feministas, LGBTs e defensores de direitos sexuais e reproductivos*. *Revista Periódicus 1* (10): 1-6, 2018.

122 Para conocer el trabajo de Lola, vea: <https://escrevalolaescreva.blogspot.com/>.

123 Para acceder al texto de la ley: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2018/lei/L13642.htm.

124 Para un debate sobre la ley en el parlamento, con la participación de Lola, ver: <https://www.camara.leg.br/noticias/540214-desafio-e-tornar-lei-conhecida-diz-blogueira-que-inspirou-legislacao-sobre-misoginia-na-internet/>.

125 Para más detalles sobre el caso, ver: *Cyber attack against LGBTQ+ rights organisation Casa Chama*. *Frontline Defenders*, 2020, <https://www.frontlinedefenders.org/en/case/cyber-attack-against-lgbtq-rights-organisation-casa-chama>

126 Para conocer el Portal Catarinas, vea: <https://catarinas.info/>.

127 Para más detalles del caso, ver: *Portal Catarinas é alvo de ataques cibernéticos*. *Elos: Direitos humanos, jornalismo e formação cidadã*, 2021, <https://elos.sites.uepg.br/posts/portal-catarinas-e-alvo-de-ataques-ciberneticos/>

difundieron noticias falsas sobre el candidato del Partido de los Trabajadores Fernando Haddad, exministro de Educación y responsable por la distribución de la guía Escuela sin Homofobia. Esta guía fue apodada con el nombre de “kit gay” y difundida con la imagen de un biberón con forma de pene que supuestamente tendría el objetivo de “homosexualizar” a la niñez.¹²⁸ Aunque posteriormente el Superior Tribunal Electoral haya declarado la falsedad de la noticia y determinado que no debía ser difundida, el daño ya estaba hecho y tuvo gran impacto para la elección de Jair Bolsonaro.¹²⁹

Otro ejemplo más reciente de difusión masiva de desinformación es el trabajo de la organización *No Corpo Certo*¹³⁰ que reúne a madres, padres y profesionales de varias áreas que cuestionan y desafían la legitimidad del reconocimiento de la identidad de género en la infancia. La organización produce materiales con el objetivo de demostrar la no-existencia de niños y niñas trans y combatir los protocolos de salud que garantizan el acceso de las personas trans al proceso de afirmación de sexo.

Finalmente, en el contexto de la pandemia de Covid-19, en el que Brasil se encuentra entre los países con mayor número de muertes, sitios de noticias de derecha han diseminado la falsa información de que una de las vacunas utiliza células de fetos abortados, conectando el pánico del aborto a la agenda anti-vacunas.¹³¹

Ataques por la vía judicial – Criminalización o amenaza de criminalización:

Otra vía de ataque que vienen utilizando los grupos anti-derechos es la judicial, muy comúnmente por medio de acciones que tienen el objetivo de criminalizar a las DDSR o de paralizar su trabajo. Una médica de Londrina, en el estado de Paraná, hizo y difundió en línea un video sobre reducción de riesgo y daños asociados al aborto inseguro, en 2018. Ella fue víctima de tentativas de criminalización por el entonces concejal y presidente de la Comisión de Derechos Humanos.¹³² Al final, la médica no fue condenada, pero según su relato personal, este año está sufriendo un nuevo proceso de investigación criminal por el mismo video, acusada de apología del crimen de aborto.

En 2019, la *Revista Azmina* sufrió una investigación criminal impulsada por la propia Ministra de las Mujeres, la Familia y los Derechos Humanos debido a la publicación de material sobre cómo se hace un aborto seguro.¹³³ La revista fue investigada por el crimen de apología al aborto.¹³⁴ Aunque la investigación haya sido archivada sin denuncia por la fiscalía pública, este ataque también genera un ambiente de miedo y riesgo que impone barreras al ejercicio del derecho básico de acceso y difusión de información sobre salud sexual y reproductiva.

En 2020, al grupo *Católicas pelo Direito de Decidir*, un tribunal de São Paulo le prohibió utilizar la palabra católicas en su nombre en una acción judicial promovida por la fundamentalista *Associação Centro Dom Bosco de Fé e Cultura*. *Católicas* han presentado un recurso al Superior Tribunal de Justicia, pero mientras este recurso se resuelve, ellas no pueden utilizar su nombre original pues se arriesgan a tener que pagar una multa fijada en mil reales diarios (lo equivalente a 200 dólares americanos).¹³⁵

128 Corrêa, S. & Kalil, I., *op. cit.*

129 Para más sobre el caso, ver: <https://www.brasildefato.com.br/2018/10/16/tse-confirma-que-kit-gay-nunca-existiu-e-proibe-fake-news-de-bolsonaro>.

130 Para saber sobre la organización, ver: www.nocorpocerto.com.

131 Para saber más: *Projeto Comprova. É enganoso afirmar que vacina de Oxford usa ‘células de fetos abortados’*. Estadão, 2020, <https://politica.estadao.com.br/blogs/estadao-verifica/e-enganoso-afirmar-que-vacina-de-oxford-usa-celulas-de-fetos-abortados>

132 Para saber más sobre el caso: Audi, A., de Lara, B. *Questão de sobrevivência*. *The Intercept*, 2018, <https://theintercept.com/2018/12/16/entrevista-medica-diminuir-riscos-aborto/?fbclid=IwAR0SrAPw4ePGOCZueX-HwUGVsx0fsad7NJ7O9UtwOxRh3IRLnuDR32b67J4>

133 Para leer la materia: Bertho, H. *Como é feito um aborto seguro?* *Azmina*, 2019, <https://azmina.com.br/reportagens/como-e-feito-um-aborto-seguro/>

134 Para saber sobre el caso: *Equipe AzMina. Damares ataca AzMina. Não vamos recuar*. *AzMina*, 2019, <https://azmina.com.br/colunas/damares-ataca-azmina/>

135 Para saber más sobre el caso: *Geraldo, N. Ação pelo uso de ‘católicas’ em nome de ONG feminista vai para STF e STJ*. *Universa UOL*, 2021, <https://www.uol.com.br/universa/noticias/redacao/2021/05/13/caticas-pelo-direito-de-decidir-acao-judicial-vai-a-stf-e-stj.htm>

Finalmente, este año, la médica y profesora Helena Paro, coordinadora del servicio de aborto legal *Nuavidas* en Uberlândia, estado de Minas Gerais, implementó la prestación de servicios de aborto por telemedicina para ampliar y garantizar acceso durante la pandemia. A pesar de que la innovación cuenta con el referendo de la Organización Mundial de Salud y la aprobación de la Fiscalía Pública Federal de Minas Gerais,¹³⁶ otro representante de esta misma institución, en conjunto con un representante de la Defensoría Pública de la Unión amenazaron el servicio por medio de recomendaciones y pedidos de investigación enviados al Ministerio de la Salud, a la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria y al Consejo Federal de Medicina.¹³⁷ El Ministerio de Salud ha expedido una nota informativa en oposición a la prestación del servicio por telemedicina,¹³⁸ respaldada por la recomendación del Ministerio Público Federal.¹³⁹ Nuavidas continúa prestando ese servicio esencial a mujeres, niñas y otras personas que abortan.

Los casos presentados no tienen la pretensión de ser exhaustivos. Y aunque no lo sean, tienen la capacidad de demostrar la amplitud y diversidad de los ataques sufridos hoy por defensoras y defensores de DSR en Brasil. Lo más preocupante de esos ataques es el hecho que detrás de muchos de ellos hay agentes estatales que los impulsan públicamente, como si fueran una política de estado. Tal contexto profundiza la falta de creencia en las instituciones formales y el estado de derecho, en un ciclo vicioso demasiado peligroso para la democracia.

CONCLUSIÓN

La defensa de DSR en Brasil, que antes no contaba con mucho apoyo de actores estatales, se ha hecho aún más difícil a partir de 2016, cuando se empezó un proceso de desmantelamiento de las instituciones protectoras de los derechos humanos. Desde la elección de Jair Bolsonaro como presidente del país, el lenguaje y las acciones anti-género se trasladaron de espacios de la sociedad civil a la estructura del Estado, siendo hoy ejes orientadores de políticas públicas que buscan avanzar el modelo heteronormativo de familia, la defensa de la vida desde la fecundación, el binarismo estereotípico de género y la patologización de todo que no corresponda a ese imaginario restrictivo y deshumanizante.

En este contexto, las instituciones independientes del Poder Ejecutivo – especialmente el Poder Judicial, las fiscalías y defensorías públicas – deben actuar para mantener y proteger los derechos existentes. Las fuerzas progresistas que se encuentran en el Poder Legislativo deben continuar actuando como barreras de reformas legales que buscan, por un lado, retirar derechos ya conquistados y, por otro, impedir avances en el campo del género, justicia reproductiva y sexualidad.

Finalmente, los actores no-estatales deben apoyar, financiera, política y simbólicamente, el trabajo de resistencia y las estrategias de autocuidado y ayuda mutua sostenidas por las DDSR. En un contexto en que no hay canales de negociación con el Poder Ejecutivo, y en que la política está impregnada por la lógica amigo-enemigo, se deben fortalecer y confiar en las estructuras autónomas de la sociedad civil que al mismo tiempo que luchan por cambio institucional futuro garantizan el sostenimiento de la vida y la solidaridad en el presente.

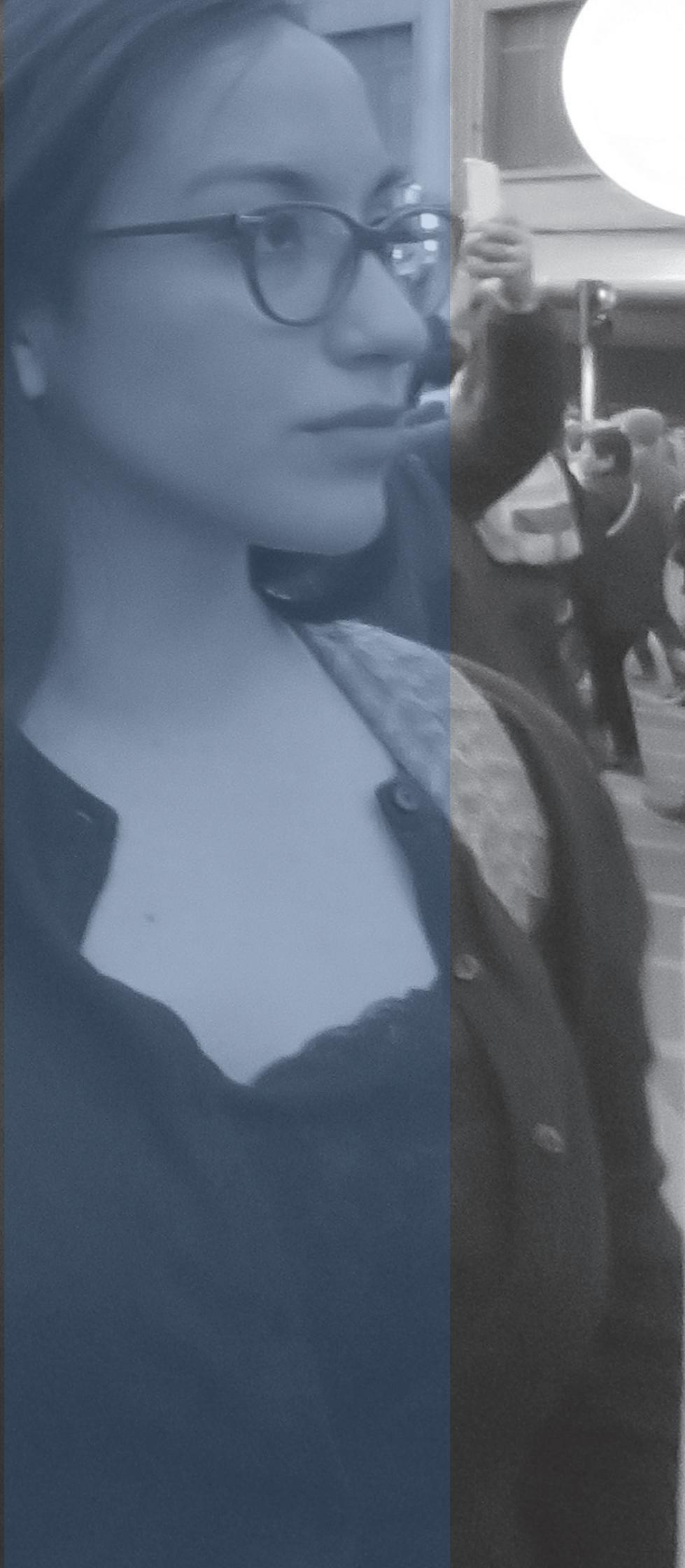
¹³⁶ Para leer la información del MPF, ver: <http://www.mpf.mp.br/mg/sala-de-imprensa/docs/2021/recomendacao-telemedicina-hc-apos-nota-informativa-ms-assinado.pdf>.

¹³⁷ Para leer las recomendaciones, ver: <http://www.mpf.mp.br/mg/sala-de-imprensa/noticias-mg/mpf-edpu-expedem-recomendacoes-sobre-incompatibilidade-da-telemedicina-para-abortos-legais>.

¹³⁸ Para acceder a la nota: https://egestorab.saude.gov.br/image/?file=20210607_N_NotaInformativaMIsoprostol_7420033149594271099.pdf.

¹³⁹ Para saber más: Lemos, V. MPF recomenda UFU a manter procedimento de telemedicina em aborto legal. Estado de Minas, 2021, https://www.em.com.br/app/noticia/gerais/2021/06/16/interna_gerais,1277304/mpf-recomenda-ufu-a-manter-procedimento-de-telemedicina-em-aborto-legal.shtml





DEFENSORAS DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN CHILE: DEAFIOS DE VISIBILIZACIÓN Y PROTECCIÓN

Mariela Infante Erazo

Paula Salvo Del Canto ¹⁴⁰

INTRODUCCIÓN

El movimiento de mujeres y feminista ha sostenido durante décadas una imprescindible labor de defensa de los derechos sexuales y reproductivos (DSR), la cual se reactiva públicamente a partir de la recuperación de la democracia en 1990¹⁴¹. Son numerosas las organizaciones y personas que llevan décadas trabajando en un contexto riesgoso para quienes, de manera pública, asumen la defensa y protección de estos derechos. Sin embargo, los riesgos y amenazas que enfrenta este grupo no han sido suficientemente visibles ni problematizados en el

¹⁴⁰ Mariela Infante Erazo, socióloga y Paula Salvo Del Canto, abogada. Ambas feministas, defensoras de derechos humanos e integrantes de Corporación Humanas – Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género, organización no gubernamental, sin fines de lucro que tiene por objeto la promoción y defensa de los derechos humanos y la justicia de género. Fundada en 2004, se constituye impulsada por un grupo de mujeres feministas, profesionales y defensoras de derechos humanos, con el fin de generar un espacio de acción, reflexión e incidencia en el desarrollo político e institucional del país de modo de aportar a la profundización de la democracia y a la inclusión de las mujeres.

¹⁴¹ Desde hace más de dos décadas se han impulsado campañas en articulación con la Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe (RSMAC), como por ejemplo, la Campaña 28 de Septiembre por la Despenalización del Aborto en América Latina y el Caribe, iniciativa que surgió durante el V Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe en el año 1990 y se mantiene hasta la actualidad. Un hito relevante en términos de movilización y organización ocurrió en el año 2008, luego del fallo del Tribunal Constitucional (rol 740 de fecha 18 de abril de 2008), que recayó sobre el Decreto Supremo N° 48 del Ministerio de Salud “Normas nacionales sobre regulación de la fertilidad” que prohibió la distribución de la anticoncepción de emergencia establecida en dicho decreto, dado su eventual carácter abortivo. Este hecho dio lugar a una masiva movilización ciudadana de rechazo a la medida, coyuntura que permitió a diversas organizaciones feministas, incluyendo el Movimiento de Defensa de la Anticoncepción de Emergencia y la Articulación Feminista por la Libertad de Decidir (AFLD), exigir e incidir para la discusión parlamentaria de un marco normativo que regule la materia, y a la argumentación técnica en el Congreso que permitió la aprobación de la Ley N° 20.418 que Fija Normas sobre Información, Orientación y Prestaciones en materia de Regulación de la Fertilidad, la cual incorpora la anticoncepción de emergencia entre los métodos autorizados.

Para más información, ver Matamala Vivaldi, M.I., 2014 “Aborto en Chile: Cuerpos, derechos, libertades.” En “Voces sobre el aborto: Ciudadanía de las mujeres, cuerpo y autonomía”, Articulación Feminista por la Libertad de Decidir y Escuela de Salud Pública “Dr. Salvador Allende G.” de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile (Eds.).

país, pues existe un amplio desconocimiento de lo que significa la defensa de los derechos humanos. Por eso, el presente artículo tiene como objetivo identificar a las defensoras de estos derechos, sus líneas de acción y los riesgos que les afectan, de manera que el Estado cumpla su rol de respeto, protección y garantía de sus derechos.

De acuerdo con la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), los derechos sexuales “(...) abarcan derechos humanos reconocidos por leyes nacionales, documentos internacionales de derechos humanos y otros acuerdos de consenso, que son parte integral e indivisible de los derechos humanos universales. Incluyen el derecho de todas las personas, libres de coerción, discriminación y violencia, a: 1) el mayor estándar posible de salud, en relación con la sexualidad, incluyendo el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva; 2) buscar, recibir e impartir información en relación a la sexualidad; 3) educación sexual; 4) respeto por la integridad corporal; 5) elección de pareja; 6) decidir ser o no ser sexualmente activo; 7) relaciones sexuales consensuadas; 8) matrimonio consensuado; 9) decidir tener o no tener hijos y cuándo tenerlos; y, 10) ejercer una vida sexual satisfactoria, segura y placentera. El ejercicio responsable de los derechos humanos requiere que todas las personas respeten el derecho de los otros”¹⁴². Esta categoría se encuentra íntimamente relacionada con los derechos reproductivos, que comprenden, “el derecho de los individuos a decidir libremente si reproducirse o no; decidir libremente el número y espaciado de los hijos, y tener la información y medios necesarios para ejercer dicha autonomía”¹⁴³.

Reconociendo el amplio espectro de derechos humanos que comprenden los DSR, el presente artículo se centra en una de las principales luchas históricas de las defensoras de derechos sexuales y reproductivos (DDSR): la legalización del aborto. En Chile, el aborto terapéutico estuvo permitido desde 1931 hasta 1989, siendo conculcado hacia finales de la dictadura cívico-militar. En el año 2017 el trabajo de las DDSR se consolidó en un significativo avance, la aprobación de la ley N° 21.030, que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales: peligro para la vida de la mujer, inviabilidad fetal de carácter letal y embarazo por violación, superando la criminalización total del aborto existente en Chile.

Dado el protagonismo y visibilidad que han tenido en los últimos años las defensoras por el derecho a decidir, lo cual aumenta los riesgos de su labor, este artículo parte contextualizando la situación del país tanto en materia de DSR como de déficits del espacio democrático que pueden afectar el rol de las personas defensoras en general, tomando como base los asuntos de preocupación que los organismos internacionales de derechos humanos han expresado respecto a Chile y la normativa nacional relevante. Luego, se procede a caracterizar el perfil de las organizaciones que han trabajado por el acceso al aborto y sus principales líneas de intervención. Posteriormente, se abordan los riesgos que han enfrentado y las características generales de los grupos anti derechos, información que se levantó mediante tres entrevistas a representantes de organizaciones clave: la Mesa de Acción por el Aborto en Chile, la Asociación Chilena de Protección de la Familia (APROFA) y Con las Amigas y en la Casa. El texto finaliza con un conjunto de recomendaciones que buscan prevenir e intervenir en las situaciones de riesgo que enfrentan las DDSR, para que así puedan realizar su labor en condiciones de seguridad y valoración social, reconociendo el importante rol que desempeñan para la democracia en el país.

142 Citado en: *Women’s Link Worldwide (2017) Guía para proteger los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres ante el sistema interamericano*, pág. 14. <http://aliadasencadena.org/wp-content/uploads/2018/07/guia-para-proteger-los-derechos-sexuales-ante-el-sistema-interamericano.pdf>

143 ARANGO, M. *Derechos sexuales y reproductivos*. En LACRAMPETTE, N. (2013). *Derechos Humanos y Mujeres: Teoría y práctica*. Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad de Chile, pág. 211.

Marco normativo internacional

Chile ha ratificado la mayoría de los tratados internacionales de derechos humanos, del sistema universal de Naciones Unidas (ONU) y del sistema interamericano de derechos humanos (SIDH),¹⁴⁴ así como la Declaración sobre protección de las personas defensoras de derechos humanos.¹⁴⁵ De igual manera, desde el año 2015, hace parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, la cual es relevante en tanto el Objetivo N°5 sobre igualdad de género incorpora entre sus metas garantizar la salud sexual y reproductiva.

En materia de derechos sexuales y reproductivos, en la última década, las principales materias de preocupación de los órganos de supervisión de tratados de Naciones Unidas se concentraron en la despenalización y legalización del aborto terapéutico o en caso de violación, pues dicha práctica estuvo absolutamente prohibida y sancionada hasta septiembre del año 2017.¹⁴⁶ Adicionalmente, problemas como la falta de programas de educación sexual permanentes en los planes de estudio de la enseñanza primaria y secundaria,¹⁴⁷ las limitaciones de acceso efectivo a métodos anticonceptivos y las altas tasas de embarazo adolescente, han sido señalados en reiteradas ocasiones.¹⁴⁸ Con posterioridad al año 2017, las recomendaciones de los organismos internacionales se han enfocado en garantizar la plena implementación de la Ley N° 21.030 y eliminar las barreras de objeción de conciencia institucional que limitan el acceso al aborto legal. De igual manera, se ha recomendado considerar la despenalización del aborto y ampliar la legislación para permitir la interrupción del embarazo en todos los casos.¹⁴⁹

En relación a las limitaciones en el espacio democrático señaladas por organismos internacionales, que podrían obstaculizar la labor de las personas defensoras de derechos humanos, cabe mencionar el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía en manifestaciones sociales de diverso tipo, incluidas las protestas estudiantiles y las reivindicaciones territoriales de los pueblos indígenas,¹⁵⁰ así como también la falta de un marco legal que garantice adecuadamente el ejercicio del derecho a la libertad de reunión.¹⁵¹

En lo que se refiere a la situación específica de las defensoras de derechos humanos, el Comité CEDAW manifestó su preocupación por este grupo en el año 2018 y llamó al Estado a prevenir, investigar, enjuiciar y sancionar ataques y otras formas de maltrato perpetradas en su contra, pero no realizó una mención explícita a las defensoras de los derechos sexuales y reproductivos.¹⁵²

144 A pesar que Chile fue uno de los países impulsores del “Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe” (Acuerdo de Escazú), aún se encuentra pendiente su firma y ratificación.

145 A/RES/53/144. Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, 8 de marzo de 1999, https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf

146 Comité de Derechos Humanos (2014), Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Chile, 111° período de sesiones, 13 de agosto de 2014, U.N. Doc. CCPR/C/CHL/CO/6, párr. 15.

147 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2015), Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Chile, 55° período de sesiones, 7 de julio de 2015, U.N. Doc. E/C.12/CHL/CO/4, párr. 29.

148 Comité de Derechos del Niño (2015), Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Chile, 2052 período de sesiones, 30 de octubre de 2015, U.N. Doc. CRC/C/CHL/CO/4-5, párr. 60-61.

149 Consejo de Derechos Humanos (2019), Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Chile, 41° período de sesiones, 2 de abril de 2019, A/HRC/41/6, párrs. 125.126 a 125.134. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2018), Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Chile, 69° período de sesiones, 14 de marzo de 2018, CEDAW/C/CHI/CO/7, párr. 38 letras a) y b) y párr. 39, letras a), b) y c).

150 Comité contra la Tortura (2018). Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Chile, 1678° y 1679°, período de sesiones, 28 de agosto de 2018, U.N.Doc. CAT/C/CHL/CO/6, párr. 22.

151 Human Rights Council (2016). Report of the Special Rapporteur on the rights to freedom of peaceful assembly and of association on his mission to Chile, 16 June 2016, U.N.Doc. A/HRC/32/36/Add.1

152 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2018), Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Chile, 69° período de sesiones, 14 de marzo de 2018, CEDAW/C/CHI/CO/7, párr. 30 y 31.

Chile tiene un texto constitucional vigente desde el año 1980 con profundas ausencias de derechos y déficits democráticos, cuya redacción fue hecha en el contexto de una dictadura cívico militar¹⁵³. La jerarquía de los derechos humanos se encuentra regulado en el artículo 5 de la Constitución Política, a través de una redacción deficiente que ha generado una intensa discusión jurisprudencial sobre el valor de los tratados internacionales de derechos humanos, impidiendo la existencia de un bloque de constitucionalidad que proteja e integre al ámbito nacional los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales ratificados por Chile,¹⁵⁴ déficit que también afecta la protección de los DSR. En el artículo 19 del mismo texto constitucional se reconoce el derecho a reunión, asociación y libertad de expresión. Con relación al derecho a reunión, se consagra el derecho a reunión pacífica, sin permiso previo y sin armas, pero está regulado por el Decreto 1.086 de 1983 que exige de manera previa solicitar autorización a la autoridad política, impactando en el efectivo ejercicio del derecho a defender derechos humanos, pues estos derechos y el de la participación en asuntos públicos están a la base y son consustanciales a éste.¹⁵⁵

En el Código Penal (C.P.),¹⁵⁶ del año 1874, se encuentran tipificados los delitos de injurias y calumnias (Artículos 416 al 420). La Ley 19.733 sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, en su artículo 29 define los delitos de calumnia e injuria cometidos a través de cualquier medio de comunicación social. Entre el 2015 y el 2021 se han presentado 946 acciones por injuria regulada en los artículos 416 al 420 del C.P. y 1.260 por injurias y calumnias por medios de comunicación social conforme a la Ley 19.733.¹⁵⁷

En lo que se refiere a derechos sexuales y reproductivos, además de la aprobación de la ley N° 21.030,¹⁵⁸ que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales, en el año 2018 se aprobó la ley N° 21.120¹⁵⁹ que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, reconociendo la facultad de toda persona cuya identidad de género no coincida con su sexo y nombre registral, de solicitar la rectificación.

Marco Institucionalidad en materia de derechos humanos

Chile cuenta con varias instituciones responsables de los derechos humanos. El Instituto Nacional de Derechos Humanos¹⁶⁰ es un órgano autónomo con el mandato de protección y promoción de los derechos humanos.¹⁶¹ La Defensoría de la Niñez¹⁶² es la institucionalidad autónoma a cargo de la difusión, promoción y protección de los derechos de los niños y niñas. A nivel gubernamental, en el año 2016¹⁶³ se creó la Subsecretaría de Derechos Humanos, y se le asignó la tarea de diseñar el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021(PNDH).¹⁶⁴ Tanto el INDH como la

153 [Nota del editor] Al momento, Chile se encontraba en un proceso de Convención Constituyente para la redacción de la nueva Constitución.

154 Artículo 5°.- La soberanía reside esencialmente en la Nación. Su ejercicio se realiza por el pueblo a través del plebiscito y de elecciones periódicas y, también, por las autoridades que esta Constitución establece. Ningún sector del pueblo ni individuo alguno puede atribuirse su ejercicio.

El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Texto disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302>

155 Fondo Noruego para los Derechos Humanos. Directrices sobre seguridad y protección las organizaciones copartes en el terreno. Pág. 11. Disponible en https://nhrf.no/assets/documents/NHRF-SECURITY_GUIDELINES-Spanish_FINAL-December-2020.pdf

156 Texto disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1984>

157 Datos elaborados a partir de Boletines de Estadísticas del Ministerio Público. www.fiscaliadechile.cl

158 Texto disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1108237>

159 Texto disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1126480>

160 Ley 20.405 del Instituto Nacional de Derechos Humanos, <https://www.indh.cl/>

161 La Ley 21.154 designa al Instituto Nacional de Derechos Humanos como el Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (MNPT).

162 Ley N° 21.067 que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez, <https://defensorianinez.cl/>

163 Ley N° 20.885 <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1086063&idParte=9661578&idVersion=2016-01-05>

164 Texto disponible en <https://planderechoshumanos.gob.cl/>

Defensoría cuentan con mandato para interponer acciones judiciales destinadas a proteger a las personas defensoras de derechos humanos, pero a la fecha no se registran acciones en favor de DDSR.

Nuevo texto constitucional y violaciones a los derechos humanos

En octubre de 2018, se produjo un levantamiento popular, cuyo inicio fue el alza del costo del transporte público. Este despertar se extendió a todo el país, demandando el fin de las desigualdades estructurales en Chile. Las demandas y reivindicaciones de la ciudadanía abarcaron el derecho a la salud, el derecho a la educación, el derecho al agua, a un medio ambiente sano, a los derechos sexuales y reproductivos, entre otros. Las manifestaciones en el espacio público y el nivel de descontento ciudadano trajeron como resultado que, en octubre de 2020, se realizara un plebiscito que aprobó la redacción de una nueva constitución. En respuesta a las manifestaciones populares, el Estado de Chile, a través de la policía y el Ejército cometió múltiples violaciones a los derechos humanos que incluyeron, entre otros, homicidios, detenciones arbitrarias, personas heridas, traumas oculares, tortura y violencia sexual contra mujeres.

Las violaciones a los derechos humanos y el uso excesivo de la fuerza contra las personas manifestantes fueron documentados en informes de organismos internacionales,¹⁶⁵ organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales,¹⁶⁶ el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH)¹⁶⁷ y organizaciones no gubernamentales. La mayor cantidad de violaciones se produjeron entre el 18 y el 27 de octubre,¹⁶⁸ bajo estado de excepción por emergencia, en caso de grave alteración del orden público decretado¹⁶⁹; quedando a cargo de la seguridad pública, militares armados. El número de querellas presentadas por el INDH¹⁷⁰ fue de 2.988 (apremios ilegítimos, torturas, homicidio frustrado, lesiones graves, entre otros tipos penal). El número de víctimas asciende a 3.436.

De igual manera, en el contexto de las movilizaciones sociales, el Parlamento, por iniciativa presidencial, impulsó una agenda de seguridad con motivo de las manifestaciones sociales, aprobando la Ley 21.208. Esta ley modificó el Código Penal tipificando acciones que atenten contra la libertad de circulación de las personas en la vía pública a través de medios violentos e intimidatorios, y fijó las penas aplicables al saqueo en las circunstancias que indica. Esta ley criminaliza la desobediencia civil¹⁷¹ implicando una restricción al derecho a reunión. La combinación de un actuar represivo de las fuerzas policiales y tipos penales amplios que permiten sancionar el corte de caminos o la suspensión de la circulación vial; afectan directamente el ejercicio del derecho a reunión y las acciones de protesta pacífica que puedan realizar personas defensoras de derechos humanos.

165 Informe sobre la Misión a Chile 30 de octubre- 22 de noviembre de 2022. https://www.ohchr.org/Documents/Countries/CL/Report_Chile_2019_SP.pdf

166 Amnistía Internacional (2021). Capítulo chileno ampliado, <https://amnistia.cl/wp-content/uploads/2021/04/CAPITULO-SOBRE-CHILE.pdf> Human Rights Watch (2021) World Report 2021, pág. 164-160, <https://www.hrw.org/es/world-report/2021/country-chapters/377426>

167 Informe Anual sobre la situación de los Derechos Humanos en Chile en el contexto de la crisis social 17 Octubre – 30 Noviembre 2019, <https://bibliotecadigital.indh.cl/bitstream/handle/123456789/1701/Informe%20Final2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

168 <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2019/10/19/42481-B/01/1671764.pdf>

169 Artículo 42.- El estado de emergencia, en caso de grave alteración del orden público o de grave daño para la seguridad de la Nación, lo declarará el Presidente de la República, determinando las zonas afectadas por dichas circunstancias. El estado de emergencia no podrá extenderse por más de quince días, sin perjuicio de que el Presidente de la República pueda prorrogarlo por igual periodo. Sin embargo, para sucesivas prórrogas, el Presidente requerirá siempre del acuerdo del Congreso Nacional. El referido acuerdo se tramitará en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 40.

Declarado el estado de emergencia, las zonas respectivas quedarán bajo la dependencia inmediata del Jefe de la Defensa Nacional que designe el Presidente de la República. Este asumirá la dirección y supervigilancia de su jurisdicción con las atribuciones y deberes que la ley señale.

El Presidente de la República estará obligado a informar al Congreso Nacional de las medidas adoptadas en virtud del estado de emergencia.

170 Instituto Nacional de Derechos Humanos (2021). Balance mensual querellas INDH con cifras actualizadas al 15 de junio de 2021. Disponible en: https://www.indh.cl/bb/wp-content/uploads/2021/06/BalanceINDH_JUNIO.pdf

171 CIPER, “Sobre la ley anti-encapuchados y otras adaptaciones legales fascistas” 26 de diciembre de 2019. Disponible en: <https://www.ciperchile.cl/2019/12/26/sobre-la-ley-anti-encapuchados-y-otras-adaptaciones-legales-fascistas/>

PANDEMIA Y DERECHOS HUMANOS

El 18 de marzo de 2020, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Política de Chile,¹⁷² el Poder Ejecutivo, con aprobación del Parlamento, aprobó el estado de excepción constitucional de catástrofe por la pandemia de coronavirus. Estado de excepción que se ha mantenido y renovado por periodos sucesivos; estando vigente hasta el 30 de septiembre de este año.¹⁷³ Junto con las restricciones a derechos humanos, se agrega un toque de queda por más de un año, restringiendo la movilidad en determinado rango de horarios. Estas medidas limitan la libertad de desplazamiento en términos generales.

Participación social y organizaciones de la sociedad civil

La Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública¹⁷⁴ señala que son organizaciones de interés público las que cumplen funciones de promoción del interés general, en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común e indica que es deber del Estado promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil. Los grupos intermedios se encuentran amparados por la Constitución Política, junto con el reconocimiento constitucional del derecho a reunión, asociación, petición y libertad de expresión.

En Chile, en el caso de las organizaciones legalmente constituidas, la falta de financiamiento desde el Estado y el significativo descenso de la cooperación internacional significa trabajar en precariedad en términos de remuneración y estabilidad y sin perjuicio de los reconocimientos legales, no es posible encontrar ninguna regulación y reconocimiento a las funciones de las organizaciones de la sociedad y a las personas defensoras de derechos humanos y sus aportes a la vida democrática.¹⁷⁵ Como se desarrollará más adelante, el escaso financiamiento a las organizaciones de la sociedad civil impacta en las condiciones en que las DDSR realizan su labor.

Caracterización de las personas defensoras

Como se mencionó al inicio, este artículo se enfoca específicamente en el ámbito de la defensa del derecho a decidir sobre la interrupción del embarazo. Esta decisión metodológica se basa en los diversos perfiles de las personas defensoras de derechos sexuales y reproductivos que trabajan en las distintas temáticas y la extensión que significaría abordar a cada grupo en su especificidad. Así por ejemplo, las organizaciones de las diversidades y disidencias sexuales que impulsaron la ley de identidad de género tienen una trayectoria y composición propia, con riesgos que también difieren de los que enfrentan el resto de las DDSR.

¹⁷² Artículo 41.- El estado de catástrofe, en caso de calamidad pública, lo declarará el Presidente de la República, determinando la zona afectada por la misma.

El Presidente de la República estará obligado a informar al Congreso Nacional de las medidas adoptadas en virtud del estado de catástrofe. El Congreso Nacional podrá dejar sin efecto la declaración transcurridos ciento ochenta días desde ésta si las razones que la motivaron hubieran cesado en forma absoluta. Con todo, el Presidente de la República sólo podrá declarar el estado de catástrofe por un período superior a un año con acuerdo del Congreso Nacional. El referido acuerdo se tramitará en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 40.

Declarado el estado de catástrofe, las zonas respectivas quedarán bajo la dependencia inmediata del Jefe de la Defensa Nacional que designe el Presidente de la República. Este asumirá la dirección y supervigilancia de su jurisdicción con las atribuciones y deberes que la ley señale.

¹⁷³ Oficio de S.E. el Presidente de la República mediante el cual solicita el acuerdo del Senado para prorrogar, hasta el 30 de septiembre de 2021, la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, declarado por el decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones. Disponible en: https://www.senado.cl/appsenado/templates/consultas_as_0a/listadoAS.html#

¹⁷⁴ Ley 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1023143>

¹⁷⁵ Situación de los Derechos Humanos en Chile. Informe Anual 2016. Pág. 89, <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/998>

La defensa del derecho a decidir la interrupción del embarazo

Considerando el marco temporal de este estudio, a partir del año 2015 existen diversas líneas de acción levantadas por las defensoras del aborto legal, entre las que se cuentan protestas y movilizaciones, prestaciones de salud sexual y reproductiva, incidencia legislativa, litigio emblemático e investigaciones en la materia.

En lo que se refiere a la interrupción voluntaria del embarazo, un hito relevante fueron las masivas marchas anuales por el aborto libre, gratuito y seguro desarrolladas todos los 25 de julio desde el año 2013 hasta 2019, organizadas por la Coordinadora Feministas en Lucha (CFL), instancia que agrupaba a numerosas organizaciones. Esta red se caracteriza por una composición diversa, congrega mujeres de todas las edades, con mayor presencia de aquellas menores de 40 años, incluyendo estudiantes universitarias y sus respectivas organizaciones.

La coordinadora tiene mayor presencia en Santiago y tuvo una línea de intervención marcada principalmente por protestas, manifestaciones y performance en fechas claves. La última manifestación, efectuada en el año 2019, tuvo una amplia convocatoria en la capital del país, y se desarrolló en al menos otras cinco ciudades de Chile.

A partir de la crisis sanitaria y las restricciones a la movilidad, el ámbito de activismo de la CFL se desplazó hacia las redes sociales y el espacio digital, marcado principalmente por campañas comunicacionales y “pañuelazos” virtuales, bajo el lema “no bastan las 3 causales” aludiendo a la actual normativa sobre el aborto y las restricciones en su aplicación.

En un nivel complementario de acción se encuentra la Mesa de Acción por el Aborto en Chile, “espacio de articulación integrado por diversas organizaciones de mujeres y feministas, organizaciones de derechos humanos, y de lucha por los derechos sexuales y reproductivos”. La Mesa se instala en 2015 con el objetivo de generar argumentos para el debate sobre la despenalización del aborto y el derecho a decidir de las mujeres y otros cuerpos gestantes. Su creación coincide con la presentación al Congreso del proyecto de ley de despenalización del aborto por parte del gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, cuya tramitación legislativa que se prolongó por 2 años y dio lugar a la aprobación de la ley N° 21.030.¹⁷⁶

La Mesa desempeñó un importante rol generando argumentos y documentos técnicos durante la discusión del proyecto de ley antes mencionado. Posteriormente, ha realizado de forma anual un seguimiento al nivel de implementación de la normativa a nivel nacional, identificando los obstáculos para el pleno acceso a la interrupción legal del embarazo¹⁷⁷.

En el caso de la Mesa, a partir de sus integrantes se observa que confluyen organizaciones de derechos humanos, organizaciones feministas, académicas e incluso comisiones feministas de partidos políticos,¹⁷⁸ lo que da cuenta de alianzas amplias y diversas.

Respecto a las organizaciones que realizan acompañamientos a mujeres o personas gestantes que requieren interrumpir un embarazo, existen agrupaciones a

¹⁷⁶ Boletín Legislativo N° 9895-11 que “regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales,” ingresado el 31 de enero de 2015. Este proyecto dio lugar a la aprobación de la Ley N° 21.030 que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales, publicada el 23 de septiembre de 2017.

¹⁷⁷ Mesa de Acción por el Aborto en Chile, “Acceso al Aborto Legal Monitoreo Social”, <https://mesaborto.cl/acceso-al-aborto-legal/monitoreo-social/>

¹⁷⁸ Integrantes: Amnistía Internacional (AI), Asociación de Abogadas Feministas (ABOFEM), Asociación Chilena de Protección de la Familia (APROFA), Agrupación Rompiendo el Silencio, Corporación Humanas, Red Chilena de Profesionales por el Derecho a Decidir, Fondo Alquimia, Fundación Instituto de la Mujer, Observatorio de Género y Equidad (OGE), Observatorio contra el Acoso Callejero (OCAC), Marcha Mundial de las Mujeres Chile (MMM), académicas de la Universidad de Chile y Universidad Diego Portales, y los Frentes Feministas de Revolución Democrática, Comunes y Convergencia Social.

lo largo de todo el país, que por razones de seguridad operan con escasa visibilidad. Las agrupaciones más conocidas son la Línea Aborto Libre¹⁷⁹ y Con las Amigas y en la Casa.

Por una parte, la Línea Aborto Libre es una organización feminista autónoma, que comenzó a trabajar en el año 2009 entregando “herramientas consistentes en información segura a las mujeres mayores de 18 años, sobre como interrumpir un embarazo de hasta las 12 semanas de gestación, utilizando el medicamento Misoprostol, según el protocolo de la Organización Mundial de la Salud, por diferentes vías comunicacionales”.¹⁸⁰

Por otra parte, Con las amigas y en la Casa se define como una red lesbofeminista que acompaña a mujeres, niñas y otras personas que requieren un aborto en Chile. La organización nace en el año 2016 y tiene presencia en 17 ciudades de Chile, su labor consiste en entregar información y acompañar el proceso de aborto antes, durante y después del procedimiento. Además, de facilitar el acceso a medicamentos de manera segura para que las usuarias no se arriesguen con el mercado ilegal y falsos medicamentos.¹⁸¹

En otro ámbito de acción se encuentran las organizaciones que realizan atenciones profesionales de salud sexual y reproductiva, como el Instituto Chileno de Medicina Reproductiva (ICMER)¹⁸² y Asociación Chilena de Protección de la Familia (APROFA),¹⁸³ con 35 y 55 años de antigüedad, respectivamente. Ambas instituciones realizan labores de atención de salud a precios asequibles y accesible para adolescentes,¹⁸⁴ capacitación, difusión de información al público y promueven leyes y políticas relativas a derechos sexuales y reproductivos.

Cabe mencionar que “el mayo feminista” que se produjo en Chile el año 2018, caracterizado por masivas movilizaciones de mujeres y estudiantes secundarias y universitarias contra la violencia en los espacios educacionales, dio lugar a una valoración positiva de los grupos feministas y una mayor visibilidad de su contribución a la sociedad. Este posicionamiento de los feminismos, y de demandas históricas como el derecho a decidir la interrupción del embarazo, mejora el escenario en que se desempeñan las DDSR.

El trabajo sostenido por todas estas organizaciones ha logrado importantes avances en la materia. Sin duda, la aprobación en el año 2017 de la Ley N° 21.030, que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales, se debe a las movilizaciones, campañas y argumentos que estas organizaciones impulsaron, pues durante décadas gobiernos de distinto signo se negaron a debatir sobre el tema. Posteriormente, las organizaciones de defensoras han continuado su trabajo para terminar con la penalización social y el estigma que pesa sobre el aborto, abriendo la posibilidad de discutir normativas menos restrictivas que la actual. Este último es el caso de la Mesa de Acción, que ha trabajado colaborativamente con diputadas feministas que presentaron un proyecto de ley de despenalización del aborto hasta las 14 semanas (Boletín Legislativo N° 12.038-34).¹⁸⁵

179 El Mostrador, “Aló aborto: la línea telefónica que enseña a usar el Misoprostol”, 2 de enero de 2015, <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2015/01/02/alo-aborto-la-linea-telefonica-que-enseña-a-usar-el-misoprostol-2/w>

180 Para mayor información de la organización, ver: <https://womenhelp.org/es/page/507/chile-linea-aborto-libre>

181 Observatorio de Género y Equidad, “Viviana Díaz de Con amigas y en la casa: Creo que toda feminista debería acompañar un aborto”, 24 de septiembre de 2019, <https://oge.cl/viviana-diaz-de-con-amigas-y-en-la-casa-creo-que-toda-feminista-deberia-acompanar-un-aborto/>

182 Para mayor información de la organización, ver: <https://icmer.org/acerca-de-icmer/quienes-somos/>

183 Para mayor información de la organización, ver: <https://www.aprofa.cl/nosotros/>

184 En el año 2015, el Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas expresó su preocupación por las barreras que enfrentan los y las adolescentes para acceder a información y métodos anticonceptivos en el país. Ver CRC/C/CHL/CO/4-5, párr. 60-61.

185 T13, “Despenalización del aborto: parlamentarias inician debate y solicitan informes al Ejecutivo”, 13 de enero de 2021, <https://www.t13.cl/noticia/nacional/en-vivo-discusion-proyecto-despenalizar-aborto-13-01-2021>

AMENAZAS Y RIESGOS

Respecto a las amenazas que enfrentan las defensoras, las denuncias más graves comprenden agresiones físicas en manifestaciones, seguimiento policial, el robo a las oficinas de las organizaciones, amenazas a través de redes sociales y hostigamientos en las cercanías de sus oficinas.

No existen estadísticas que den cuenta del número de agresiones a personas defensoras de derechos sexuales y reproductivos ni tampoco si han tenido algún tratamiento diferenciado por el Ministerio Público¹⁸⁶ o por el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH). En el caso de este último, la información disponible sobre los tipos de querellas presentadas en el contexto de las manifestaciones sociales de 2019 da cuenta de acciones presentadas por apremios ilegítimos, tortura, violencia innecesaria, abusos contra particulares, homicidio frustrado, lesiones graves gravísimas, violencia innecesaria, homicidio, violencia innecesaria con resultado de muerte, apremios ilegítimos con homicidio, como las principales.¹⁸⁷

En el año 2018, uno de los casos de mayor gravedad y que concitó mayor preocupación ocurrió durante una marcha en el marco de una masiva marcha por “el aborto libre, seguro y gratuito”. Tres mujeres jóvenes que participaban de la manifestación fueron apuñaladas y resultaron con lesiones, dado que un grupo de desconocidos irrumpió en la marcha para provocar y agredir a las manifestantes. Si bien el caso tuvo amplia cobertura mediática y autoridades de gobierno condenaron el hecho, anunciando incluso la interposición de una querrela, la investigación no prosperó y no hubo sanción para los responsables.¹⁸⁸

Por otro lado, uno de los grupos de defensoras que enfrentan mayores riesgos son las acompañantes de quienes requieren interrumpir un embarazo, dada la penalización del aborto que no se circunscribe a las tres causales aprobadas en la ley. Siomara Molina, integrante de la Red de Profesionales por el Derecho a Decidir y de Con las Amigas y en la Casa, relata que ha sido objeto de hostigamientos policiales. Uno de los hechos más graves ocurrió en el período 2009-2010, cuando la Policía de Investigaciones (PDI) le solicitó prestar declaración por denuncias de asociación ilícita en su contra. En esa oportunidad, los funcionarios se presentaron en su casa cuando ella se encontraba fuera y su hijo de 10 años se encontraba solo. Posteriormente, cuando ella llegó, en lugar de ser llevada a un recinto policial, fue interrogada en una cabaña en una zona aislada, situación que le generó mucho temor.

Dado que Siomara tiene un rol de vocería, señala que la vigilancia de policías vestidos de civil fuera de su casa y la intervención de su teléfono celular son permanentes. Del mismo modo, como es conocida en la ciudad en que vive, relata que en el año 2019 en una marcha por el aborto fue detenida en conjunto con otras manifestantes y que al ser llevadas a la comisaría una de ellas fue desnudada. Dado que la detención causó preocupación, la manifestación se trasladó fuera del recinto policial exigiendo su liberación, la cual se logró al poco tiempo sin que ocurrieran otros incidentes. Con posterioridad a octubre de 2019, hito que marca el inicio de masivas manifestaciones en todo el país y respuestas policiales violentas, la entrevistada asegura que los seguimientos policiales se habrían hecho más recurrentes.

¹⁸⁶ Artículo 1º.- El Ministerio Público es un organismo autónomo y jerarquizado, cuya función es dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley. De igual manera, le corresponderá la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos. No podrá ejercer funciones jurisdiccionales. Ley orgánica constitucional N° 19.640 del Ministerio Público, <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=145437>

¹⁸⁷ Instituto Nacional de Derechos Humanos (2021). Balance mensual querellas INDH con cifras actualizadas al 15 de junio de 2021. Disponible en: https://www.indh.cl/bb/wp-content/uploads/2021/06/BalanceINDH_JUNIO.pdf

¹⁸⁸ CNN en Español, “Indignación en Chile por apuñalamiento de tres mujeres en una marcha feminista”, 27 de julio de 2019, <https://cnnespanol.cnn.com/2018/07/27/indignacion-por-apunalamiento-de-tres-mujeres-en-una-marcha-feminista-en-santiago-de-chile/>

Otra organización que ha sido objeto de hostigamientos es APROFA, su Directora Ejecutiva, Débora Solís, relató durante la entrevista realizada para este estudio diversos hechos de preocupación. En primer lugar, en 2018 y 2019 la institución enfrentó robos en sus oficinas centrales, específicamente de archivadores y computadores que contenían información de la directiva y de las finanzas de la organización.¹⁸⁹ En ambas oportunidades se realizaron denuncias ante el Ministerio Público cuyas investigaciones no prosperaron, aún cuando la segunda vez había cámaras de vigilancia que mostraban el rostro de los asaltantes. Si bien no se solicitaron expresamente medidas de protección, la fiscalía tampoco las solicitó a los tribunales, tratando ambos episodios como robos comunes. Sin embargo, APROFA, en tanto organización afiliada a la Federación Internacional de Planificación Familiar (IPPF) recibió asesoría extranjera en materias de seguridad que luego de una visita al lugar del robo concluyeron que se había tratado de un procedimiento altamente especializado. Otro aspecto que es que se produjeron robos simultáneos en las clínicas de atención de APROFA, así como en las sedes de otras organizaciones como el Fondo Alquimia y ANAMURI¹⁹⁰

Entre las situaciones comunes que suceden en APROFA están las visitas de personas que fingen requerir una interrupción del embarazo y buscan indicios que permitan acusar a la institución de realizar abortos. Aunque las matronas y el personal de salud tienen protocolos para reaccionar en estos casos, en una oportunidad llegó una mujer solicitando falsamente un aborto, pero se trataba de una estudiante de la PDI. Luego de esos hechos, APROFA solicitó antecedentes al organismo, pero aseguraron no haber estado involucrados.

Durante el 2021, los hostigamientos se han expresado a través de grupos de mujeres que llegan juntas en una camioneta y que se presentan fuera de sede central para comenzar a rezar. La llegada y partida de estos grupos es bastante organizada y responde a una planificación previa. Uno de los principales problemas que generan estas manifestaciones es que dificulta el acceso de pacientes a los servicios de salud.

En las dos entrevistas previamente mencionadas que sirvieron para recoger información para este estudio, se observa que las amenazas de violencia sexual o muerte a través de redes sociales son un factor común. En el caso de las mujeres defensoras, se comprueba que las amenazas respecto a sus familiares o hijos/as es una estrategia habitual de amedrentamiento.¹⁹¹ En general, las amenazas no son denunciadas y no se solicitan medidas de protección a las instituciones pertinentes. Las entrevistadas indican que un problema para denunciar estas agresiones es que este tipo de violencia comienza a normalizarse. Además, como no llega a los niveles de gravedad que existe en otros países de la región, termina naturalizándose y no se le otorga mayor relevancia.

Si bien las defensoras se reconocen como tales e históricamente han trabajado bajo el marco argumentativo del derecho internacional de los derechos humanos, en el resto de la sociedad, incluidas las instituciones estatales, no existe la misma valoración. Así, por ejemplo, los robos enfrentados por APROFA y otras organizaciones feministas, no tuvieron ninguna relevancia mediática y tampoco fueron acompañados por el Ministerio del Interior o el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) con el enfoque diferenciado que exigen los ataques a personas defensoras de derechos humanos. Por este motivo, la mayoría de las agresiones, amenazas y amedrentamiento han quedado en la impunidad.

¹⁸⁹ APROFA, “Comunicado Público”, 31 de octubre de 2018, <https://www.aprofa.cl/2018/10/31/comunicado-publico/>

¹⁹⁰ El Fondo Alquimia “proporciona a las organizaciones de la diversidad de mujeres y personas trans (niñxs, jóvenes, lesbianas, disidentes sexuales, indígenas, migrantes, rurales, pobladorxs, trabajadorxs de casa particular, trabajadorxs textiles en su domicilio y trabajadorxs sexuales, entre otrxs) recursos financieros para la implementación de sus planes de trabajo”. La Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas (ANAMURI) es una organización civil chilena sin ánimo de lucro y autónoma compuesta únicamente por mujeres y fundada en el año 1998, cuya misión es organizar y promover el desarrollo de las mujeres rurales e indígenas de Chile estimulando y fortaleciendo su organización.

¹⁹¹ Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos (IM-Defensoras), 2015. Informe 2012-2014 de agresiones contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica, pág. 40.

CARACTERIZACIÓN DE LOS GRUPOS ANTI DERECHOS

Las personas, grupos o colectivos que realizan acciones de promoción y protección de los derechos humanos son atacados por actores no estatales y agentes del Estado. En el caso de los actores estatales, los ataques son a través de acciones directas que constituyen violaciones a los derechos humanos por parte del Estado como restricciones al derecho de reunión, detenciones arbitrarias, torturas; entre otros métodos posibles de vulneración de derechos.¹⁹² En el caso de los agentes no estatales, las formas de actuación de los grupos anti derechos se han desarrollado en los espacios de discusión parlamentaria, a través de ataques y amenazas en las redes sociales y en los medios de comunicación.

Agentes estatales

Con motivo de las manifestaciones sociales ocurridas en octubre de 2018 y como resultado de la violencia estatal, el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), presentó un conjunto de acciones judiciales por violaciones a los derechos humanos por parte de las Fuerzas de Orden y Seguridad. Las querellas fueron contra Carabineros de Chile, Ejército, Policía de Investigaciones y Armada. Del total de 3.436 víctimas, el 72% corresponden a hombres y el 16% a mujeres.¹⁹³

En dicho registro, por parte del órgano autónomo dedicado a la promoción y protección de los derechos humanos, los datos desagregados corresponden a la figura jurídica que sirve de base a la acción penal, el sexo de las víctimas, las cifras por región y las instituciones a las cuales pertenecen las personas querelladas, no identificándose si son personas defensoras de derechos humanos.

Como se mencionó, los agentes estatales centran su acción en hostigamientos a las defensoras, específicamente, seguimientos.

Agentes no estatales

Los fundamentalismos anti derechos sexuales reproductivos tienen actorías políticas y sociales, con presencia en distintas instancias.¹⁹⁴ Durante la discusión en el congreso del proyecto de ley por la interrupción del embarazo en tres causales, se identificaron una serie de actores asociados a la iglesia católica y evangélica, así como a grupos políticos de derecha y fundaciones internacionales con sede en Chile.¹⁹⁵ Cabe mencionar que el partido político Unión Demócrata Independiente ligado con el Opus Dei, tiene una significativa representación en el parlamento y a través de sus centros de pensamiento incidió para evitar la aprobación de la ley.

En las redes sociales, los grupos anti derechos han realizado campañas para amedrentar a quienes aplican la normativa vigente sobre interrupción de embarazos.¹⁹⁶

192 Fondo Noruego para los Derechos Humanos. *Directrices sobre seguridad y protección las organizaciones copartes en el terreno*. Pág. 13 https://nhrf.no/assets/documents/NHRF-SECURITY_GUIDELINES-Spanish_FINAL-December-2020.pdf

193 Instituto Nacional de Derechos Humanos (2021). *Balance mensual querellas INDH con cifras actualizadas al 15 de junio de 2021*. Disponible en: https://www.indh.cl/bb/wp-content/uploads/2021/06/BalanceINDH_JUNIO.pdf

194 Seminario Internacional "Vidas y territorios Libres de Fundamentalismos: Colectivizando Estrategias Feministas en la Región Latinoamericana" realizado en Santiago de Chile los días 24 y 25 de agosto de 2018. Fondo Alquimia, <https://www.fondoalquimia.org/memoria-2018/>

195 EMOL, "CitizenGo: Cuál es el rol de la ONG del "Bus de la Libertad" que ahora protestará ante la OEA", 2 de junio de 2018. Disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Internacional/2018/06/02/908416/CitizenGo-Cual-es-el-rol-de-la-organizacion-responsable-del-Bus-de-la-Libertad.html#:~:text=Se%20trata%20de%20CitizenGo%2C%20una,matrimonio%20homosexual%2C%20aborto%20y%20eutanasia.>

196 El Desconcierto, "Colegio Médico de Santiago denuncia «amedrentamiento» en contra de doctor que participó en primer aborto legal en Chile", 18 de febrero de 2018. Disponible en: <https://www.eldesconcierto.cl/nacional/2018/02/18/collegio-medico-de-santiago-denuncia-amedrentamiento-en-contra-de-doctor-que-participo-en-primer-aborto-legal-en-chile.html>

RECOMENDACIONES AL ESTADO.

El Estado de Chile debe reconocer y valorar públicamente el importante rol de las personas defensoras de los derechos sexuales y reproductivos en el país, como elemento de prevención a la violencia en contra de ellas contando con directrices nacionales sobre la materia.

El Estado de Chile ha recibido un conjunto de observaciones del sistema universal y regional de protección de derechos humanos para que adecue la regulación jurídica sobre la libertad de expresión, asociación y derecho a reunión a los estándares internacionales de derechos humanos.

La máxima jerarquía constitucional de los tratados internacionales de derechos humanos constituye una protección para la labor que realizan las personas defensoras. El proceso constituyente que se inicia en Chile debe incorporar los en dichos términos, superando la actual redacción constitucional.

La criminalización de las personas defensoras de derechos humanos constituye un ataque directo a la labor; debiendo eliminarse del marco normativo jurídico cualquier figura que permita que las declaraciones sean objeto de persecución penal; debiendo derogarse los delitos de injurias y calumnias de la legislación nacional.

Las autoridades estatales deben respetar el derecho a defender derechos humanos y abstenerse de interferir en la labor de defensa de los DSR evitando declaraciones que denosten la función o constituyan un ataque directo a una persona o a un colectivo.

La seguridad de las personas defensoras de derechos humanos debe ser considerada de manera integral para así garantizar el trabajo que realizan, siendo necesario establecer programas y mecanismos intersectoriales de protección para las personas defensoras de derechos sexuales, que incluyan el enfoque de género y de derechos humanos, y que cuente con la participación de las DDSR en todas las iniciativas.

Los ataques que reciben las personas defensoras de derechos humanos tienen múltiples expresiones, siendo una de ellas el espacio de las redes sociales; siendo necesario entregar herramientas a las organizaciones para mejorar la protección de su trabajo y comunicaciones mediante protocolos de seguridad digital.

Permitir que las defensoras de derechos sexuales y reproductivos cumplan su labor en el contexto de manifestaciones pacíficas, velando para que no sean objeto de uso excesivo de la fuerza; detenciones arbitrarias; torturas y otros tratos crueles, incluyendo la violencia sexual; agresiones perpetradas por particulares y grupos anti derechos.

Garantizar que las DDSR que sean víctimas de actos de violencia tengan acceso adecuado a servicios integrales de apoyo, lo que incluye servicios psicosociales, asesoramiento, atención de salud y asistencia legal.

Capacitar a la policía respecto al derecho a defender derechos humanos y a la contribución que realizan las personas defensoras de derechos humanos al Estado de Derecho y la democracia.

Promover que el INDH documente, sistematice y publique las agresiones a las personas defensoras de derechos sexuales y reproductivos, realizando campañas para el reconocimiento de la labor de las personas defensoras. Otorgar atribuciones al INDH para que presente acciones judiciales en caso de agresiones a personas defensoras de derechos humanos.

Ofrecer condiciones básicas, incluyendo financiamiento permanente, a las organizaciones para desarrollar su trabajo y establecer canales de participación efectivos respecto al diseño, implementación y evaluación de políticas de salud sexual y reproductiva.





SITUACIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN MÉXICO

Teresa González Molina¹⁹⁷

INTRODUCCIÓN

Este artículo tiene como objetivo principal ofrecer un panorama general de la situación que viven los/las defensoras y activistas de los derechos sexuales y reproductivos en México. El análisis que aquí se presenta se nutre de la selección de datos cualitativos y cuantitativos, información presentada por organizaciones y colectivos de derechos humanos, así como por la presentación de casos concretos que nos permiten aproximarnos al contexto del país y el impacto que tiene en el ejercicio de la defensa y promoción de los derechos sexuales y reproductivos.

México vive un contexto de violencia generalizada, que se caracteriza por un patrón sistemático de graves violaciones a derechos humanos. En 2006 el ex presidente Felipe Calderón declaró la *Guerra contra el narcotráfico*, donde institucionalizó el uso de las fuerzas militares en tareas de seguridad pública como su principal estrategia para combatir al crimen organizado. A la militarización de la seguridad, se sumó una serie de reformas estructurales aprobadas en el gobierno de su sucesor Enrique Peña Nieto, y el resultado de estas políticas fue la intensificación de los conflictos sociales y violencia en diversas comunidades indígenas y campesinas.

Hasta ahora, el país se encuentra sumergido en un periodo de violencia continua, bajo un patrón sistemático y generalizado de violaciones a derechos humanos que se materializa en masacres, desapariciones forzadas, tortura, detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales, fosas clandestinas,

¹⁹⁷ Sobre la autora: feminista y defensora de derechos humanos, tesista en antropología social por la Universidad Autónoma Metropolitana. Ha trabajado temas desde la antropología jurídica, de las violencias, género y derechos humanos. Ha colaborado en organizaciones de la sociedad civil en proyectos de documentación, sistematización de violencias contra mujeres y personas LGBTIQ migrantes, así como en el acompañamiento integral a mujeres sobrevivientes de violencias extremas.

asesinatos de defensoras y defensores de derechos humanos, campos de exterminio y desplazamientos forzados. La Comisión Nacional de Búsqueda reporta un registro de 89,517 personas desaparecidas y más de 3,000 fosas clandestinas¹⁹⁸. Aunque la llegada de Andrés Manuel López Obrador a la presidencia en 2018 sembró la esperanza de hacer frente a la crisis de violaciones de derechos humanos, a tres años de su gobierno hay pocos avances en esta materia, continúa la estrategia de militarización del país y una tendencia desde el poder ejecutivo a negar el aumento de violencia contra mujeres, jóvenes, infancias y personas LGBTIQ.

Contexto para el ejercicio de defensa de Derechos Sexuales y Reproductivos en México:

La promoción y defensa de derechos humanos en México se ejerce bajo un contexto complejo de impunidad, corrupción, represión y agresiones provenientes de agentes estatales y privados como, el crimen organizado, empresarial o particulares. El Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas ha lamentado “el alto nivel de violencia, incluyendo la violencia letal e intimidación en contra de personas defensoras de derechos humanos”¹⁹⁹. El país ocupa el cuarto lugar a nivel global en asesinatos de personas defensoras de derechos humanos. De 2012 a 2018, en la administración de Peña Nieto fueron asesinadas 159 personas que ejercían la defensa y promoción de derechos, pese a que el sexenio anterior fue uno de los más violentos y letales en términos de protección y garantías de derechos humanos²⁰⁰, el panorama no ha mejorado con el actual gobierno de López Obrador; de diciembre de 2018 y hasta el primer semestre de 2021, 68 personas defensoras han sido asesinadas²⁰¹.

Actualmente son pocos registros que documentan y señalan las violencias que viven quienes realizan alguna actividad de defensa y promoción de derechos sexuales y reproductivos. No obstante, existen distintos esfuerzos de organizaciones de la sociedad civil y colectivos para hacer visible las violencias que les afecta. En términos generales se reconoce a las mujeres y a las personas de la diversidad sexual como los principales grupos impulsores de estos derechos. Históricamente, ambos sectores de la sociedad han enfrentado la falta de reconocimiento sobre su autonomía y sus derechos, y con sus acciones han desafiado el rol tradicional de mujer, la sexualidad binaria o la identidad de género que les ha sido impuesta.

En este contexto, las mujeres y personas de la diversidad sexual que ejercen la labor de defensa y promoción de derechos sexuales y reproductivos enfrentan un clima de violencia machista y homofóbica. En 2019, el Comité de Derechos Humanos durante el sexto informe periódico a México instó al Estado a tomar acciones ante la falta de investigación, prevención y registro en casos de detención arbitraria, uso excesivo de la fuerza, amenazas y extorsiones contra personas LGBTI en manos de fuerzas policiales, la ausencia de protocolos y capacitación para investigar los crímenes de odio en razón de género, así como buscar la armonización de leyes que sancionen y registren los crímenes de odio contra personas de la diversidad sexual en las 32 entidades federativas.

¿Quiénes son las y los defensores de Derechos Sexuales y Reproductivos en México?

Las y los defensores de derechos sexuales y reproductivos en México son un grupo amplio y diverso de la sociedad: integrantes de organizaciones civiles de

198 Redacción, julio 13, 2020, *En México hay más de 73 mil desaparecidos y más de 3 mil fosas clandestinas*, *Animal Político*, <https://www.animalpolitico.com/2020/07/mexico-73-mil-desaparecidos-fosas-clandestinas/>

199 Comité de Derechos Humanos, Noviembre 7, 2019, “Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de México”. https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/ObservacionesFinales_ComiteDHONU_MX_2019.pdf

200 Red TDT (2021), *Semillas de Dignidad y Lucha. Situación de personas defensoras en México. 2019-2020*. Red Nacional de Organismos Civiles Todos los Derechos para Todas y Todos, México. <https://redtdt.org.mx/semillas-de-dignidad-y-lucha-situacion-de-personas-defensoras-en-mexico-2019-2020/>

201 Pérez, Maritza, febrero 12 de 2020, *Cuarto lugar, en homicidios de defensores de derechos humanos*, *El Economista*, <https://www.economista.com.mx/politica/Cuarto-lugar-en-homicidios-de-defensores-de-derechos-humanos-20200212-0164.html>

Ramírez León, Sánchez Lidia, julio 12, 2021, *AMLO acusa ‘propaganda’, pero Segob reconoce incluso más muertes de defensores que las registradas por ONG*, *Animal Político*, <https://www.animalpolitico.com/elsabueso/asesinatos-activistas-estan-documentados-propaganda/>

derechos humanos, hombres, personas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ, adolescentes, estudiantes que integran el movimiento amplio de mujeres, feministas y trabajadoras sexuales.

En este grupo de activistas por los derechos sexuales y reproductivos destaca la participación de personas cada vez más jóvenes, que trabajan desde distintos espacios culturales y sociales. Aunque su labor de defensa es muy importante, muchas de ellas y ellos no llegan a reconocerse como *activistas o defensores* ante las posibles estigmatizaciones -o consecuencias- que los coloquen en peligro, debido al marco conservador y de violencia que viven. Las mujeres, mujeres lesbianas, *trans*, hombres gays, y personas intersex o que se identifican como personas no binarias, enfrentan mayor riesgo al defender y promocionar los derechos sexuales y reproductivos, su trabajo como activistas y defensores toma distintos matices al desafiar los roles tradicionales que el sistema -machista, patriarcal y de género binario- les impone. Las/los jóvenes y adolescentes también, afrontan un clima que les discrimina por su edad y que cuestiona su capacidad de toma de decisiones y autonomía.

El aumento de las violencias directas y estructurales, en zonas periféricas de las ciudades y municipios, ha convertido a las adolescentes en defensores emergentes de sus derechos. En medio del dolor, las adolescentes intervienen con pancartas y consignas contra la violencia en las ceremonias fúnebres de sus compañeras víctimas del feminicidio²⁰². Sus espacios escolares también se han transformado en lugares donde las jóvenes muestran su descontento con acciones improvisadas, pero organizadas, para rechazar la violencia sexual²⁰³. Si bien, son acciones emergentes, es importante reconocer el carácter político y transformador de las adolescentes, brindarles herramientas y mecanismos de seguridad para que el acto de defensa pueda ir más allá de ser un mecanismo de sobrevivencia.

Así mismo, tanto adolescentes como jóvenes feministas e integrantes del movimiento amplio de mujeres han colocado en la agenda y en la opinión pública la exigencia y búsqueda de reconocimiento amplio de los derechos de las mujeres: el derecho a vivir una vida libre de violencia; el cese a la violencia sexual y feminicida; el reconocimiento pleno a decidir sobre sus cuerpos, buscando que se garantice desde el Estado la Interrupción Legal del Embarazo en las 32 entidades federativas del país.

En 2019 feministas, jóvenes y adolescentes que integran el movimiento amplio de mujeres levantaron una oleada de protestas en todo el país. Las manifestaciones se caracterizaron por la descentralización los lugares de protesta y la determinación de hacer visible la violencia feminicida, institucional y sexual que viven las mujeres, también cuestionaron, la revictimización y machismo que existe al informar sobre la violencia hacia mujeres en medios de comunicación.

La oleada inició el 12 de agosto, cuando un grupo de jóvenes protestaba en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (hoy Fiscalía General de Justicia) por un caso de abuso sexual, donde la víctima era una adolescente y se responsabilizaba a cuatro policías de seguridad pública. La revictimización y las declaraciones de las autoridades que desestimaron la denuncia de la joven, provocó una mayor indignación entre las manifestantes. En el acto de protesta el secretario de Seguridad Ciudadana se encontraba en medio del contingente declarando ante la prensa que había un “clima muy radicalizado” (refiriéndose a la protesta). En respuesta, una manifestante le arrojó diamantina rosa, mientras otro grupo menor de jóvenes realizó pintas y rompieron una puerta de cristal²⁰⁴. La jefa de gobierno de la Ciudad de

202 Redacción, Marzo 03 de 2021, “Niñas cargan ataúd de su amiga Wendy Yoselin de 16 años asesinada en Xonacatlán, Edomex”, *El Universal*. <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/ninas-cargan-ataud-de-su-amiga-wendy-yoselin-de-16-anos-asesinada-en-xonacatlan-edomex>

203 Redacción, Febrero 25 de 2020, “Protestan niñas de secundaria contra acoso”, *Grupo Reforma*. https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?_rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/protestan-ninas-de-secundaria-contra-acoso/ar1882876?referer=-7d616165662f3a3a6262623b727a7-a7279703b7066-

204 Muñiz, Nora, agosto 12, 2019, *Cientos de mujeres protestan contra violencia policiaca en CDMX. Plumas Atómicas*. <https://plumasatomicas.com/feminismo/danos-protesta-mujeres-cdmx-jesus-orta/>
Aquino, Eréndira, agosto 17, 2019, *Diamantada CDMX: Exigen castigo a policías violadores y una disculpa por la violencia histórica contra mujeres. Animal Político*. <https://www.animalpolitico.com/2019/08/diamantada-cdmx-protesta-mujeres/>

México, Claudia Sheinbaum, calificó dichas acciones como una “provocación”, declaró que se iniciarían investigaciones por las pintas y los vidrios rotos, y minimizó otras dos denuncias de abuso sexual contra mujeres jóvenes en las que también, las víctimas señalaban como responsables a elementos de la policía²⁰⁵. Ante la respuesta de la autoridad y falta de investigación en los casos, las mujeres volvieron a tomarse las calles el 16 de agosto, bajo el lema #NoMeCuidanMeViolan. Las jóvenes demandaban justicia, acciones inmediatas para investigar y sancionar los casos de abusos sexuales cometidos por policías. Las manifestantes pedían a los medios de comunicación una cobertura mediática realizada únicamente por mujeres. De esta manera, la diamantina rosa se convirtió en un símbolo y las acciones se replicaron en diversas entidades federativas.

Las jóvenes se organizaron para tomar las calles, realizar tomas simbólicas de espacios académicos y públicos, generar grupos de acompañamiento hacia otras mujeres, difundir herramientas de sus derechos. También se unieron para generar incidencia política en los espacios de discusión de los parlamentos legislativos de sus localidades, a fin de impulsar leyes en favor de la Interrupción Legal del Embarazo y en contra de la violencia hacia las mujeres. Por ejemplo, en 2019 estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de México tomaron en paro las instalaciones de 11 facultades para demandar a las autoridades acciones inmediatas ante las agresiones y hostigamiento sexual que viven por parte de alumnos y profesores, las acciones estuvieron acompañadas de marchas exclusivas de mujeres al interior del campus de Ciudad Universitaria, obligando de esta forma a las autoridades universitarias a instalar mesas de diálogo, generar protocolos de actuación ante los casos de violencia de género, en algunas facultades, se logró incluir dentro del plan curricular materias de género de carácter obligatorio²⁰⁶.

Continuando con los ejemplos, en noviembre de 2020, colectivas feministas y LGBTIQ en Puebla, tomaron el congreso legislativo con el objetivo de impulsar leyes en favor de la despenalización del aborto, de lograr atención inmediata a la violencia feminicida y la aprobación de la Ley Agnes que reconoce el derecho de identidad de las personas Trans. Durante 24 días, las jóvenes que protestaban se mantuvieron dentro de una de las salas del recinto, mientras otro grupo instaló un campamento afuera del edificio hasta lograr mesas de trabajo con los diputados para dar cumplimiento a sus demandas²⁰⁷. También en noviembre de 2020, colectivas feministas en Quintana Roo tomaron la sede del Congreso Legislativo local en demanda de la despenalización del aborto, así como la inclusión del tipo penal del delito de feminicidio infantil y el transfeminicidio en el Código Penal del Estado²⁰⁸.

Las personas que defienden los derechos sexuales y reproductivos tienen un papel fundamental en la construcción de una sociedad más plural y democrática en México. Sin embargo, estas personas defensoras se ven constantemente expuestas a una discriminación doble; por el hecho de ser mujeres o tener una expresión de sexo y género no heteronormada, y por defender los derechos sexuales y reproductivos. Todo esto en un contexto de violencia con altos índices de crímenes de odio en razón de género, condiciones que se agravan por sus características etarias, culturales, sociales, económicas, étnicas, o por estar situados en espacios geográficos donde el crimen organizado controla el territorio.

205 Redacción, agosto 12, 2029, *No caeremos en provocaciones: Sheinbaum tras protestas de mujeres/videos*. Aristegui Noticias. <https://aristeguinoticias.com/1208/mexico/no-caeremos-en-en-provocaciones-sheinbaum-tras-protestas-de-mujeres-videos/>

206 Zerega, Georgina, noviembre 25, 2019. *Las protestas feministas sacuden a la mayor universidad de América Latina*, El País. https://elpais.com/sociedad/2019/11/22/actualidad/1574463326_524489.html

207 Arellano, Mely, noviembre 30, 2020 *Siete días y poco diálogo: así es la inédita toma del Congreso de Puebla por feministas*, Animal Político. <https://www.animalpolitico.com/2020/11/7-dias-toma-feminista-congreso-puebla/>

208 Caso, Diego, Noviembre 26, 2020, *“Colectivas toman Congreso de Quintana Roo; demandan que se discuta despenalización del aborto”*, El Financiero. <https://www.elfinanciero.com.mx/peninsula/colectivas-toman-congreso-de-quintana-roo-demandan-que-se-discuta-despenalizacion-del-aborto/>

AGENTES PERPETRADORES DE LA VIOLENCIA CONTRA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

“Los grupos anti-derechos no son homogéneos, son diversos, se encuentran en distintos espacios públicos e instancias de poder y gubernamentales”.

Defensora Valeria Vásquez²⁰⁹

Quienes luchan por el reconocimiento pleno de los derechos sexuales y reproductivos generan cambios culturales sobre los roles tradicionales de género, promueven el ejercicio de la autonomía sobre la sexualidad, desafían a las instituciones sociales que históricamente han ejercido control sobre los cuerpos, la reproducción y la sexualidad. En México los grupos antagónicos que buscan frenar el avance de los derechos sexuales y reproductivos son diversos y están insertos en distintos espacios sociales. Van desde el sector privado, el público, institucional, agentes o grupos al interior de gobiernos municipales, estatales y federales, hasta el crimen organizado. El nivel de incidencia que estos grupos tienen depende del alcance de sus capacidades mediáticas y recursos.

Las agresiones que los grupos de oposición pueden infringir contra defensoras, defensores y activistas van desde la creación de campañas con discursos de odio, campañas de estigmatización, desprestigio, criminalización y represión, hasta actos de violencia crueles que tienen como objetivo principal sembrar el miedo y parar la defensa de derechos.

Diversos informes en materia de violencias contra defensoras/es y activistas reconocen que el clima de violencia generalizado, la militarización del país, la violencia criminal, y la crisis en materia de seguridad pública son los principales obstáculos en la defensa de derechos humanos en México. Las violencias -institucional, simbólica y cultural- contra el trabajo de las/los defensoras también se presentan como amenazas. En particular, se señalan, los discursos que provienen de sectores con legitimidad social y que influyen en la opinión de la población, como son las figuras públicas, los sectores políticos, los líderes religiosos, periodistas, comunicadores, gobernadores, candidatos políticos, mandatarios y funcionarios de alto nivel. Las declaraciones y discursos que deslegitiman, estigmatizan y descalifican la labor de las/los defensores y activistas corren el riesgo de materializarse en agresiones directas, hostigamiento y/o acoso por parte de quienes son seguidores de estos grupos o personajes.

Entre los actores que atacan a las y los defensores de derechos sexuales y reproductivos se encuentran los gobernadores de las tres instancias -federal, local y municipal-, los partidos políticos, los grupos de extrema derecha, las fuerzas policiales y militares, el crimen organizado, los medios de comunicación y diversos actores que propagan mensajes de odio en las plataformas digitales.

Los gobiernos de distintas entidades federativas como Guanajuato, Baja California, Quintana Roo, Puebla, Jalisco, Monterrey, Ciudad de México, Chihuahua, Yucatán, Estado de México han realizado acciones represivas en contra de las manifestaciones organizadas por mujeres y feministas. Si bien, los mandatarios no tienen discursos abiertamente misóginos, sí justifican las actuaciones con declaraciones que estigmatizan a las mujeres y las criminalizan. Un ejemplo claro fue la represión y descalificación durante las distintas protestas en el contexto del marco del Día de Acción Global por el Acceso al Aborto Seguro, el 28 de septiembre de 2020. En el estado de Yucatán, -donde el aborto solo se permite en caso de abuso sexual-, el alcalde Renán Barrera Concha publicó en sus redes sociales un video en el que se observa el Monumento a la Maternidad con algunas pintas entorno a la consigna del derecho de las mujeres a decir

²⁰⁹ Vásquez, V. (Junio, 15, 2021), Entrevista virtual realizada por Teresa González a Valeria Rojas, directora general de ELIGE Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos A.C., Ciudad de México, México.

sobre la maternidad, como respuesta a estas acciones, el mandatario interpuso una denuncia ante la Fiscalía General del Estado²¹⁰. En la Ciudad de México la manifestación estuvo caracterizada por una fuerte represión y uso de gases lacrimógenos contra las jóvenes que protestaban. Las organizaciones feministas cuestionaron a la Secretaría de Seguridad Ciudadana por el uso excesivo de la fuerza y la falta de protocolos de actuación con perspectiva de género. En respuesta, la jefa de gobierno Claudia Sheinbaum justificó la acción represiva y argumentó que policías mujeres habían resultado heridas, además desestimó las denuncias de feministas y organizaciones que documentaron el uso excesivo de la fuerza, la participación desmedida de elementos policiales y las agresiones que vivieron jóvenes manifestantes²¹¹.

Los partidos políticos, son otros de los agentes perpetradores de agresiones contra personas defensoras de derechos sexuales y reproductivos con discursos abiertamente anti-derechos, que promueven la estigmatización, criminalización y hostigamiento.

El Partido Encuentro Social (PES) es de derecha, y se ha caracterizado por emprender campañas políticas y discursos contra los derechos de las mujeres y de la población LGBTIQ. Durante el proceso electoral de 2021, este partido lanzó unos spots de radio en los que decía: “No al aborto -Por la Vida y la Familia”, “castiguemos a quien atente en contra de ella” y “somos la voz de la familia”. Aunque la campaña fue sancionada por la autoridad electoral, ésta se mantuvo en medios masivos durante un periodo corto²¹². Pese a que el PES en la actualidad perdió su registro como partido político, varios de sus integrantes mantienen una relación colaborativa con el gobierno federal.

Por su parte, El Partido Acción Nacional (PAN) representa otro grupo político de derecha, las entidades federativas lideradas por sus integrantes han obstaculizado iniciativas de leyes que garantizan el ejercicio de derechos sexuales y reproductivos, como la Interrupción Legal del Embarazo y aquellas que dan reconocimiento pleno de los derechos de las personas LGBTIQ. Los integrantes de éste grupo, pertenecen a sectores empresariales conservadores y a grupos de la iglesia católica. En el caso de Puebla, el PAN formó un frente para impedir el avance de la iniciativa en favor de la Interrupción Legal del Embarazo²¹³, lo mismo sucede en Guanajuato y Querétaro, donde además solo se permite la interrupción del embarazo en caso de abuso sexual²¹⁴.

Los partidos considerados de centro se han deslindado como identidad política de fijar una postura clara sobre los derechos sexuales y reproductivos. El Partido Revolucionario Institucional (PRI), el Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y Movimiento Ciudadano (PMC) toleran a miembros con discursos en contra de los derechos de las mujeres y de las personas LGBTIQ. Como ejemplo, en Sinaloa, cuando se buscó aprobar una reforma a la ley para garantizar el matrimonio igualitario en 2019, integrantes del PRI en conjunto con algunos diputados del partido Movimiento de Regeneración Nacional impidieron que la reforma se aprobara²¹⁵.

Otros agentes opositores, son algunos integrantes de los partidos de izquierda, como lo señala en entrevista la directora de la organización ELIGE Red, la defensora de derechos sexuales y reproductivos Valeria Vásquez. Los partidos políticos que se reconocen de izquierda o progresistas, tampoco mantienen posturas uniformes

210 Asamblea Feminista Yucatán, octubre 3, 2020, Yucatán: la persecución tras el #28s, Animal Político, <https://www.animalpolitico.com/blog- invitado/yucatan-la-persecucion-tras-el-28s/>

211 CENCOS, septiembre 29, 2020, Comunicado: Declaraciones de Claudia Sheinbaum y acciones de la policía durante las protestas feministas #28S son violatorias de derechos, <http://cencos.com.mx/2020/09/comunicado-declaraciones-de-claudia-sheinbaum-y-acciones-de-la-policia-durante-las-protestas-feministas-28s-son-violatorias-de-derechos/>

212 Referencias, abril 27 de 2021, INE ordena al PES suspender spot donde criminaliza y estigmatiza el aborto. El Financiero. <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/04/27/ine-ordena-al-pes-suspender-spot-donde-criminaliza-y-estigmatiza-el-aborto/>

213 Redacción, julio 8, 2021, Despenalizar el aborto, demostraría falta de valores: PAN, Milenio, <https://www.milenio.com/politica/despenalizar-aborto-demostraria-falta-valores-pan>

214 Redacción, noviembre 11, 2018 Pena por aborto. Estados que más castigan a las mujeres. El Universal. <https://www.eluniversal.com.mx/estados/pena-por-aborto-estos-son-los-estados-que-mas-castigan-las-mujeres>

215 Villaseñor Giselle, abril 21 de 2021, “El pacto de las campañas políticas contra los derechos humanos de las mujeres y el Estado Laico”, Animal Político. <https://www.animalpolitico.com/verdad-justicia-y-reparacion/el-pacto-de-las-campanas-politicas-contra-los-derechos-humanos-de-las-mujeres-y-el-estado-laico/>

y claras sobre los derechos sexuales y reproductivos²¹⁶. Durante las elecciones de 2018 y de 2021, candidatos/as del partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), Partido del Trabajo y Partido de la Revolución Democrática, realizaron declaraciones en contra de las legislaciones que garantizan el ejercicio de autonomía de los cuerpos de las mujeres, el reconocimiento pleno de la diversidad de identidades de género y sexuales, así como los derechos políticos, sociales y civiles de la comunidad LGBTIQ. Varios candidatos de MORENA, entre ellos López Obrador cuando buscaba la presidencia en 2018, evitaron dar una respuesta clara; por el contrario, un tema de derechos, lo consideran “polémico” y dan como respuesta que someterán a una consulta ciudadana su aprobación²¹⁷.

Otro sector opositor al trabajo de las personas defensoras de derechos sexuales y reproductivos son los grupos de extrema derecha, conformado por entes como el Frente Nacional por la Familia, un grupo conservador integrado por élites políticas, empresariales y eclesiásticas, que mantiene un discurso contra “la ideología de género”, la despenalización del aborto, el matrimonio igualitario y la educación sexual integral. El grupo ha convocado a diversas manifestaciones masivas en el país, ha pagado campañas publicitarias que atentan contra los derechos sexuales y reproductivos²¹⁸.

En la investigación periodística “Poderes no santos” realizada por *OjoPúblico* (un medio de comunicación de Perú), se identifican alrededor de “66 organizaciones civiles, religiosas y políticas ultra conservadoras en México”²¹⁹. Estas organizaciones, mediante financiamientos nacionales e internacionales, difunden mensajes de noticias falsas a través de redes sociales, generando desinformación sobre los derechos sexuales y reproductivos; y también difunden campañas de desprestigio contra los grupos de defensoras y del movimiento feminista.

Las fuerzas policiales y militares han sido señaladas por organizaciones y colectivos de derechos humanos como otro sector opositor a la defensa de derechos. En 2019, las manifestaciones feministas en distintos puntos de la república mexicana fueron reprimidas por las policías y elementos de la Guardia Nacional, quienes actuaron sin protocolos de uso de la fuerza en contexto de protesta, usaron balas de goma, hicieron detenciones arbitrarias y torturaron sexualmente a jóvenes y adolescentes que ejercen su derecho a la libre manifestación. La Red Nacional de Defensoras, Amnistía Internacional, y otras organizaciones feministas, denunciaron el uso de la fuerza excesivo y la represión en contra de las manifestaciones de mujeres, además se documentó el uso de gases lacrimógenos y balas de goma.

LA IMPUNIDAD: EL PRINCIPAL AGENTE REPRODUCTOR DE LAS AGRESIONES Y VIOLENCIAS CONTRA DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

La impunidad es un problema grave y de carácter estructural en México que favorece las violaciones a derechos humanos, los actos de violencia, profundizan la crisis en materia de seguridad pública, y genera un mal funcionamiento del Estado (que se manifiesta desde el poder judicial y las instancias procuradoras de investigación de delitos, hasta los policías y agentes de investigación). La Comisión Interamericana de

²¹⁶ Vásquez, V. (Junio, 15, 2021), Entrevista virtual realizada por Teresa González a Valeria Rojas, directora general de ELIGE Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos A.C., Ciudad de México, México.

²¹⁷ *Ibidem*.

²¹⁸ Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir, Septiembre 10 de 2016, “4 grandes falacias del Frente Nacional por la Familia”, *Animal Político*: <https://www.animalpolitico.com/de-generando/falacias-frente-nacional-familia/>

López, Antonio Jairo (2018), “Movilización y contramovilización frente a los derechos LGBTI. Respuestas conservadoras al reconocimiento de los derechos humanos”, *Estudios Sociológicos*, Colegio de México, México, vol. 36, núm. 106, pp. 161-187.

²¹⁹ Redacción, diciembre 17 de 2021, “La derecha y la ultra derecha disputan el poder en México”, *México Social*, la cuestión social en México. <https://www.mexicosocial.org/poplab-poderes-no-santos-derecha-ultraderecha-poplab/>

Derechos Humanos señala que, en México el 98% de los crímenes permanecen en la impunidad²²⁰. La violencia e impunidad se recrudece en los estados de la frontera con Estados Unidos, también en entidades donde el crimen organizado, los grupos armados y paramilitares ejercen un control territorial, como lo son Michoacán, Guerrero, Oaxaca, Veracruz y Estado de México.

Organismos internacionales señalan que la falta de investigación con la debida diligencia, la falta de acceso a la justicia, son elementos que perpetúan y generan la repetición de las amenazas, hostigamientos, asesinatos, y actos de violencia a los que se enfrentan activistas y defensoras de derechos humanos. Esta circunstancia, provoca un clima de desconfianza hacia las instituciones y el sistema de impartición de justicia, por lo que las y los defensores prefieren no denunciar los delitos, pues temen a represalias. Todos estos factores, propician un vacío de datos y registros de violencia contra defensoras/es e imprimen el mensaje social de que las agresiones son toleradas por el Estado.

Además de la impunidad, las mujeres y las personas LGBTIQ que defienden derechos sexuales y reproductivos, y viven alguna violencia u hostigamiento, enfrentan la ausencia de protocolos de investigación con perspectiva de género, la discriminación, y la violencia machista y misógina de funcionarios públicos. El Comité de Derechos Humanos de la ONU durante su sexto examen a México, señaló una profunda preocupación la falta de datos y protocolos de investigación en materia de delitos por crímenes de odio, la deficiencia en la investigación y prevención en las detenciones arbitrarias, el uso excesivo de la fuerza, los abusos sexuales cometidos por policías y militares contra mujeres y personas LGBTIQ, así como la falta de tipificación para sancionar los delitos de odio. Pese a que desde 2014 la Suprema Corte de Justicia emitió un protocolo para la impartición de justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género, el mecanismo no es vinculante. En cuanto a la tipificación de crímenes de odio, únicamente 13 de las 32 entidades federativas contemplan sanciones por dicho delito, sin embargo, el vacío de datos y la deficiencia en el acceso a la justicia en materia de crímenes de odio, es la evidencia más clara de que el protocolo y la inclusión del delito en el Código Penal resultan insuficientes para combatir la violencia contra este grupo de la población²²¹.

TIPOS Y FORMAS DE VIOLENCIA QUE VIVEN LAS DEFENSORAS/ES DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Si bien, la información sobre la violencia contra quienes defienden los derechos sexuales y reproductivos es muy limitada – casi inexistente, es posible identificar por lo menos cuatro formas de agresión contra las personas defensoras: los crímenes de odio contra defensoras *trans*, las graves violaciones de derechos humanos contra defensoras -en su mayoría jóvenes- en contextos de protestas y movilizaciones, las declaraciones y estigmatizaciones contra el movimiento de mujeres que provienen del gobierno federal, y el aumento de violencia y vulnerabilidad en el contexto actual de la pandemia. La Red TDT ha identificado a Chihuahua, Baja California, Estado de México, Jalisco, Nuevo León, Veracruz y Ciudad de México como los estados más peligrosos para que las mujeres ejerzan la defensa de sus derechos.

²²⁰ CIDH, *Audiencia pública, Seguridad ciudadana y derechos humanos en México*, 27 de octubre de 2011. <http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/Hearings.aspx?Lang=es&Session=123&page=2>

Le Clercq, Juan Antonio, 11 de enero de 2021, “México en la mediación de la impunidad del Índice Global de Impunidad 2020”, *The Global Americans*. <https://theglobalamericans.org/2021/01/mexico-en-la-medicion-de-la-impunidad-del-indice-global-de-impunidad-2020/>

CIDH, (2015), “Situación de derechos humanos en México”, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Organización de los Estados Americanos, <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf>

²²¹ SCJN, (2014) *Protocolo de Actuación Para Quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género*. Suprema Corte de Justicia de la Nación, 1ra. Edición, <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/VIH/OtrasPublicacionesdeinteresrelacionadosconelVIH/SCJN/ProtocoloLGBT-SCJN.pdf>

Xantomila, Jessica, agosto 14, 2020, *Sólo 13 estados tipifican el odio en crímenes contra comunidad Lgbti*. Brito. La Jornada, <https://www.jornada.com.mx/2020/08/14/politica/008n3pol>

Descalificaciones y estigmatizaciones contra el movimiento de mujeres desde el poder ejecutivo

Las declaraciones del presidente López Obrador contra feministas, defensoras y activistas representan otra forma de agresiones contra su labor de defensa de derechos. En lo que va de su sexenio, el titular del ejecutivo ha sostenido en reiteradas ocasiones que “las mujeres son pagadas por grupos conservadores y antagónicos a su gobierno”, sin ofrecer sustento alguno a sus afirmaciones pues, no corresponden a la realidad, por el contrario, estas personas defensoras son precisamente el blanco de ataques de grupos conservadores²²². Las protestas y demandas del cese a la violencia feminicida y sexual, así como la petición de legalización de la Interrupción Legal del Embarazo en todo el país, han sido manipuladas, desprestigiadas y desestimadas²²³. Las mujeres son señaladas como opositoras al proyecto político denominado “la cuarta transformación”.

Una de las formas más graves de desestimar la lucha de las mujeres tuvo lugar durante el proceso electoral del 2021. En ese momento, activistas y artistas difundieron un video dirigido al presidente, pidiendo “romper el pacto patriarcal”, ante la candidatura por el estado de Guerrero de Félix Salgado Macedonio por el partido MORENA y éste contestó que no iba a tener “un pacto contra los hombres” (MORENA fue fundado por el presidente López Obrador)²²⁴. Luego homologó “romper el pacto patriarcal” con “romper el pacto por México”. El “pacto por México” fue un acuerdo entre partidos políticos de diferentes corrientes impulsado por el expresidente Enrique Peña Nieto, que permitió el avance de varias reformas económicas de carácter estructural; pero en la memoria de la ciudadanía quedó como un pacto de corrupción e impunidad. De esta forma una demanda legítima fue homologada con uno de los episodios más repudiados del sexenio pasado²²⁵.

VIOLENCIA CONTRA PERSONAS DEFENSORAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL

En México es alarmante el clima de violencia y odio que viven las personas de la diversidad sexual. A nivel mundial, nuestro país ocupa el segundo lugar en asesinatos contra mujeres *trans*²²⁶. La organización Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana, dedicada a la documentación y promoción de los derechos de las personas de la diversidad sexual, ha reportado 459 muertes violentas contra las personas LGBTI en un periodo de 2016 a 2020, siendo las mujeres trans quienes viven la mayor violencia al acumular el 52% de estos casos. Al menos 14 personas reconocidas por sus comunidades como defensoras y defensores de derechos humanos se encuentran entre las víctimas mortales, Veracruz y Chihuahua son los estados que registran el mayor número de homicidios²²⁷.

222 Espacio_OSC (2020), “El gobierno de México debe abstenerse de estigmatizar la labor de personas defensoras de derechos humanos y periodistas”, <https://espacio.osc.mx/el-gobierno-de-mexico-debe-abstenerse-de-estigmatizar-la-labor-de-personas-defensoras-de-derechos-humanos-y-periodistas/>

223 Redacción, *septiembre 25, 2020*, *Tenemos información de infiltrados que usan el feminismo para atacarnos:AMLO*, *Animal Político*, <https://www.animalpolitico.com/2020/09/hay-infiltrados-usan-feminismo-atacaros-amlo/>

224 Redacción, *febrero 2, 2021*, *Y ya rompí el “Pacto por México”, dice AMLO sobre romper el pacto patriarcal*, *El Universal*, <https://www.eluniversal.com/nacion/yo-ya-rompi-el-pacto-por-mexico-dice-amlo-sobre-romper-el-pacto-patriarcal>.

225 Muñoz Alma, Urrutia Alonso, *febrero 25, 2020*. *Pide AMLO a conservadores no disfrazarse de feminista*. *La Jornada*. <https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2020/02/25/pide-amlo-a-conservadores-no-disfrazarse-de-feministas-7834.html>

226 Mapa, (2021), “Observatorio de Personas Trans Asesinadas”, *Transgender Europe*, https://transrespect.org/es/map/trans-murder-monitoring/?submap=tmm_2019

CIDH, (2020), “Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales”. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf>

Lázaro Juan, *25 de enero de 2021*, “Piden Justicia por el asesinato de la activista Naomi Alonso en Edomex”, *La Silla Rota*. <https://lasillarota.com/metropoli/piden-justicia-por-el-asesinato-de-la-activista-naomi-alonso-en-edomex/479122>

Vargas, Susana, *10 de diciembre de 2016*, “Feminicidios y transfeminicidios más allá de nombrarlos”, *I-D Vice*. <https://i-d.vice.com/es/article/bjmma4/feminicidios-y-transfeminicidios-ms-all-de-nombrarlos>

227 Letras S, *mayo 2021*, *La Otra Pandemia. Muertes violentas LGBTI+ en México, 2020*. https://letraese.org.mx/wp-content/uploads/2021/06/Informe_Cr%C3%ADmenes_LGBTI-2020.pdf

Por su parte, el Observatorio de Personas Trans Asesinadas que también colabora con la organización Letras S, documentó que en 2015 se registraron 35 asesinatos; en 2016 la cifra aumentó a 61; en 2017 se documentaron 67; para 2018 contabilizaron 61; y en 2019 ocurrieron 65 y en 2020, se registraron 79 crímenes de odio²²⁸. Pero las cifras podrían ser mayores, pues por la impunidad y la falta de reconocimiento de esta población también se imposibilita saber cuántos de estos asesinatos están relacionados con la labor de defensa de derechos sexuales y reproductivos. Las cifras de la violencia contra las personas LGBTIQ son importantes, pues son indicativas de que mientras los crímenes de odio sean tolerados por el Estado, las personas que defienden derechos sexuales y reproductivos de la población LGBTIQ tendrán como principal amenaza el clima de odio y violencia.

VIOLENCIA CONTRA JÓVENES FEMINISTAS Y DEL MOVIMIENTO AMPLIO DE MUJERES EN CONTEXTOS DE PROTESTA

Las crecientes cifras de violencia generalizada hacia mujeres han llevado a las jóvenes a continuar en las calles manifestándose aún en contextos de pandemia. De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en 2020 fueron asesinadas 3,752 mujeres en el país. La Comisión Nacional de Búsqueda reporta un registro de 20,939 mujeres y niñas desaparecidas, el grupo de edad más vulnerable son las adolescentes entre 15 y 19 años al representar 5,522 de los casos. En cuanto a asesinatos de niñas y adolescentes tan sólo en el primer trimestre de 2019, se registraron 29 feminicidios²²⁹. Pese a que persisten los actos de criminalización y estigmatización, las mujeres que se organizan y protestan han resignificado las acciones y los espacios de represión y criminalización. En la marcha del 8 de marzo de 2021, los gobiernos federal y local colocaron vallas metálicas alrededor de los edificios del Centro Histórico de la capital (lugar por donde pasaría el contingente de mujeres); pero en lugar de desanimar la protesta, los muros fueron convertidos en espacios de memoria, en las vallas se escribieron los nombres de miles víctimas de feminicidios, violencia sexual y otras violencias extremas.

En el informe *México: La era de las mujeres* (2021), de Amnistía Internacional, se documentan y denuncian los mecanismos de represión, tortura sexual, detenciones arbitrarias, estigmatización y criminalización contra las mujeres, activistas y defensoras que ejercen su derecho a la protesta. Durante las manifestaciones de 2020, entre las víctimas de la represión y el abuso de autoridad, había mujeres adolescentes entre los 12 y 17 años de edad. En Guanajuato, 23 mujeres jóvenes fueron detenidas de manera arbitraria; en Quintana Roo, fueron siete; en el Estado de México, varias mujeres que ocuparon las instalaciones de una oficina local de la Comisión de Derechos Humanos como protesta fueron desalojadas con uso excesivo de fuerza, luego trasladadas en vehículos no oficiales y sin notificarle a sus familias, entre ellas se encontraban niñas y niños. En cuanto al abuso sexual, tres adolescentes y una mujer fueron víctimas en Guanajuato; una en el Estado de

228 Mapa, (2021), "Observatorio de Personal Trans Asesinadas", *Transgender Europe*, https://transrespect.org/es/map/trans-murder-monitoring/?submap=tmm_2019

CIDH, (2020), "Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales". <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf>

Lázaro Juan, 25 de enero de 2021, "Piden Justicia por el asesinato de la activista Naomi Alonso en Edomex", *La Silla Rota*. <https://lasillarota.com/metropoli/piden-justicia-por-el-asesinato-de-la-activista-naomi-alonso-en-edomex/479122>

Vargas, Susana, 10 de diciembre de 2016, "Feminicidios y transfeminicidios más allá de nombrarlos", *I-D Vice*. <https://i-d.vice.com/es/article/bjmma4/feminicidios-y-transfeminicidios-ms-all-de-nombrarlos>

229 García, Syndy, mayo 7, 2020 ¿Subió la violencia de género en México durante a pandemia de COVID-19? OVIGEM, <https://ovigem.org/subio-la-violencia-de-genero-en-mexico-durante-la-pandemia-de-covid-19/05/2020/> Pérez Maritza, Quiroga Ricardo, marzo 8, 2021, *Desapariciones de mujeres, en niveles históricamente altos*. <https://www.economista.com.mx/politica/Desapariciones-de-mujeres-en-niveles-historicamente-altos-20210308-0008.html>

Redacción, abril 26, 2029, *Más de 280 niños y adolescentes asesinados en el primer trimestre de 2010: Redim*. *Aristegui Noticias*. <https://aristeguinoticias.com/2604/mexico/mas-de-280-ninos-y-adolescentes-muertos-en-el-primer-trimestre-del-2019-redim/>

México, y una más, en Quinta Roo²³⁰. Espacio_OSC, denunció que las mujeres que protestan se enfrentan a “encapsulamientos”, un modo particular que utilizan los policías para aislar y restringir la libertad de las manifestantes durante un largo tiempo. Además, las mujeres que ejercen su derecho a la protesta reciben amenazas, intimidaciones, uso excesivo de la fuerza, tocamientos y acoso por parte de policías.

El espacio virtual también se ha convertido en otro espacio donde las defensoras reciben ataques, en marzo de 2020, en redes sociales a través de perfiles y cuentas cuya identidad no fue clarificada, se difundió una convocatoria para lanzar ácido contra las feministas. En abril de 2021, en el marco del 24 A, Día contra las violencias machistas y el acoso callejero, bajo la misma dinámica que en marzo, se incitaba a agredir sexualmente a las mujeres que se encontraran en el espacio público. Aunque estas agresiones se limitan a la amenaza, son un factor de riesgo y una forma violenta de tratar de desanimar a las mujeres a que se tomen el espacio público²³¹. Estas acciones son toleradas por el Estado, pues no toma medidas proactivas y las medidas para investigarlas o sancionarlas resultan insuficientes.

Las defensoras que demandan la Interrupción Legal del Embarazo también enfrentan agresiones, son víctimas de acoso y criminalización por parte de personas y grupos conservadores. Por ejemplo, en Puebla, un grupo *provida* interpuso una denuncia penal contra una estudiante de medicina perteneciente al colectivo Red Med Prochoice (Medicina por el Derecho a Decidir), más allá de la procedencia legal de la denuncia, la activista se enfrentó a la vulneración de su imagen, intimidaciones y hostigamiento en redes sociales²³².

LA VIOLENCIA CONTRA DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN CONTEXTOS DE PANDEMIA

Durante la crisis sanitaria por la pandemia de COVID-19, la violencia contra las mujeres aumentó de manera significativa. La Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en México (RNDDHM) en el informe “Situación de Derechos Humanos y la Libre Expresión en México a Partir de la Pandemia por COVID-19” documentó, que entre enero y junio de 2020, 266 agresiones contra defensoras y 42 contra espacios colectivos. De acuerdo con el informe, las defensoras no solo se enfrentaron a los impactos personales que el encierro por la pandemia les imponía, sino también a las desigualdades en función de género que representaron mayor demanda de trabajo de cuidado y del hogar. La violencia estructural y criminal acentuó los factores de vulnerabilidad a los que se enfrentan las mujeres y personas LGBTIQ. Para las personas de la diversidad sexual el encierro significó un aumento de la violencia y estigmatización que viven al interior de sus hogares en razón de su labor y preferencias sexuales y de género²³³.

Mecanismos de protección para defensoras y defensores de Derechos Sexuales y Reproductivos.

En México, a nivel federal, existe la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas aprobada en junio de 2012. Su objetivo es garantizar la prevención y aplicación de medidas urgentes de protección a personas

²³⁰ Amnistía Internacional (2021). “México: La ira de las mujeres. Estigma y violencia contra mujeres que protestan”, Amnistía Internacional México, <https://amnistia.org.mx/contenido/wp-content/uploads/2021/03/VF-Mexico-La-Era-de-las-Mujeres-FINAL.pdf>

²³¹ Gómez Flores, Laura, marzo 5 de 2020, “Indagan origen de las amenazas de ataques con ácido a feministas”, *La Jornada*, <https://www.jornada.com.mx/ultimas/capital/2020/03/05/indagan-origen-de-las-amenazas-de-ataques-con-acido-a-feministas-8353.html>

Redacción, abril 4 de 2021, “La peligrosa broma en internet que asegura que hay un día internacional para violar”, *Expreso*, <https://www.expreso.com.mx/seccion/mundo/311650-la-peligrosa-broma-en-internet-que-asegura-que-hay-un-dia-internacional-para-violar.html>

²³² Redacción, Abril 10 de 2021, “Grupo Provida busca cárcel para estudiante de Medicina y doctora en Puebla por ‘promover el aborto’”, *Animal Político*. <https://www.animalpolitico.com/2021/04/grupo-provida-busca-carcel-estudiante-doctora-puebla-aborto/>

²³³ CONAPRED, YAAJ México, UC Santa Barbara, (2021) Encuesta: Impacto diferenciado de la COVID-19 en la comunidad LGBT+ en México. <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Encuesta-Impacto-diferenciado-de-la-covid19-en-la-comunidad-lgbtqi-en-Mexico.pdf>

defensoras de Derechos Humanos y periodistas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la labor que realizan. Organismos internacionales han reconocido el avance en materia de protección a defensoras y defensores de Derechos Humanos mediante la promulgación de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación²³⁴.

Aunque el mecanismo de protección es la principal herramienta para la seguridad de las/los defensores y periodistas, organizaciones de la sociedad civil han denunciado fallas que obstaculizan la operación eficiente de los mecanismos: la falta de personal calificado, la burocratización excesiva y la falta de presupuesto. En el marco de la pandemia, y el aumento de violencias y ataques contra defensoras y periodistas, el Congreso de la Unión declaró la extinción de distintos fondos y fideicomisos que garantizan el recurso presupuestal para la implementación de la Ley Federal de Protección para personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; y el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral (FAARI) de víctimas del delito y de violaciones a Derechos Humanos, constituido en la Ley General de Víctimas²³⁵.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado su preocupación ante la falta de una política integral que promueva la implementación de medidas efectivas de protección y prevención. También ha señalado la falta de medidas de protección con carácter diferenciado y de género, los mecanismos no reconocen las necesidades y el trabajo de las mujeres jóvenes, adolescentes y las personas LGBTIQ²³⁶, por lo que dicho mecanismo debe reconocer el trabajo de las y los defensores adolescentes y jóvenes e incorporar acciones con perspectiva de género e interseccional, que considere la situación de riesgo que actualmente enfrentan quienes defienden derechos sexuales y reproductivos en el país.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Este breve análisis muestra la necesidad de indagar, de manera más profunda, la situación de violencia contra las/los defensores de Derechos Sexuales y Reproductivos usando datos cuantitativos y cualitativos que permitan fragmentar los tipos de agresiones, identificar a sus perpetradores, y el impacto que dejan. Existen diversos desafíos para la protección de este grupo de personas defensoras, pero el principal reto consiste en que se reconozcan social y jurídicamente los derechos sexuales y reproductivos como derechos fundamentales y que puedan ser efectivos en la práctica; incluyendo el derecho al reconocimiento de las identidades no binarias, así como, la creación de mecanismos de atención efectivos en contra la violencia estructural y generalizada que viven las mujeres, adolescentes, niñas, y personas LGBTIQ.

Es urgente que el Estado mexicano atienda las observaciones hechas por el Comité de Derechos Humanos en 2019, especialmente en los temas de violencia de género y delitos de odio, entre las que se encuentran: atender la violencia homofóbica; implementar medidas para mitigar la discriminación que sufren las personas LGBTIQ; crear mecanismos de investigación, procesamiento, registros, sanciones y reparaciones ante los crímenes motivados por la orientación sexual y la expresión de género.

Así mismo, las organizaciones y organismos internacionales deben crear acciones y programas de reconocimiento y colaboración con las, les, los adolescentes y jóvenes, quienes actúan con un carácter político y de agencia en la defensa de sus derechos; principalmente con las mujeres, colectivas feministas, mujeres trans, que se encuentran en zonas periféricas, no urbanas o con altos índices de violencia.

²³⁴ Cámara de Diputados (2021), "Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas", Diario oficial de la federación, publicado 25 de junio 2012, con última reforma 20 de mayo de 2021.

²³⁵ Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, CEJIL, Espacio OSC, Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos (2020), "Situación de Derechos Humanos y la Libre Expresión en México a Partir de la Pandemia por COVID-19". Informe actualizado a octubre de 2020. <https://drive.google.com/file/d/1LCJh0jWRNi9KFRawY18YgnPHaLD68j4/view>

²³⁶ CIDH, (2015), "Situación de derechos humanos en México", Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Organización de los Estados Americanos. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf>



er mi y por
todas mis
compañera

TADOR



SITUACIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN VENEZUELA

Marianna Alexandra Romero Mosqueda²³⁷

INTRODUCCIÓN

El presente análisis tiene como objetivo presentar brevemente la situación que enfrentan las personas defensoras de los derechos sexuales y reproductivos en Venezuela, partiendo de un estudio general del contexto en el cual quienes defienden y exigen derechos humanos en el país deben realizar sus actividades. El poder visibilizar los límites, obstáculos y escenarios de violencia tiene como fin contribuir a la comprensión de la importancia de la labor de estas personas para la vigencia y aplicación efectiva de los derechos humanos.

En Venezuela las personas o agrupaciones defensoras de derechos humanos realizan acciones para documentar; denunciar y difundir abusos; luchar contra la impunidad y lograr el alcance de verdad, justicia y reparación; atender a grupos en condiciones de vulnerabilidad debido a la crisis política y social. Desde la primera línea de acción se esfuerzan por la reivindicación de los derechos económicos, sociales y culturales; la vigencia de los derechos civiles y políticos; la garantía de las libertades fundamentales y el respeto por la democracia y el Estado de Derecho.

A pesar del rol fundamental que tienen las personas defensoras para el resguardo de los derechos humanos en el país, y ante las acciones que desempeñan ante las necesidades de la población debido a las acciones que realizan, se ven expuestas a una diversidad de violencias. Dichas situaciones de violencia son contrarias a los estándares internacionales y violatorias de derechos humanos, puesto que el Estado se encuentra obligado a promover, respetar y proteger el derecho de toda persona a defender los derechos humanos.

En el caso particular de las personas defensoras de los derechos sexuales y reproductivos, éstas han tenido un papel representativo y fundamental en la protección de los derechos de las mujeres y la decisión sobre sus cuerpos, la educación sexual y la promoción de temáticas asociadas, cuyo debate ha resultado

²³⁷ Abogada, Universidad Católica Andrés Bello – Venezuela. Honor Code: International Human Rights. Universidad Católica de Louvain y edX. Programa de Estudios Avanzados en Derechos Humanos mención Acceso a la Justicia. UCAB 2016. Gestión del riesgo y fortalecimiento de la protección; Universidad de York - 2017. Verified HarvardX: Humanitarian Response to Conflict and Disaster. Aspirante a Magister de Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Humanitario de la American University. Directora del Centro para los Defensores y la Justicia (CDJ); Coordinadora Académica y profesora investigadora del Centro de Derechos Humanos UCAB.

necesario para la garantía plena de los derechos humanos y el derecho a vivir dignamente de las mujeres, las niñas y las personas de la comunidad LGBTIQ+. Asimismo, estas personas defensoras han tenido un papel fundamental en el marco de la emergencia humanitaria compleja que enfrenta el país desde 2015 y las graves consecuencias que esta ha tenido en materia de salud, específicamente en temas relacionados a la escasez o carestía de anticonceptivos, la protección ante la violencia obstétrica, y la prevención y atención de enfermedades de transmisión sexual. De igual forma, este grupo de personas y organizaciones han procurado la generación de espacios para el reconocimiento pleno de los derechos sexuales y reproductivos, así como también han realizado incidencia, nacional e internacionalmente con el fin de que los mismos sean respetados, protegidos y garantizados.

Por sus acciones, estas personas se ven expuestas y han sido víctimas de situaciones diferenciadas de violencia y discriminación, ante la falta de reconocimiento de los derechos por los cuales trabajan, la existencia de estereotipos sociales y de género, así como por el entorno general hostil que existe para la defensa y promoción de los derechos humanos en el país.

CONTEXTO

Para comprender la situación enfrentada por las personas defensoras de derechos humanos, es necesario conocer y entender el contexto general en el cual deben realizar sus actividades y las razones que las motivan a efectuarlas.

Venezuela, desde el año 2015 atraviesa por una Emergencia Humanitaria Compleja²³⁸, lo cual ha derivado principalmente de deficientes y erradas políticas públicas, problemas de gran corrupción y mala gestión del Estado, tanto administrativa como financiera. A ello se le ha sumado la emergencia sanitaria por la pandemia de la Covid-19, agravando muchos de los problemas económicos, sociales y políticos preexistentes. En este contexto se ha producido un quiebre institucional donde la cooptación por parte del Ejecutivo Nacional de los poderes públicos y de los principales entes gubernamentales han facilitado no solo la desestructuración del Estado y el Estado de Derecho, sino que también han contribuido a incrementar la impunidad por las violaciones y abusos de derechos humanos.

La respuesta del Estado y sus instituciones se enmarcan en la implementación de una política de Estado de represión y control social, ejercido por entes gubernamentales, organismos de seguridad y estructuras civiles del Sistema Popular de Protección para la Paz (SP3). Estas instituciones creadas por el Estado, especialmente en los sectores con mayor situación de vulnerabilidad, y de medidas autoritarias que tienen como fin la permanencia en el poder del gobierno actual, pretenden neutralizar especialmente a aquellas personas que disientan o se opongan a las políticas de gobierno, lleven a cabo acciones de exigencia al Estado a través de manifestaciones, protestas u otros actos, y a quienes promuevan y defiendan los derechos humanos y ejerzan acciones humanitarias. Asimismo, estas acciones ejercidas por el Estado tienen un fin ejemplarizante, y buscan atemorizar a la población con el objeto de que se inhiban y abstengan de realizar dichas acciones y de expresar su descontento u oposición. Distintos organismos internacionales como la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)²³⁹, la Misión Internacional Independiente de Determinación

²³⁸ Hum Venezuela. *Plataforma independiente desarrollada por la sociedad civil venezolana para el monitoreo, documentación y seguimiento de la Emergencia Humanitaria Compleja (EHC) que se vive el país desde 2016. Cronología Emergencia Humanitaria Compleja (2019)*, <https://humvenezuela.com/cronologia/>

²³⁹ OACNUDH. *Violaciones y abusos de los derechos humanos en el contexto de las protestas en la República Bolivariana de Venezuela del 1 de abril al 31 de julio de 2017*, (agosto de 2017).

https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/HCReportVenezuela_1April-31July2017_SP.pdf

OACNUDH. *Violaciones de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela: una espiral descendente que no parece tener fin*, (22 de junio de 2018). https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/Venezuela-Report2018_SP.pdf ;

OACNUDH. *A/HRC/41/18 Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela*, (julio 2019). <https://undocs.org/es/A/HRC/41/18>

de Hechos sobre Venezuela (FFM por sus siglas en inglés), creada por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas²⁴⁰, y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)²⁴¹, entre otros, han investigado y se han pronunciado al respecto.

La referida política represiva y de control social ha sido igualmente aplicada en contra de las personas y organizaciones defensoras de los derechos humanos. Ante las acciones de promoción y defensa de derechos, la respuesta del Estado ha sido la criminalización y la ejecución de distintos tipos de represalias, bajo la aplicación de la Doctrina de la Seguridad Nacional y la lógica del enemigo interno, generando un entorno hostil y adverso para el ejercicio de sus actividades legítimas y pacíficas.

El Estado ha tomado distintas acciones de hecho y de derecho que limitan, restringen y afectan el derecho a defender derechos humanos. Estas acciones incluyen la promulgación de instrumentos legales, ejecución de medidas judiciales y administrativas, prácticas de violencia, y la creación de mecanismos y estructuras con apariencia de legalidad. Los principales patrones de agresión registrados, dada su sistematicidad dentro de la política de criminalización y represión ejercida por el Estado, son: estigmatización, hostigamiento e intimidación, diferentes tipos de amenazas, detenciones arbitrarias, allanamientos, judicialización, ataques digitales, malos tratos, controles y restricciones administrativas, por ejemplo a través de nuevos requisitos de registros ante entes gubernamentales, y obstaculizaciones establecidas mediante instrumentos legales.

En los últimos años, estas agresiones en contra de las personas defensoras de derechos humanos han ido incrementando. Tres organizaciones venezolanas, el Comité de Familiares de Víctimas de los Sucesos de Febrero-Marzo de 1989 (COFAVIC), la Vicaría de Derechos Humanos de la arquidiócesis de Caracas y el Centro para los Defensores y la Justicia (CDJ), en conjunto a la organización internacional Organización Mundial contra la Tortura (OMCT) registraron 121 ataques a personas defensoras de derechos humanos entre los años 2018 y 2019, y expusieron los principales patrones de vulnerabilidad²⁴².

Para el 2020, el CDJ documentó una consolidación de la Política de Criminalización en contra las organizaciones de la sociedad civil y el aumento del uso de medidas represivas y control social más violento; reflejado en 303 ataques e incidentes de seguridad²⁴³, como estigmatización, detenciones arbitrarias, allanamientos ilegales, actos de intimidación y hostigamiento, ataques digitales, entre otros. Los hallazgos del CDJ durante 2021 siguen siendo preocupantes, entre el 1 de enero y el 31 de julio se han registrado 514 agresiones del mismo tipo²⁴⁴. Estas afectan el funcionamiento de las organizaciones y la vida e integridad de las personas defensoras de derechos humanos así como el ejercicio y garantía de los derechos humanos de estas personas.

A estos hechos se le suma la inexistencia de normas, mecanismos o políticas públicas que promuevan o garanticen el derecho a defender los derechos humanos, o que protejan a quienes se encuentran en riesgo por ejercer este derecho. Esto deriva en que toda persona que exija, promueva o defienda estos derechos será expuesta a acciones que comprometen su seguridad, además de quedar desamparadas ante la inacción del Estado de investigar las agresiones y sancionar a los responsables.

La situación descrita genera un entorno de impunidad, lo cual tiene repercusiones graves para el ejercicio de la defensa de los derechos humanos. Al no haber mecanismos o recursos jurídicos que promuevan y protejan a las personas defensoras cuando son objeto de agresiones, los perpetradores de los hechos violencia se sienten

240 A/HRC/45/CRP.11. Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, (15 de septiembre de 2020). https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_CRP11_SP.pdf

241 CIDH. Informes anuales, Capítulo IVB, años 2002, 2003, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020; Informe anual, Capítulo V 205; Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela. 2003. <http://www.cidh.org/countryrep/Venezuela2003sp/indice.htm>; Democracia y Derechos Humanos en Venezuela. 2009. <http://www.cidh.org/countryrep/Venezuela2009sp/VE09.indice.sp.htm>; Situación de derechos humanos en Venezuela - "Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela". 2018. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pais.asp>

242 Estos incluyen: agresiones, un marco jurídico restrictivo, estigmatización, impunidad, entre otros. OMCT, COFAVIC, Vicaría de Derechos Humanos y CDJ. Venezuela: "Enemigos Internos". La Defensa de Derechos Humanos bajo Ataque, (marzo 2020). https://www.omct.org/files/2005/03/25728/venezuela_informe_2020.03_informe_completo.pdf

243 CDJ. Informe Anual | SITUACIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA 2020, (enero 2021). En: <https://centrodefensores.org.ve/?p=141>

244 CDJ. REPORTES CDJ | Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela. Reportes; primer trimestre de 2021, abril 2021, mayo, primer semestre y julio de 2021 (abril, mayo, junio, julio y agosto 2021) <https://centrodefensores.org>

motivados y con la capacidad de continuar cometiendo abusos y ataques, debido a la falta de investigaciones y sanciones por esos actos.

Un primer paso para la garantía de entornos propicios y seguros para la defensa de derechos humanos es el pleno reconocimiento de sus actividades, el establecimiento de medidas efectivas para su protección, y de medidas para combatir la impunidad y garantizar la justicia efectiva frente a los ataques que se cometan.

MARCO NORMATIVO

La situación descrita en el apartado anterior tiene igualmente repercusiones específicas respecto a las personas defensoras de los derechos sexuales y reproductivos, quienes a pesar de encontrarse realizando acciones amparadas por el derecho internacional, en el país no cuentan con el respaldo institucional para ello.

A pesar de la existencia de un *corpus iuris* nacional e internacional amplio, establecido para proteger y promover los derechos sexuales y reproductivos, la realidad frente al reconocimiento y garantía de estos derechos sigue representando diversidad de resto. No solo para su defensa y efectividad, sino para quienes los promueven y toman acciones activamente para su reivindicación.

Venezuela ha suscrito y ratificado instrumentos creados con el objeto de asentar las bases para la protección de la dignidad humana, bajo los principios de libertad, igualdad y no discriminación, incluyendo la seguridad y protección de la seguridad e integridad personal, contemplando la salud sexual y reproductiva²⁴⁵. También ha sido parte de distintas conferencias y planes para la protección de estos derechos²⁴⁶. Sin embargo, como se describió de forma precedente, el Estado ha incumplido con las obligaciones derivadas de estos instrumentos, evidenciándose en la grave situación de violación a los derechos humanos que enfrenta el país. Incluyendo afectaciones a los derechos sexuales y reproductivos.

De igual forma, en el plano nacional existen algunas regulaciones dirigidas a la protección de las mujeres y sus derechos, partiendo desde la propia Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de forma específica a Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), Ley para la Protección de las Familias, la Maternidad y la Paternidad (2007), Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2015) y el Código Penal venezolano (2005). Aún cuando ninguna de estas leyes aborda de forma específica o en profundidad los derechos sexuales y reproductivos y su desarrollo, las mismas fungen como parte del sustento jurídico para la promoción y protección de los referidos derechos.

Por otra parte, en el año 2003 se aprobó la Norma Oficial para la Atención Integral en Salud Sexual y Reproductiva (reformada en 2013)²⁴⁷. Si bien ese instrumento da pie a un abordaje específico de la protección de los derechos sexuales y reproductivos, la misma no ha resultado suficiente para garantizar estos derechos, en tanto que el Estado debe avanzar y generar mayores acciones dirigidas a su plena vigencia, aplicabilidad e implementación.

Aun cuando a primera vista pareciese existir un marco normativo favorable para el resguardo de los derechos sexuales y reproductivos, investigaciones llevadas a cabo por las organizaciones de derechos humanos independientes demuestran que estos derechos son gravemente vulnerados. Por ejemplo, hay una carencia de protección y la situación es desalentadora en materia de acceso a métodos de planificación familiar, aumento de la mortalidad materna y embarazos adolescentes, falta de acceso efectivo a programas de salud y

²⁴⁵ Estos instrumentos incluyen la Declaración Universal de Derechos Humanos en el marco de las Naciones Unidas (1948), los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos, y de Derechos Económicos Sociales y Culturales (1966), la Convención sobre la eliminación contra todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención Belém Do Pará (1994).

²⁴⁶ Pérez De Gregorio, Rogelio. Derechos sexuales y reproductivos, *Revista de Obstetricia y Ginecología de Venezuela* vol.74 no.2 Caracas junio, 2014. http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0048-77322014000200001

²⁴⁷ Gobierno Bolivariano de Venezuela. Ministerio del Poder Popular para la Salud. <https://venezuela.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/NormaOficial%20SSR%2020131.pdf>

tratamientos a enfermedades como el cáncer y el virus del VIH, y el aumento de la violencia basada en género, entre otros²⁴⁸.

Esta vulneración no solo abarca la desprotección de los referidos derechos sino también de las personas y organizaciones que los defienden, debido al contexto altamente restrictivo a la defensa y exigencia de derechos que abarca la criminalización y ataques a las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos. Leyes relacionadas a la seguridad nacional, protección de la soberanía, control de delincuencia organizada y terrorismo, entre otras normas de carácter penal son parte de ese contexto restrictivo²⁴⁹. El fin de la adecuación del andamiaje jurídico y la promulgación de sentencias judiciales²⁵⁰, como han denunciado diversas organizaciones persigue “obstaculizar y restringir el trabajo de defensa de derechos humanos, desde distintos frentes, incluyendo restricciones a la libertad de asociación o a la tutela judicial efectiva”²⁵¹ y “suponen la consolidación de un sistema de barreras al trabajo de defensa de derechos, que se conjuga con los obstáculos presentes en el acceso a la información pública”²⁵².

Frente a la situación de los derechos sexuales y reproductivos, por ejemplo, normas que penalizan el aborto voluntario o cuando este es practicado o asistido por una tercera persona, siendo la única excepción cuando se trate de salvar la vida de la gestante²⁵³, son igualmente restrictivas para el trabajo de las personas defensoras de estos derechos²⁵⁴. En estos casos hay un elevado riesgo de que las personas defensoras de estos derechos puedan ser víctimas de detención, judicialización u otro tipo de represalia y violencia por promover y apoyar las libres decisiones de las mujeres sobre sus cuerpos o por asistir a quienes requieran de estos procedimientos por causas distintas a situaciones graves de salud.

La falta de efectividad de las leyes vigentes para proteger y garantizar los derechos sexuales y reproductivos, propicia un ambiente para el aumento de muertes por situaciones obstétricas y la criminalización del aborto, entre otros. Lo cual, sumado a las leyes restrictivas de los derechos a la asociación, reunión y expresión, se presta para restringir la defensa de estos derechos.

SITUACIONES DE VULNERABILIDAD

Partiendo de la situación general de vulnerabilidad que enfrentan las personas defensoras de los derechos humanos en Venezuela, este apartado analiza de forma particular y diferenciada la situación de quienes defienden derechos sexuales y reproductivos, y las causas y situaciones de vulnerabilidad enfrentadas de forma específica por este grupo de personas.

248 *Equivalencias en Acción, conformado por las organizaciones: Asociación Venezolana para una Educación Sexual Alternativa (AVESA), Centro Hispanoamericano de la Mujer FREYA, Asociación Civil Mujeres en Línea y Centro de Justicia y Paz (CEPAZ). Mujeres al Límite: el peso de la emergencia humanitaria: vulneración de los derechos humanos de las mujeres en Venezuela (2017). <https://avesawordpress.files.wordpress.com/2017/11/mujeres-al-limite.pdf>; y, Mujeres al Límite: derechos de las mujeres de cara al agravamiento de la emergencia humanitaria compleja en Venezuela (2019). https://avesawordpress.files.wordpress.com/2019/05/mujeres_limite_a4web.pdf*

249 Véase Referencia 1, página 4. CDJ. Informe Anual | SITUACIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA 2020, (enero 2021). <https://centrodefensores.org.ve/?p=141>

250 Cfr: Sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia N° SC-656 de fecha 30 de junio de 2000. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/junio/656-300600-00-1728%20.HTM>

Cfr: Sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia N° SC-1050 de fecha 23 de agosto de 2000. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/agosto/1050-230800-00-2378%20.HTM>

251 Venezuela: “Enemigos Internos”. La Defensa de Derechos Humanos bajo Ataque. Página 37. https://www.omct.org/files/2005/03/25728/venezuela_informe_2020.03_informe_completo.pdf

252 *Equivalencias en Acción, conformado por las organizaciones: Asociación Venezolana para una Educación Sexual Alternativa (AVESA), Centro Hispanoamericano de la Mujer FREYA, Asociación Civil Mujeres en Línea y Centro de Justicia y Paz (CEPAZ). Mujeres al Límite: el peso de la emergencia humanitaria: vulneración de los derechos humanos de las mujeres en Venezuela (2017), <https://avesawordpress.files.wordpress.com/2017/11/mujeres-al-limite.pdf>; y, Mujeres al Límite: derechos de las mujeres de cara al agravamiento de la emergencia humanitaria compleja en Venezuela (2019), https://avesawordpress.files.wordpress.com/2019/05/mujeres_limite_a4web.pdf*

253 AVESA. “¿Es legal el aborto en Venezuela? Marco legal nacional e internacional en materia de aborto” (2019), <https://avesa.blog/2019/10/19/es-legal-el-aborto-en-venezuela-marco-legal-nacional-e-internacional-en-materia-de-aborto/>

254 Asociación Venezolana para una Educación Sexual Alternativa- AVESA. La Ola Verde del aborto legal en Venezuela (2018). En: <https://avesa.blog/2018/06/22/la-ola-verde-del-aborto-legal-en-venezuela/>

La defensa de los derechos sexuales y reproductivos en Venezuela está representada principalmente por mujeres, personas de la comunidad sexo diversa, activistas, jóvenes que forman parte de organizaciones de derechos humanos abocadas a la defensa de derechos de las mujeres, de la comunidad LGBTQI+, y del derecho a la salud, muchas de las cuales también se han constituido en agrupaciones, colectivos y redes feministas.

Muchas de estas colectividades se han ido consolidando con el fin de dar garantía a estos derechos y velan por el avance o protección de los derechos a la salud sexual, el reconocimiento de la diversidad sexual, el cese de la violencia basada en género, la educación sexual, la autonomía reproductiva, el cese de la muerte materno infantil, y la igualdad y la equidad de género, entre otros. Tanto a nivel local como nacional.

La situación de vulnerabilidad de estas personas debe analizarse bajo una perspectiva diferenciada, con un enfoque interseccional que permita distinguir los riesgos asociados de forma específica tanto a la condición de género como a la orientación sexual, y al tipo de derechos que defienden. También es necesario tener en cuenta el contexto socio-político en el cual se promueven estos derechos. Todo ello para comprender las necesidades particulares enfrentadas y las causas específicas que originan las agresiones en contra de este grupo de personas.

Así, es importante destacar que adicional a la violencia institucional, existen situaciones socio-culturales y manifestaciones de estereotipos de género, que dificultan el ejercicio y defensa de estos derechos. En este sentido la violencia basada en género, la discriminación, la desigualdad y la falta de aplicación fáctica de las normas establecidas para proteger derechos, conforman un entramado multifactorial que perjudica y pone en riesgo a quienes trabajan en el ámbito de los derechos sexuales y reproductivos.

Desde un enfoque diferenciado, resulta evidente que la estigmatización, las amenazas y los actos de intimidación, generalmente están acompañados de connotaciones misóginas, calificaciones peyorativas asociadas al género, y amenazas de violencia sexual. Adicionalmente, son comunes los intentos de desacreditar las acciones en defensa de los derechos sexuales y reproductivos bajo argumentos estereotipados o doctrinas religiosas.

Así, por ejemplo, las personas defensoras de los derechos sexuales y reproductivos son señaladas de ir contra la vida, la moral, las buenas costumbres. En muchos casos se les señala de “asesinas” y de ser ellas quienes vulneran derechos. Estos discursos de odio y desprestigio funcionan como impulsores o detonantes de violencia, tanto física como institucional. Por una parte, esos discursos motivan a que particulares puedan agredir a estas personas defensoras; por otra, los entes del Estado se prestan para perseguir, incluso penalmente, a quienes defienden estos derechos.

Adicionalmente, siendo la mayoría de las personas defensoras de estos derechos mujeres o de la comunidad LGBTQI+, suele observarse una doble discriminación, por su género e identidad u orientación sexual y por ser defensoras de derechos humanos. Lo cual se traduce en agresiones a estas personas al momento de acudir a entes del Estado. Por ejemplo, al denunciar o accionar mecanismos de justicia, son víctimas de insultos y acusaciones peyorativas, o se intenta restar credibilidad a sus acciones por su orientación sexual o identidad de género. Situaciones relacionadas a un entorno de machismo deriva en agresiones, tanto por parte de funcionarios del Estado como de personas civiles.

Estas personas defensoras también se enfrentan a la negación de participación y a la discriminación al incidir o interactuar en determinados espacios. Suelen aún existir limitaciones relacionadas al posicionamiento de ciertos temas, a la promoción de políticas públicas o normas en la materia, o la invitación a espacios de influencia para debatir temas asociados a estos derechos, como, por ejemplo, el matrimonio igualitario o la despenalización del aborto. Esta situación impone barreras al posicionamiento público de algunos temas, y a la educación y concientización sobre los mismos.

Ante la aproximación de algunos sectores a los derechos sexuales y reproductivos, como el religioso, algunos grupos políticos y personas autodenominadas como ‘pro-vida’ funcionan como parte de los responsables, al intimidar, amenazar, excluir o amedrentar a las personas defensoras. En otros casos, los agresores y responsables de haber cometido actos violentos en contra de víctimas atendidas por personas defensoras de los derechos sexuales y reproductivos, tienen también responsabilidad en algunos de los ataques cometidos con el fin de obstaculizar los procesos de acompañamiento o búsqueda de justicia, ejerciendo también violencia física, psicológica e intimidación en contra de las personas defensoras.

Finalmente, es importante destacar que, en algunos casos, en el propio entorno interpersonal más conservador, sea familiar, de allegados o colegas; hay actitudes contrarias a la defensa de los derechos sexuales y reproductivos. Éstos también afectan a las y los defensores en ese ámbito.

LAS ACCIONES Y OMISIONES DEL ESTADO PERJUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

En el caso específico de las personas defensoras de los derechos sexuales y reproductivos hay múltiples dificultades y obstáculos tanto para el debate como para la plena efectividad de la protección de los derechos promovidos y protegidos por estas personas. El Estado además sigue sin establecer medidas integrales para evitar que se cometan agresiones en contra de estas personas, incumpliendo sus obligaciones internacionales en la materia.

En el caso del sistema de justicia, se presenta que tanto por acción como por omisión se derivan responsabilidades por las agresiones en contra de estas personas defensoras; por la falta de independencia y el uso que se le ha dado a la justicia como mecanismo de represión, la falta de actuación con la debida diligencia, retardos injustificados en las investigaciones e, incluso, porque ha servido para la revictimización de las víctimas y de las personas que las defienden.

Un caso emblemático que permite evidenciar el entorno adverso al cual se enfrentan las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela, y de forma particular las defensoras de derechos sexuales y reproductivos, es el de Vanessa Rosales. Ella ha sido víctima de hostigamiento judicial y fue sometida a un proceso penal injusto por sus acciones como defensora de derechos humanos.

La defensora Vanessa Rosales, ha sido integrante de diversas organizaciones de mujeres y ha trabajado desde distintos espacios por la protección de los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres en condiciones de vulnerabilidad y exclusión, impulsando la garantía de los derechos sexuales y reproductivos, con énfasis en la promoción de la despenalización del aborto. Por sus acciones ha sido víctima de criminalización y hostigamientos judicial.

El 12 de octubre de 2020, funcionarios del Cuerpo Venezolano de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) allanaron sin orden judicial el lugar de residencia de la defensora, y procedieron a practicar su detención trasladándola a un centro penitenciario del estado Mérida. Ahí permaneció aislada e incomunicada, sin poder contactar a familiares o abogados.

Desde el momento de su detención, se han presentado diversas violaciones al debido proceso, incluyendo retardos injustificados en el desarrollo del mismo. Tras una audiencia de presentación, celebrada el 16 de octubre de 2020, la defensora fue imputada por el delito de aborto provocado a terceros con la agravante de ser en una adolescente, por el delito de asociación para delinquir y por el delito de agavillamiento. Fue acusada de brindar información y medicamentos para la interrupción voluntaria del embarazo de una adolescente de 13 años, quien quedó embarazada producto de una violación. La criminalización de Rosales evidencia una forma de represalia por su defensa de los derechos sexuales y reproductivos, en relación específica a la penalización del aborto en Venezuela, el cual solo es permitido en casos donde exista peligro para la vida y salud de la gestante.

Vanessa permaneció privada de su libertad durante 3 meses hasta que el 11 de enero de 2021 el Tribunal Penal de Control Tercero del Circuito Judicial Penal del Estado Mérida le otorgó medidas cautelares sustitutivas a la privación de libertad de arresto domiciliario. Si bien Vanessa fue excarcelada, siguió siendo sometida a restricciones a su libertad plena hasta el 12 de julio de 2021 cuando en el desarrollo del juicio el Ministerio Público finalmente desestimó los cargos en su contra²⁵⁵.

Durante el tiempo en el cual permaneció en la cárcel, hubo dificultades para que

²⁵⁵ El Diario. *Liberan a Vanesa Rosales, la activista detenida por ayudar a abortar a una adolescente que fue abusada. Declaraciones públicas del equipo de Defensa de Vanessa Rosales. 21.07.2021.* <https://eldiario.com/2021/07/21/vanesa-rosales-libre-ayudar-abortar-adolescente-abusada/>

sus abogados pudiesen contactarla. Se les impidió el acceso a donde se encontraba detenida y cuando lograron visitarla no pudieron tener conversaciones privadas, conforme establece la ley nacional y los principios internacionales. Igualmente, sus abogados intentaron varios recursos judiciales, incluyendo un Amparo Constitucional, sin que estos fuesen tramitados de forma oportuna y adecuada. También hubo impedimento u obstaculización para la presentación o realización de actos procesales por parte de la defensa, falta de notificaciones oficiales a los abogados, dilaciones o retardos injustificados en la celebración de audiencias, entre otros. Prevalecieron las violaciones al debido proceso durante el desarrollo del caso.

Rosales ha estado sometida a proceso y hostigamiento judicial durante ocho meses. A la fecha de la elaboración de este artículo, la defensora continuaba a la espera de la celebración de la audiencia preliminar, bajo arresto domiciliario, aun cuando los lapsos legales para que esta fuese llevada a cabo han sido excedidos. Además, durante el tiempo transcurrido se han producido otros actos de intimidación y hostigamiento contra ella.

Por la criminalización y judicialización de la defensora Vanessa Rosales, organizaciones internacionales como Front Line Defenders²⁵⁶ y el Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, programa conjunto de la OMCT y de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH)²⁵⁷, entre otras organizaciones internacionales, han exigido al Estado venezolano el cese del hostigamiento judicial, el respeto al debido proceso y la protección de la seguridad física y psicológica de la defensora. Por su parte, la organización 100% Estrógeno²⁵⁸, ha liderado los esfuerzos por la protección efectiva de Rosales. Junto a otras aliadas locales y de la región continúan realizando acciones en favor de la liberación plena de Vanessa y de la garantía de los derechos sexuales y reproductivos en el país²⁵⁹.

Por otra parte, otro caso emblemático es el de la Asociación Civil Acción Zuliana por la Vida (Azul Positivo). Este caso refleja cómo los distintos patrones que hacen parte de la política de criminalización afectan de forma diferenciada a las personas defensoras de los derechos sexuales y reproductivos, a quienes deben enfrentarse a situaciones de violencia y discriminación vinculadas a su identidad de género y orientación sexual.

Azul Positivo es una organización que realiza labores humanitarias desde hace 17 años, principalmente en áreas asociadas a proyectos comunitarios en el marco de acción humanitaria y derechos humanos. **El trabajo de la organización se ha centrado principalmente en temas relacionados a situación de personas con virus de inmunodeficiencia humana (VIH), así como en temas transversales como otras infecciones de transmisión sexual, diversidad sexual, violencia sexual y basada en género, y atención a la emergencia humanitaria** Asimismo, han desarrollado programas de atención humanitaria a comunidades vulnerables en situación de inseguridad alimentaria.

El 12 de enero de 2021, la sede de la organización en Maracaibo, estado Zulia, fue allanada por funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM), con apoyo del Servicio de Investigación Penal del estado Zulia (SIPEZ), el cual no fue ajustado a derecho por haber sido incoado por la jurisdicción militar tratándose de civiles, y fue violatorio del debido proceso legal al desarrollarse de forma arbitraria y violenta. Finalizado el allanamiento fueron detenidos tres miembros de la directiva y dos de los trabajadores de la organización: Johan Manuel León Reyes, Layner Cristian Gutiérrez Díaz, Luis Ramón Ferrebus Cabrera, Alejandro Andrés Gómez Di Maggio, Yordi Tobías Bermúdez Gutiérrez.

El proceso se llevó a cabo bajo una serie de irregularidades y se decidió, sin motivación o profundización por parte de la Fiscalía y del Tribunal de la causa, sobre las presuntas violaciones cometidas por los defensores. Fueron imputados por

²⁵⁶ Front Line Defenders, *Hostigamiento Judicial en contra de la Defensora De Los Derechos de la Mujer Vanessa Rosales*. <https://www.frontlinedefenders.org/es/case/judicial-harassment-against-woman-rights-defender-vannesa-rosales>

²⁵⁷ El Observatorio. *Llamado urgente. Criminalización de Vannesa Rosales, defensora de los derechos sexuales y reproductivos*. <https://www.omct.org/es/recursos/llamamientos-urgentes/venezuela-detenci%C3%B3n-arbitraria-de-la-miembro%C3%ADa-de-azul-positivo-y-allanamiento-de-su-sede-1-1>

²⁵⁸ 100% Estrógeno. <https://100estrogeno.org/>

²⁵⁹ Véase: 100% Estrógeno. *PEDIMOS LIBERTAD PARA VANNESA ROSALES Y AVANZAR HACIA LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN VENEZUELA* (enero 2021). <https://100estrogeno.org/2021/01/22/pedimos-libertad-para-vannesa-rosales-y-avanzar-hacia-la-despenalizacion-del-aborto-en-venezuela/>; *SOLICITAMOS UN PROCESO JUSTO Y ACORDE A LA LEY PARA VANNESA ROSALES: DEFENSORA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS CRIMINALIZADA EN VENEZUELA* (enero 2021). <https://100estrogeno.org/2021/01/08/solicitamos-un-proceso-justo-y-acorde-a-la-ley-para-vannesa-rosales-defensora-de-los-derechos-sexuales-y-derechos-reproductivos-criminalizada-en-venezuela/>

el delito de legitimación de capitales, previsto en el artículo 35 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo; el delito de asociación para delinquir, previsto en el artículo de la precitada ley, y por el delito de manejo fraudulento de tarjetas inteligentes o instrumentos análogos, previsto en la Ley Especial Contra Delitos Informáticos; simplemente por ser socios en la ejecución de un programa que es parte de la respuesta humanitaria llevada a cabo en el país.

Los defensores permanecieron casi un mes privados de libertad en una institución de carácter militar, hasta ser excarcelados el 10 de febrero de 2021 con una medida sustitutiva a la privación de libertad de presentación cada 30 días ante el Tribunal. Al cierre de la elaboración de este artículo, el proceso de criminalización y la investigación judicial en su contra permanecen vigentes y los defensores siguen enfrentando restricciones a su libertad plena.

Durante el tiempo que permanecieron detenidos, los cinco miembros de Azul Positivo denuncian que fueron víctimas de actos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes por parte de los funcionarios encargados de su custodia. Varios de estos hechos estuvieron basados en un discurso de odio motivado en la orientación sexual e identidad de género de los defensores. Igualmente, durante el tiempo de detención, los defensores fueron víctimas de actos de intimidación y hostigamiento y amenazas por pertenecer a la comunidad LGTBI+, uno de los defensores fue amenazado con actos lascivos y violencia sexual. A pesar de denunciar estos abusos cometidos durante su detención, las autoridades no han realizado ninguna investigación al respecto.

Además, el proceso penal ha estado viciado de distintas irregularidades, que incluyen la falta de motivación, dilación en las investigaciones, impedimentos a los abogados, entre otros. El debido proceso legal ha sido vulnerado. Este caso es parte de un patrón donde la justicia se aleja de sus competencias y sirve como ejecutor de la represión y criminalización, afectando a las personas defensoras y sus organizaciones, así como a sus beneficiarios, aliados y abogados. Ante la gravedad de los hechos, distintas organizaciones internacionales se han pronunciado y han exigido el cese de la criminalización y persecución a la organización y sus miembros²⁶⁰.

Estos dos casos emblemáticos evidencian cómo la falta de debida diligencia, el incumplimiento de las responsabilidades institucionales y el uso indebido de la justicia y las leyes para reprimir, perseguir y criminalizar ha tenido serias afectaciones en el trabajo de las personas defensoras de los derechos sexuales y reproductivos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En Venezuela las medidas autoritarias, el control social y los abusos de autoridad por parte del Estado, junto al deterioro económico, social y político, traducido en la Emergencia Humanitaria Compleja, además agravada por la pandemia por la Covid-19, representan un conjunto de realidades complejas para las personas defensoras de derechos humanos en el país, el cual genera un clima hostil que dificulta el ejercicio legítimo de sus acciones.

²⁶⁰ OACNUDH Comentario de la portavoz de la Oficina de la ONU para los Derechos Humanos Marta Hurtado sobre Venezuela. Ginebra, 14 de enero de 2021 <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26660&LangID=S>; UNAIDS calls for the release of five humanitarian workers detained in the Bolivarian Republic of Venezuela. Geneva. 29 January 2021. https://www.unaids.org/en/resources/presscentre/pressreleaseandstatementarchive/2021/january/20210129_venezuela; HIGHLIGHTS OF THE NOON BRIEFING BY STEPHANE DUJARRIC SPOKESPERSON FOR SECRETARY-GENERAL ANTÓNIO GUTERRES FRIDAY, 29 JANUARY 2021 Venezuela. <https://www.un.org/sg/en/content/highlight/2021-01-29.html>; Front Line Defenders INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN HUMANITARIA, ONG AZUL POSITIVO LIGADOS A PROCESO. 19 de enero de 2021. <https://t.co/bdglegsHuL?amp=1>; FIDH Llamado Urgente. Venezuela: Detención arbitraria de integrantes de Azul Positivo 19 de enero de 2021. <https://www.fidh.org/es/temas/defensores-de-derechos-humanos/venezuela-detencion-arbitraria-de-integrantes-de-azul-positivo>; Amnistía Internacional. 19 de enero de 2021 Venezuela: Amnistía Internacional nombra presos de conciencia a cinco miembros de la ONG humanitaria Azul Positivo. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2021/01/venezuela-amnistia-internacional-nombra-presos-de-conciencia/>; Monitoreamos, enero 2021 <https://monitoreamos.com/destacado/onusida-advierde-que-el-trabajo-humanitario-en-venezuela-continua-amenazado-tras-excarcelacion-de-miembros-de-azulpositivo/>; Comunicación Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, 11 de febrero de 2021 <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=26005>

El Estado venezolano en lugar de establecer mecanismos para promover y proteger una labor reconocida por el derecho internacional ha creado un entorno legal que contribuye y facilita la criminalización de las personas defensoras. En este sentido incumple con sus obligaciones internacionales de promover, proteger y garantizar el derecho a defender los derechos humanos al establecer este tipo de leyes y medidas fácticas que impiden u obstaculizan la libertad de asociación y que pretenden limitar el trabajo de las personas y organizaciones al criminalizar sus actividades. Estos hechos además tienen un efecto doblemente negativo; por un lado, el fomento de la impunidad al no investigarse y sancionarse las agresiones en contra de las personas defensoras y, por el otro, el temor a denunciar o a acudir a las instituciones que deberían investigar las agresiones y proveer justicia; debido a que estos entes fungen también como agresores de la defensa y exigencia de derechos.

La inexistencia de entornos propicios y seguros para la defensa y exigencia de derechos humanos en Venezuela, pone en evidencia la necesidad de avanzar hacia el reconocimiento pleno de la importancia del rol de las personas defensoras derechos humanos para la sociedad y el resguardo de la dignidad humana. En el caso de los derechos sexuales y reproductivos y su defensa, deberán ser abordados los obstáculos particulares asociados a su promoción y protección con el fin de disminuir las agresiones en su contra.

Este reconocimiento debe concebirse desde la esfera institucional, con un enfoque inclusivo e interseccional, partiendo desde la educación y capacitación en todas las esferas de la sociedad en materia de derechos humanos, y avanzar hacia el establecimiento de medidas, de tipo legal, administrativo u otro, arropada por una política pública que vele por el respeto, garantía y protección del derecho a defender derechos humanos.

Es necesario que las personas defensoras de los derechos sexuales y reproductivos puedan contar con recursos, legales y técnicos, que coadyuven a prevenir agresiones en su contra. Pero que también permitan que se sientan protegidas a la hora de llevar a cabo sus acciones, evitando así que el temor a ser víctimas de afectaciones a su integridad física, moral o psicológica o a su libertad personal las lleven a inhibirse de continuar con sus actividades. Para ello es imprescindible que las instituciones del Estado cesen los discursos estigmatizantes y la criminalización, así como también que cumplan con su deber de investigar y sancionar a todos los actores, estatales y no estatales, que actúan en detrimento de las personas defensoras de los derechos sexuales y reproductivos.

De igual forma, debe trabajarse en el fortalecimiento de la capacidad institucional para atender las demandas relativas a estos derechos, la violencia basada en género, sin revictimizar u obstaculizar la búsqueda de verdad y justicia.

También es importante y primordial proceder a la derogación de todos los instrumentos normativos contrarios a los derechos humanos que limitan el derecho a la libre asociación o que sirven de respaldo para criminalizar la exigencia de derechos, así como también debe trabajarse por la reformulación de normas restrictivas y avanzar hacia la plena vigencia de todos los derechos humanos. Las leyes de seguridad nacional y protección contra el terrorismo y la delincuencia organizada así como otros instrumentos penales, no deben ser empleados para limitar de forma arbitraria el derecho a la defensa de derechos humanos.

Por último, es esencial resaltar la importancia que tienen las personas defensoras de derechos humanos en el país, quienes a pesar de las dificultades derivadas de la problemática social y de la criminalización ejercida en su contra, continúan de forma resiliente fortaleciendo sus capacidades para la defensa y promoción de los derechos humanos bajo los principios de igualdad y no discriminación.



Con el apoyo de:

